



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año XVI

viernes, 13 de mayo de 1994

Número 67 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Dirección: Aportada Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.

Teléfono: (95) 469 31 60*
Fax: (95) 469 30 83
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

	PAGINA	PAGINA
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA		
Orden de 4 de mayo de 1994, por la que se dictan normas para la elaboración del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1995.	4.600	

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 4 de mayo de 1994, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 294/93.

4.605

Resolución de 6 de mayo de 1994, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de ayudas con cargo al fondo de acción social, ejercicio de 1994, modalidad Estudios, para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

4.605

Resolución de 6 de mayo de 1994, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de ayudas con cargo al fondo de acción social, ejercicio de 1994, modalidad Estudios, para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

4.609

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 4 de mayo de 1994, por la que se autorizan tarifas de taxis de Mairena del Aljarafe (Sevilla). (PD. 1471/94).

4.610

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Corrección de errores de la Orden de 12 de abril de 1994, sobre fijación de tarifas portuarias para 1994 a aplicar por los servicios prestados por la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, en los Puertos de gestión directa y normas para la aplicación de dichas tarifas. (BOJA núm. 53, de 21.4.94).

4.611

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 9 de mayo de 1994, por la que se establecen los criterios para la asignación de cantidades de referencia de producción lechera de la reserva láctea gestionada por la Comunidad Autónoma Andaluza.

4.611

Resolución de 12 de abril de 1994, de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera, por la que se aprueba la selección de asistentes y adjudicación de becas al Curso Superior de Especialización Tecnología de la Fibra de Algodón. 4.613

Resolución de 12 de abril de 1994, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se establecen las condiciones fitosanitarias mínimas que deben reunir las instalaciones para la producción de plantales de hortalizar y material de reproducción de ornamentales. 4.613

Resolución de 18 de abril de 1994, de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera, por la que se aprueba la selección de asistentes y adjudicación de becas al Curso Superior de Especialización Arte y Técnica del Jardín. 4.614

CONSEJERIA DE TRABAJO

Resolución de 19 de abril de 1994, de la Dirección General de Trabajo Asociado y Empleo, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 4.615

Resolución de 19 de abril de 1994, de la Dirección General de Trabajo Asociado y

Empleo, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 4.615

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 9 de mayo de 1994, por la que se ratifica la composición y elección de miembros del Claustro provisional de la Universidad de Huelva. 4.617

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Resolución de 25 de marzo de 1994, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se resuelve inscribir con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, el inmueble denominado Edificio Núm. 7 de la Calle Tetuán, Ateneo de Sevilla, en Sevilla. 4.618

Resolución de 13 de abril de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la cual se hace pública la concesión de una subvención específica a la Universidad de Córdoba. 4.620

Resolución de 13 de abril de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la cual se hace pública la concesión de una subvención específica a la Universidad de Sevilla. 4.620

Resolución de 18 de abril de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la cual se hace pública la concesión de una subvención específica al Comité Territorial Andalucía de Agricultura Ecológica. 4.620

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. ONCE DE SEVILLA

Edicto. (PP. 1247/94). 4.620

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 4 de mayo de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca concurso público para la contratación de la asistencia técnica que se cita. (01.041/94). (PD. 1485/94). 4.621

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 29 de abril de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica que se cita. (ATD 6/94). 4.621

Resolución de 29 de abril de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica que se cita. (ATD 18/94). 4.621

Resolución de 29 de abril de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica que se cita. (ATC 6/94). 4.622

Resolución de 29 de abril de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica que se cita. (ATC 10/94). 4.622

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Resolución de 25 de abril de 1994, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia contratación directa con concurrencia para la adjudicación del expediente de obra que se cita. (PD: 1486/94).

4.622

Resolución de 5 de mayo de 1994, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obra que se cita. (A1/A1.003.21/PC).

4.622

AYUNTAMIENTO DE PATERNA DEL RIO (ALMERIA)

Anuncio. (PP. 1082/94).

4.623

AYUNTAMIENTO DE BENAMEJI

Anuncios sobre pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obra mediante subasta con trámite de admisión previa. (PP. 1468/94).

4.623

5.2. Otros anuncios**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de resolución del expediente sancionador que se cita. (SE-017/03).

4.624

AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

Anuncio. (PP. 344/94).

4.624

AYUNTAMIENTO DE JAEN

Edicto. (PP. 465/94).

4.624

AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR

Edicto. (PP. 602/94).

4.624

Edicto. (PP. 981/94).

4.625

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Edicto. (PP. 713/94).

4.625

AYUNTAMIENTO DE ADRA

Anuncio sobre aprobación inicial del Plan Parcial del Sector S-1-I/PR. (PP. 806/94).

4.625

AYUNTAMIENTO DE ALMERIA

Edicto. (PP. 1027/94).

4.625

AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

Corrección de errores de las bases y programas para la provisión de vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento. (PP. 1130/94).

4.625

AYUNTAMIENTO DE FUENTE-OBEJUNA (CORDOBA)

Anuncio. (PP. 1217/94).

4.625

AYUNTAMIENTO DE BERJA (ALMERIA)

Anuncio. (PP. 1241/94).

4.626

AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS (SEVILLA)

Anuncio. (PP. 1244/94).

4.626

Anuncio. (PP. 1245/94).

4.626

Anuncio. (PP. 1246/94).

4.626

Anuncio. (PP. 1254/94).

4.626

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL TRABUCO

Edicto. (PP. 1248/94).

4.626

AYUNTAMIENTO DE CABRA

Edicto. (PP. 1253/94).

4.626

AYUNTAMIENTO DE JUN (GRANADA)

Edicto. (PP. 1316/94).

4.627

AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

Edicto. (PP. 1322/94).

4.627

Edicto. (PP. 1361/94).

4.627

AYUNTAMIENTO DE FIÑANA (ALMERIA)

Edicto. (PP. 1341/94).

4.627

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Edicto. (PP. 1414/94).

4.627

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

Anuncio de información pública. (PP. 1462/94).

4.627

AYUNTAMIENTO DE HUERCAL DE ALMERIA

Edicto. (PP. 1478/94).

4.628

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA (CADIZ)

Edicto. (PP. 1492/94).

4.628

AYUNTAMIENTO DE ECIJA

Edicto. (PP. 1517/94).

4.628

1. Disposiciones generales**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

ORDEN de 4 de mayo de 1994, por la que se dictan normas para la elaboración del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1995.

El uso de las facultades que le atribuyen los artículos 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y 33, 34 y 58 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Consejería determina las normas que han de regir en la elaboración del Presupuesto de la Comunidad para el ejercicio 1995.

En su virtud,

DISPONGO**1. Ambito de aplicación**

Las normas de la presente Orden serán aplicables en los términos que en la misma se establecen a la Junta de Andalucía, a sus Organismos Autónomos y a las Empresas dependientes de la misma.

2. Contenido del Presupuesto

El Presupuesto de la Comunidad es único; por lo que los anteproyectos elaborados por los Entes determinados en el número anterior, recogerán la totalidad de las actuaciones y gastos previstos y, en su caso, los recursos estimados.

La elaboración del Presupuesto se basará en:

- a) La determinación de las tareas y la definición y concreción de las metas y objetivos que se prevean alcanzar.
- b) La cuantificación y clasificación de los recursos financieros precisos para lograr tales objetivos.
- c) El establecimiento de los indicadores necesarios que posibiliten el seguimiento del grado de realización de los objetivos definidos.

3. Estructura del Presupuesto

El Presupuesto de la Comunidad recogerá en los estados de gastos las obligaciones que, como máximo, se puedan reconocer y en los estados de ingresos los derechos que se prevean liquidar. Recogerá asimismo el importe de los beneficios fiscales que afecten a los tributos de la Comunidad Autónoma.

3.1. Estructura general del Presupuesto de Ingresos.
El Presupuesto de Ingresos se estructura orgánicamente para la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

3.2. Estructura general del Presupuesto de Gastos.
El Presupuesto de Gastos se estructura por programas agrupados por centros gestores.

La estructura por programas se configura considerando las metas y objetivos que se pretenden conseguir. La agrupación de éstos por centros gestores responde a criterios orgánicos que reflejan la estructura organizativa de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

A) Estructura por programas.

La asignación de recursos financieros se efectuará dentro de una estructura por programas en función de los objetivos que se propongan en cada uno de ellos y que resulten seleccionados.

Los programas se agregarán en funciones y éstas en grupos de funciones.

Los niveles de gasto se fijarán en relación con los objetivos que se pretenden conseguir, expresados en unidades físicas cuando ello sea posible, lo que unido al establecimiento de los oportunos indicadores, permitirá efectuar un seguimiento de su grado de realización durante el ejercicio presupuestario.

B) Estructura por centros gestores.

Los programas con las dotaciones consignadas en los Presupuestos de gastos se asignarán a las secciones presupuestarias, que son aquellas unidades con diferenciación presupuestaria que participan en la gestión de los mismos.

3.3. Estructura específica de las Empresas.

Las empresas presentarán la documentación que se contempla en el artículo 57 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma.

4. Clasificación presupuestaria de los ingresos y gastos

La clasificación presupuestaria de ingresos y gastos se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios:

4.1. Clasificación de los recursos del Presupuesto de Ingresos.

Los recursos incluidos en los estados de ingresos del Presupuesto de la Comunidad se clasificarán:

- Por unidades orgánicas.
- Por categorías económicas.

Asimismo se agruparán de acuerdo al origen de su financiación.

4.1.1. Clasificación por unidades orgánicas.

La estructura orgánica de los ingresos se clasificará en función de los subsectores que se indican a continuación:

- a) Junta de Andalucía.
- b) Organismos Autónomos.

En cada uno de estos subsectores se distribuirán de acuerdo a la clasificación orgánica de primero, segundo y tercer grado que se recoge en el Anexo I. Se excluirán los epígrafes 98 «Varias Provincias» y 99 «No provincializables».

4.1.2. Clasificación por categorías económicas.

Los ingresos se ordenarán, según su naturaleza económica, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos, que se adjunta como

Anexo II a la presente Orden.

4.1.3. Agrupación por fuentes financieras.

Los ingresos se agruparán en función del origen o procedencia de los mismos, de acuerdo al detalle que para cada subsector fije la Dirección General de Presupuestos.

4.2. Clasificación de los créditos del Presupuesto de Gastos.

Los créditos incluidos en los estados de gastos del Presupuesto de la Junta de Andalucía y de los Organismos Autónomos se clasificarán:

- Por programas.
- Por unidades orgánicas.
- Por categorías económicas.

4.2.1. Clasificación por programas.

Los programas de gasto se numerarán y denominarán según la estructura funcional y de programas contenida en el Anexo III de esta Orden.

En los citados estados de gastos solamente se incluirán los programas que se contienen en el mencionado anexo.

4.2.2. Clasificación por unidades orgánicas.

La clasificación orgánica de los créditos se realizará en función de lo expuesto en el Anexo I.

4.2.3. Clasificación por categorías económicas.

Los créditos, según su naturaleza económica, se clasificarán por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos, ajustados a la clasificación que de los mismos figura en el Anexo IV, y con la misma definición que la recogida en la Orden de 28 de marzo de 1989, por la que se dictan normas para la elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990, en la medida en que no haya sido modificada por esta Orden. La estructura inicial por conceptos y subconceptos, a excepción de los capítulos I, II y VI, se declara abierta, para los casos en que éstos no figuren detallados en dicho anexo. En estos supuestos los Organos gestores acordarán con la Dirección General de Presupuestos la codificación y denominación de los mismos.

5. Documentos a presentar

La documentación a presentar se acomodará a los modelos que se describen a continuación y se acompañan en el anexo V. Aquellos Organismos que tengan desconcentrada la gestión por centros, presentarán, como documentación complementaria, las previsiones de gastos de cada centro distribuidas por programas, para lo cual confeccionarán las fichas necesarias. El centro correspondiente figurará en el margen superior derecho de la ficha.

5.1. Anteproyecto de estado de ingresos y recursos.

P.I. 95-1. Previsiones de ingresos.

Distribuye el Presupuesto de Ingresos según la clasificación económica vigente. Las Consejerías y los Organismos Autónomos cumplimentarán esta ficha para aquellas previsiones de ingresos en cuya ejecución intervengan.

P.I. 95-2. Justificación de Previsiones.

Desarrolla la ficha anterior. En la columna justificación se recogerán por cada concepto las razones que permiten determinar el importe de la previsión 1995.

5.2. Anteproyecto de estado de gastos y dotaciones.

Todas las partidas de gasto se cuantificarán en miles de pesetas de 1994, sin tomar en consideración inicialmente el comportamiento de la tasa de inflación, ni los posibles revisiones salariales, a excepción de las inversiones reales que se cuantificarán por el importe previsto para 1995.

P.G. 95-1. Líneas de acción y metas sectoriales del centro gestor.

Recogerá las actuaciones básicas que la Consejería u Organismo se proponga desarrollar en el año 1995.

Explicará los grandes objetivos que se deriven de los

actuaciones definidos en el párrafo anterior, sin llegar a concretar los objetivos de los programas en que interviene la Consejería u Organismo para cuyo detalle se reservan las fichas P.G. 95-2, 95-3 y 95-4.

P.G. 95-2. Desarrollo de la estructura programática.

Se hará figurar, por columnas, el código y denominación de los programas, el importe aprobado para 1994 y los importes previstos para los ejercicios 1995, 1996 y 1997. Cuando exista un cambio en la estructura programática, se explicará la relación con la del ejercicio anterior en la ficha P.G. 95-16.

P.G. 95-3. Descripción del Programa.

Aparte de los datos de cabecera, se definirán los tipos de actividades a realizar para el cumplimiento de objetivos del programa. Estos objetivos se detallarán teniendo en cuenta las anualidades futuras, de tal modo que algunos pueden no cubrir todas ellas. La magnitud en que se expresen deberá ser medible tanto como sea posible, y no serán más de 6 por programa.

En cuanto a los medios se cubrirán todas las anualidades previstas, y las diferencias de la última columna se considerarán en tanto estén explicadas y justificadas en la ficha P.G. 95-16.

Los indicadores serán representativos, suficientes y fáciles de obtener, respondiendo a cada uno de los objetivos y actividades que se han definido. En ningún caso serán más de 12, como indica la ficha.

P.G. 95-4. Memoria de objetivos, indicadores y actividades.

Se confeccionará una ficha por cada programa que realice el centro gestor, con independencia de que sean programas ya existentes en ejercicios anteriores o programas nuevos. Para cada uno de los objetivos detallados en la ficha P.G. 95.3 se realizará una memoria en la que se recogerán las actuaciones e indicadores relacionados con él y se justificará la cuantía de los medios solicitados y su diferencia con los del ejercicio anterior.

P.G. 95-5. Altos Cargos.

Se cumplimentará una ficha por cada programa de los que ejecuta el centro gestor.

Se indicará el Servicio, Provincia y Centro de Trabajo, según los códigos de la clasificación orgánica, así como el número de Altos Cargos de cada categoría.

P.G. 95-6. Personal Funcionario.

Se cumplimentará una ficha por cada programa en los que interviene el centro gestor.

Su estructura se basa en la Relación de Puestos de Trabajo, debiéndose reflejar exclusivamente las plazas incluidas en la misma, distinguiéndose su situación de cubiertas o vacantes, utilizando las columnas C y V detalladas al efecto.

Las plazas que en la R.P.T. figuran a doble Grupo (AB, BC, CD) se reflejarán en todos los casos con ambos grupos.

Asimismo, se indicará el servicio presupuestario, provincia y centro de trabajo, según los códigos de la clasificación orgánica, y el puesto de trabajo según los códigos de la R.P.T.

En la columna de Complementos Específicos se expresará el importe unitario en miles de pesetas de 1994.

Para el personal docente homologado perteneciente a la Consejería de Educación y Ciencia y para el personal estatutario de Centros e Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud al que se está aplicando el régimen retributivo establecido por el Real Decreto 3/1987, de 11 de septiembre, se confeccionarán fichas independientes a las del personal de R.P.T.

Ficha P.G. 95-7. Personal Vario.

Se cumplimentará una ficha por cada programa en el que intervenga el centro gestor.

Se destina a recoger el personal de cupo de los Centros e Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud, así como cualquier otro personal estatutario de

dicho Organismo al que no se esté aplicando el sistema retributivo establecido en el Real Decreto Ley 3/1987.

Igualmente, se recogerá en esta ficha el personal vario que perciba sus retribuciones con cargo al artículo 14: Delegados Provinciales, Puestos Singularizados y Otro Personal.

En las columnas «Retribuciones Básicas» y «Retribuciones Complementarias» se consignarán los importes de esta naturaleza que tengan reconocidos cada tipo de personal.

En la columna «Norma de Creación» se detallará la disposición legal en la que se establecen las retribuciones que correspondan a cada uno.

En esta ficha se incluirá la valoración económica del personal para el que no se haya aprobado la aplicación del régimen retributivo previsto en la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

P.G. 95-8. Personal Laboral Fijo.

Su cumplimentación es similar a la de las fichas anteriores.

Se incluirá el Personal Laboral, ya sea su contratación de naturaleza fija o temporal, que ocupe plazas en la R.P.T. del centro gestor.

En la columna «jornada» se expresará en tanto por uno, con dos decimales, la jornada realizada.

Ej.: Para contrataciones a tiempo parcial de media jornada: 0,50; de un tercio de jornada: 0,33 etc. Para contrataciones de personal fijo discontinuo de 6 meses: 0,50; de 10 meses: 0,83; etc. Cuando la jornada sea completa se dejará la columna en blanco.

P.G. 95-9. Otras dotaciones de personal.

Se cumplimentará una ficha por cada programa en cuya ejecución participe el centro gestor, con distinción de los servicios presupuestarios afectados.

En esta ficha se recogerán todos los conceptos de gastos de personal, no detallados en las fichas P.G. 95-5-6-7-8, entre otros:

- Personal Eventual de Gabinete.
- Trienios de funcionarios (incluyéndose los que, en aplicación de la normativa vigente, tuvieren reconocidos los Altos Cargos, Delegados Provinciales y Personal Eventual).
- Antigüedad de laborales (incluyéndose los C.P.N.A. que, en su caso, tuviesen reconocidos).
- Complemento específico docente (Componente periódico).
- Complementos personales y transitorios.
- Otros complementos de Laborales: se incluirán, entre otros, turnicidad, festivos, nocturnidad, etc.
- Complemento de atención continuada.
- Retribuciones de laborales eventuales.
- Personal para sustituciones.
- Gratificaciones.
- Horas extraordinarias.
- Cuotas sociales.
- Prestaciones sociales.
- Etc.

Por lo que respecta al personal docente homologado perteneciente a la Consejería de Educación y Ciencia y al personal de Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud, deberán valorarse económicamente la totalidad de sus retribuciones, detallándose sus importes por aplicaciones presupuestarias en esta ficha P.G. 95-9.

P.G. 95-10. Ficha explicativa de «Otras dotaciones de personal».

Se cumplimentará como anexo a la ficha P.G. 95-9 «Otras dotaciones de personal», y en ella se dará, de forma sucinta, una explicación de los datos reflejados en la misma, con especial referencia al Personal Laboral Eventual (concepto: 134) y al Personal para Sustituciones (concepto: 135).

Igualmente, en esta ficha deberá justificarse el importe solicitado para el abono del complemento específico

docente (componente periódico).

Es objetivo de la presente ficha facilitar el análisis de los datos incluidos en la mencionada ficha P.G. 95-9.

P.G. 95-11. Situación de efectivos de personal.

Se confeccionará una ficha por cada programa en el que participe el centro gestor, con distinción de los servicios presupuestarios afectados.

- Se consignará el número de Altos Cargos que perciban sus retribuciones con cargo al programa y sección presupuestaria que correspondan.

- El número de efectivos que ocupen plaza como Personal Eventual de Gabinete, se reflejará en la columna correspondiente.

- En el epígrafe «Personal Funcionario» se detallará el número de los puestos de trabajo incluidos en la última R.P.T. aprobada, distinguiéndose su situación de puestos «cubiertos» o «vacantes», en las columnas «C» y «V», así como la suma total.

La Consejería de Educación y Ciencia distinguirá, en fichas separadas, el personal docente del personal de R.P.T., aunque se encuentren adscritos al mismo programa. Asimismo el Servicio Andaluz de Salud, presentará en fichas distintas el personal de R.P.T. y el de Instituciones Sanitarias.

- En el apartado «Personal Laboral» se reflejarán los puestos incluidos en la última R.P.T., con distinción de su situación de «cubiertos» o «vacantes».

- En lo referente al «Personal Vario» se detallará el número de efectivos que perciben sus retribuciones con cargo al programa y servicio correspondiente, y que deben coincidir con el reflejado en la ficha P.G. 95-7.

La fecha a la que deberá ir referida la situación de los puestos de trabajo incluidos en la presente ficha, será la del 30 de abril de 1994. La Dirección General de Presupuestos podrá solicitar de los centros gestores, nuevas fichas P.G. 95-11 debidamente actualizadas, cuando, de la resolución de concursos de traslados o de ofertas de empleo público, se originen modificaciones sustanciales en la situación de los efectivos de personal, durante el proceso de elaboración del proyecto de Presupuesto 1995.

P.G. 95-12. Dotaciones Financieras.

Se cumplimentará por cada programa en cuya ejecución participe el centro gestor un grupo de fichas para operaciones corrientes, otro para operaciones de capital y otro para operaciones financieras, con independencia de los servicios y provincias afectados.

En el de operaciones corrientes se recogerán todos los conceptos económicos correspondientes, excepto los del Capítulo I, con los que se pretende dotar al programa.

En estas fichas, al igual que en las precedentes, los importes figurarán expresados en miles de pesetas. Las partidas que se incluyan en las columnas «Ajustes», «Consolidaciones» y «Otras Dotaciones» se analizarán por separado en la ficha P.G. 95-16.

Se consideran ajustes aquellas modificaciones que, dentro de cada capítulo y sección presupuestaria, deban introducirse sin que supongan variación en relación con el importe total del mismo.

Las «Otras Dotaciones» responden a la valoración de las medidas que deban tener reflejo presupuestario y hayan sido ya acordadas por los órganos competentes.

Los «Macroprogramas» son agrupaciones de créditos en función de objetivos sectoriales o de actuaciones localizadas en distintas zonas geográficas.

P.G. 95-13. Anexo de Inversiones.

Con esta ficha se pretende la obtención mecanizada del Anexo de Inversiones del Presupuesto.

Se cumplimentará una ficha por cada programa que

ejecute el centro gestor.

Se harán figurar los siguientes datos:

Servicio: El que corresponda de la clasificación orgánica de segundo grado.

Artículo: Los códigos que se asignen de la clasificación económica.

Código Proyecto: Si es un proyecto con anualidades en ejercicios anteriores tendrá el mismo número de proyecto que el del ejercicio 1994. Los nuevos proyectos a iniciar en 1995 se les asignará el código al darlos de alta en el Banco de Proyectos.

Denominación del proyecto: Debe responder al conjunto de las actuaciones que lo integran, definiéndose de la manera más concreta posible, con un máximo de 80 caracteres. Se considerarán proyectos distintos aquellos que teniendo idéntico contenido se ejecuten en provincias diferentes.

La denominación del proyecto no deberá coincidir con la de la clasificación económica de los créditos que lo financian.

Provincia: El código provincial donde se va a ejecutar el proyecto, tal como se recoge en la clasificación orgánica de tercer grado. En este apartado se cuidará especialmente por las Consejerías y Organismos Autónomos que el grado de territorialización de los proyectos sea máximo.

Años inicial-final: Se indicarán las dos cifras límites del año de inicio y terminación del proyecto, separados por un guión. (Ejemplo: 91-95).

Importes: Se harán figurar las dotaciones de cada proyecto en función de las anualidades de su ejecución. En aquellos proyectos de obras que hayan de iniciarse en el ejercicio 1995, el importe de la primera anualidad que habrá de figurar en la columna «Importes 95», estará en función del período de tiempo que, dentro del plazo global de ejecución, corresponda al ejercicio 1995.

En los proyectos financiados con fondos de la Unión Europea se deberá tener en cuenta la repercusión que en los créditos para 1995 tenga la reprogramación que se realice del Marco Comunitario de apoyo 94-99, con el fin de ajustar la anualidad de 1995 de forma que la misma tenga en cuenta los remanentes no ejecutados en 1994, de acuerdo con las previsiones de cierre de dicho ejercicio.

Para todas las inversiones cuya dotación se proponga se estimarán en la ficha P.G. 95-16 los gastos recurrentes, distribuidos por años y capítulos del gasto, que se originarán en los ejercicios de 1995 en adelante.

P.G. 95-14. Análisis de transferencias y subvenciones.

Se cumplimentará una ficha por cada línea de subvención, expresando los códigos previstos para su identificación.

Importe total: Reflejará el crédito inicial de los ejercicios 1993 y 1994 y el que se proponga para el ejercicio 1995 y siguientes hasta 1997.

Número de beneficiarios, subvención media y subvención máxima unitaria: Expresará los datos efectivamente producidos en 1993, los estimados para 1994 y los que se hayan previsto en relación con la subvención propuesta para los años 1995 y siguientes.

Regulación legal: Contendrá las referencias de la normativa específica que regula la gestión de cada transferencia.

Descripción y finalidades: Se expondrán de forma sucinta y se relacionarán con los objetivos que se prevean alcanzar y sus correspondientes indicadores. Se indicará, asimismo, los diferentes conceptos económicos que integran la línea de subvención y sus importes.

Efectos: Expondrá aquellos que se pretendan conseguir, con especial referencia a los de naturaleza económica o social.

Beneficiarios: Relacionará los grupos o categorías genéricas de los destinatarios o perceptores finales. Si existe un agente intermedio, se hará constar esta circunstancia en el apartado Gestión, precisando si se trata de Corporaciones Locales u otros agentes.

Destino: Se clasificará señalando con una X el que corresponda. Si no está clasificado se indicará en el apartado en blanco y se señalará con una X.

Observaciones: Sin perjuicio de las que proceda formular, se dedicará, en su caso, a ampliar los apartados anteriores.

P.G. 95-15. Subvenciones Finalistas.

Esta ficha se cumplimentará por aquellas Consejerías u Organismos Autónomos que gestionen transferencias de la Administración del Estado no incluidas en la participación en ingresos o en las transferencias del Insalud o Insero.

La ficha se divide en tres campos:

Presupuesto de la Comunidad Autónoma. Se hará constar la línea de subvención y las aplicaciones económicas que la componen, el órgano (a nivel de Dirección General) que gestiona la transferencia y el importe propuesto para 1995.

Presupuesto. Se hará figurar el Ente de procedencia de la transferencia y su aplicación presupuestaria. Caso de no conocerse ésta, se indicará la que figuraba en los Presupuestos del Ente para 1994.

Normativa reguladora y trámites para hacer efectiva la transferencia. Se indicará, de manera breve, y para cada línea de subvención que se incluya, la disposición de la Administración Central o acuerdo que la regula, la fecha de publicación en los ejercicios 1993 y 1994, el importe de la subvención concedida en los mismos, los trámites que deberá efectuar la Consejería u Organismo para que se haga efectiva la transferencia del Ente que corresponda y la fecha de recepción de los fondos y su cuantía en los ejercicios 1993 y 1994.

P.G. 95-16. Ficha Justificativa.

Se confeccionarán separadamente y para cada programa tantas fichas como sea necesario. Se recogerán, en primer lugar, las justificaciones e indicaciones que procedan, de acuerdo a lo establecido en las normas de cumplimentación de las fichas anteriormente definidas.

En esta ficha se detallará para cada aplicación económica o proyecto incluido en cualquiera de los servicios cofinanciados la composición financiera de los mismos.

Además, se confeccionará una ficha justificativa en desarrollo de la P.G. 95-17 en la que se destaquen las razones fundamentales de las variaciones respecto al Presupuesto vigente.

P.G. 95-17. Resumen económico por Secciones.

A modo de visión de conjunto de la propuesta de la Consejería u Organismo se cumplimentará la ficha de acuerdo a los campos en ella señalados.

5.3. Empresas de la Junta de Andalucía.

Las empresas de la Junta de Andalucía elaborarán su programa de actuación inversión y financiación así como su presupuesto de explotación y de capital, en los supuestos que correspondan, de acuerdo a los siguientes modelos de fichas:

E.J.A. 95-1. Cuadro de Financiación. Orígenes y Aplicaciones.

E.J.A. 95-2. Variación de Capital Circulante.

E.J.A. 95-3. Objetivos a alcanzar.

E.J.A. 95-4. Rentas a generar.

E.J.A. 95-5. Memoria de las Inversiones a realizar en el ejercicio.

E.J.A. 95-6. Presupuesto de explotación.

E.J.A. 95-7. Presupuesto de capital.

- a) Estado de Dotaciones.
- b) Estado de Recursos.

E.J.A. 95-8. Balance de situación.

E.J.A. 95-9. Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

6. Proceso de elaboración

6.1. La Dirección General de Presupuestos elaborará, en coordinación con las Direcciones Generales de Tributos e Inspección Tributaria y de Tesorería y Política Financiera, el anteproyecto del estado de ingresos de la Junta de Andalucía y la previsión del importe de los beneficios fiscales que afectan a tributos de la Comunidad Autónoma, pudiendo solicitar cuanta información estimen necesaria a tal fin.

6.2. Los anteproyectos de los estados de gastos de las distintas Secciones del Presupuesto serán remitidos por las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías gestoras a la Dirección General de Presupuestos, acompañados, en su caso, de los anteproyectos de los Organismos Autónomos que estuvieren adscritos a las mismas.

Igualmente se remitirá, por la Dirección General del Tesorería y Política Financiera, la documentación de la Sección 03 «Deuda Pública»; por la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda la de los créditos por ella gestionados de las gestoras a la Dirección General de Presupuestos, acompañados, en su caso, de los anteproyectos de los Organismos Autónomos que estuvieren adscritos a las mismas.

Igualmente se remitirá, por la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, la documentación de la Sección 03 «Deuda Pública»; por la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda la de los créditos por ella gestionados de la Sección 31 «Gastos de Diversas Consejerías», y por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria la documentación de la Sección 32 «Transferencia a Entes Locales por participación en tributos del Estado».

En cuanto al plazo de presentación de las fichas contempladas en el número cinco anterior, hay que distinguir:

A) Fichas de Capítulo I.

La Dirección General de Presupuestos facilitará, en soporte informático, a cada Consejería y Organismo Autónomo, los datos de los puestos de trabajo incluidos en la R.P.T. aprobada, para que se efectúe la adscripción de cada uno al programa presupuestario que corresponda.

Antes del día 1 de junio de 1994, los centros gestores remitirán, debidamente cumplimentados, los datos de personal incluidos en los soportes informáticos antes mencionados.

En cualquier caso, además de la información en soporte informático, se remitirán las fichas, los listados de datos de personal, así como la valoración económica por aplicaciones presupuestarias que se deduzca de los mismos.

B) Resto de las fichas.

El resto de las fichas, la memoria y las propuestas normativas, cuya inclusión en el articulado del anteproyecto de Ley del Presupuesto para 1995 se consideren procedentes, se remitirán a la Dirección General de Presupuestos antes del día 1 de junio de 1994 tanto en soporte informático como documentalmente.

Con posterioridad, y una vez examinadas las propuestas de acuerdo a lo establecido en el apartado siguiente, se comunicará a la Dirección General de Presupuestos las revisiones de las previsiones de objetivos, indicadores y gasto que deban efectuarse, enviando a tal efecto las fichas sustitutorias de las inicialmente remitidas, que deberán recibirse de entrada en aquel Centro Directivo con la antelación suficiente para que puedan ser estudiadas y discutidas nuevamente.

6.3. La Dirección General de Presupuestos examinará, junto con las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y los Centros Directivos equivalentes de los Organismos Autónomos, la documentación recibida.

Posteriormente, en los casos necesarios, se constituirán grupos de trabajo a los que podrían incorporarse la Dirección General de la Función Pública, la Intervención General, la Dirección General de Planificación, los Centros Directivos responsables de los programas y cualquier otro órgano que se estime pertinente.

6.4. La documentación propia de las empresas se remitirá a la Dirección General de Patrimonio por las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías a las que están adscritas. La Dirección General de Patrimonio enviará a la Dirección General de Presupuestos copia de la documentación recibida. Antes del 1 de junio deberán ser cumplimentados y remitidos, junto con la memoria explicativa los siguientes estados:

E.J.A. 95-1; E.J.A. 95-2; E.J.A. 95-3; E.J.A. 95-4; E.J.A. 95-5; E.J.A. 95-8; E.J.A. 95-9.

Dentro de la fecha establecida aquellas Empresas que perciban subvenciones para gastos corrientes tanto de la Junta de Andalucía como de sus Organismos deberán remitir el estado E.J.A. 95-6. Igualmente, si percibieran subvenciones de capital, cumplimentarán el estado E.J.A. 95-7. Asimismo deberán acompañar la memoria explicativa.

6.5. La Dirección General de Presupuestos elaborará los documentos previos para conocimiento del Consejo de Gobierno y para redactar el anteproyecto de Ley del Presupuesto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Se autoriza a la Dirección General de Presupuestos para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de la presente Orden, así como para introducir modificaciones en función de las necesidades que surjan durante el proceso de elaboración presupuestaria, a cuyo fin podrá dictar las instrucciones que sean precisas.

Segunda: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de mayo de 1994

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

Ver Anexos en fascículo 2 de 2 de este mismo número

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 4 de mayo de 1994, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 294/93.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sección 3.ª, con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 294/93, interpuesto por D.º M.º Dolores Angulo Díaz, contra la base 2.2.b) de la Orden de la Consejería de Gobernación de 15 de junio de 1993 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Administración General (B.O.J.A. núm. 66, de 22 de junio de 1993)

HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 294/93.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días ante la Sala antes aludida, con Abogado y Procurador.

Sevilla, 4 de mayo de 1994.- El Director General, Juan Luque Alfonso.

RESOLUCION de 6 de mayo de 1994, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de ayudas con cargo al fondo de acción social, ejercicio de 1994, modalidad Estudios, para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por Orden de 26 de mayo de 1993 (BOJA del 5 de junio) se aprobó el Reglamento de ayudas de Acción Social para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en cuyo Capítulo VI se regula la modalidad de Ayuda de Estudios.

En virtud de lo establecido en el artículo 1.2.3 del citado Reglamento, esta Secretaría General para la Administración Pública dictó la Resolución de 26 de enero de 1994, de distribución de los créditos de Acción Social del ejercicio de 1994 para el mencionado ámbito de personal entre las distintas modalidades de ayudas, correspondiendo a la de Estudios la cantidad de 175 millones de pesetas.

Asimismo, la Instrucción 2/94, de 28 de abril, de esta Secretaría General, establece en el punto 2.2 algunas precisiones sobre dicha modalidad de Estudios.

En consecuencia, esta Secretaría General para la Administración Pública ha resuelto efectuar convocatoria pública para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1994, modalidad de Estudios, para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, de acuerdo con las siguientes

B A S E S

Primera. Ambito personal.

1. Puede participar en la presente convocatoria el

personal laboral acogido al ámbito del convenio colectivo de la Junta de Andalucía, en situación de alta en Seguridad Social.

2. Asimismo, podrán participar los huérfanos y el cónyuge viudo que formen parte de la unidad familiar del personal laboral que en el momento de su fallecimiento estuviera incluido en el colectivo del punto anterior.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2 del Reglamento de ayudas de Acción Social para el personal laboral, citado, en aquellos supuestos en que dos sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de cualquiera de los Reglamentos de ayudas de Acción Social (personal funcionario/personal laboral) tengan beneficiarios comunes, sólo uno de ellos podrá causar derecho en favor de los mismos.

Segunda. Concepto y requisito.

1. Esta prestación consistirá en una ayuda económica, de carácter compensatorio, destinada a sufragar en parte los gastos ocasionados por los estudios del personal a que se refiere la Base anterior, cónyuge e hijos que formen parte de su unidad familiar y cursen estudios de enseñanzas oficiales, entendiéndose como tales las que a su término dan derecho a la obtención de un título académico expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia o las Universidades.

2. Para los estudios de Educación Secundaria, de Régimen Especial y Universitarios, la ayuda regulada en el punto anterior tiene carácter básico, estableciéndose además una ayuda complementaria destinada a atender parcialmente los gastos de residencia fuera del domicilio familiar ocasionados por los hijos, cuando se acredite su necesidad.

3. Sólo podrá otorgarse una prestación para cada submodalidad de esta ayuda, beneficiario y curso académico.

4. Los beneficiarios de esta modalidad de ayuda deberán encontrarse matriculados y cursando estudios oficiales en el presente año académico 1993-94.

Tercera. Cuantías y submodalidades.

1. Se destina a esta modalidad de Ayuda de Estudios en el presente ejercicio económico de 1994 la cantidad de 175 millones de pesetas.

2. Las submodalidades de ayudas de estudios y las cuantías que se concederán serán las siguientes:

2.1. Estudios de Educación Infantil de 2.º ciclo y Educación Primaria/E.G.B.: 15.000 ptas. por beneficiario.

2.2. Estudios de Educación Secundaria y de Régimen Especial (E.S.O., Bachillerato, C.O.U., Formación Profesional, Música, Arte Dramático, Danza, Artes Plásticas y Diseño e Idiomas):

a) Ayuda básica: 25.000 ptas. por beneficiario.

b) Ayuda complementaria: 50.000 ptas. por beneficiario, cuando se acredite su necesidad.

2.3. Estudios universitarios de primero, segundo y tercer ciclos:

a) Ayuda básica: importe de la matrícula; hasta el tope de 75.000 ptas. por beneficiario. Si la cantidad que corresponda adjudicar por este concepto fuera inferior a 1.000 ptas., no se concederá.

b) Ayuda complementaria: 50.000 ptas. por beneficiario, cuando se acredite su necesidad.

Cuarta. Documentación.

1. Los interesados presentarán solicitud dirigida a esta Secretaría General para la Administración Pública, conforme al modelo que figura como Anexo I de esta Resolución, debiéndose adjuntar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I. (de ambos, en caso de matrimonio o convivencia). Sólo quienes no hayan participado en ninguna convocatoria de Acción Social con anterioridad.

b) Fotocopia completa del libro de familia, en su caso. Sólo quienes no hayan participado en ninguna convocatoria de Acción Social con anterioridad o los que, habiéndolo hecho, hayan sufrido alteración en su unidad familiar.

c) 1. Resguardo de matrícula oficial o certificación del Centro (alumnos de Educación Infantil de 2.º ciclo y de Educación Secundaria y Régimen Especial).

2. Documento acreditativo del pago de tasas (alumnos universitarios).

d) Fotocopia compulsada y completa (incluido el documento de ingreso o devolución) de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio de 1992.

En los casos de unidades familiares en las que se hubiera optado por declaraciones separadas, deberán aportarse ambas. En aquellos otros en que el solicitante no hubiera efectuado la declaración del I.R.P.F. correspondiente a dicho ejercicio, por no tener los ingresos mínimos exigidos para ello, se deberá presentar:

- Certificado acreditativo de los haberes percibidos por el solicitante y, en su caso, por otros miembros de la unidad familiar.

- Declaración responsable de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar, conforme al modelo que figura como Anexo II.3 de esta Resolución.

e) Certificación del Ayuntamiento de la localidad de residencia habitual del estudiante (sólo para la ayuda complementaria de residencia), según el modelo que figura como Anexo II.1.

f) Documentación acreditativa de la residencia en la localidad del centro de estudios (sólo para la ayuda complementaria de residencia).

g) Si la ayuda es solicitada para los huérfanos o el cónyuge viudo, la declaración del I.R.P.F. o documentación alternativa a que se refiere el párrafo d) se entenderá de este último. En estos casos, deberá aportarse, asimismo, certificado de defunción del causante y documento acreditativo de su último destino.

h) En los casos de separación legal o divorcio, acreditación de las cargas familiares que soporte el solicitante.

i) En los casos en que se solicite diferencia entre lo concedido por otra Administración Pública y lo que supuestamente corresponda percibir de acuerdo con esta convocatoria, deberá cumplimentarse el Anexo II.2 y aportarse documento acreditativo de la cantidad percibida.

2. Para la ayuda complementaria de residencia, en los casos a que se refiere el párrafo 2.2. b) de la Base Tercera, la Administración podrá recabar los informes oportunos que acrediten la necesidad de residir fuera del domicilio familiar.

Quinta. Procedimiento de resolución y adjudicación.

El procedimiento de resolución y adjudicación de las ayudas de estudios será el establecido en los artículos 5 y 25 del Reglamento de ayudas de Acción Social para el personal funcionario y no laboral.

Sexta. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se presentarán hasta el día 7 de junio de 1994 preferentemente en los Registros Generales de la Consejería de Gobernación (Plaza del Cristo de Burgos, 31, 41071 Sevilla) y de las Delegaciones de ésta en las distintas provincias, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. Incompatibilidades.

La percepción de esta modalidad de ayuda resulta incompatible con la de otras otorgadas por cualquier organismo o entidad públicos para la misma finalidad y año académico, salvo que fuera de cuantía inferior, en cuyo caso, si se acredita documentalmente su naturaleza y cuantía, podrá solicitarse la diferencia a que hubiera lugar.

Octava. Falsedad en la documentación.

La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida en la Base Cuarta darán lugar a la denegación de la ayuda solicitada o pérdida de la concedida, con la devolución, en este último caso, de la cantidad indebidamente percibida y con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Sevilla, 6 de mayo de 1994.- La Secretaria General,
Carmen Capitán Carmona.



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

ANEXO I ESTUDIOS

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. (EJERCICIO 1994)

1 DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL SOLICITANTE					
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
D.N.I.	FECHA DE NACIMIENTO	TELÉFONO DE CONTACTO (95.....)	LOCALIDAD	C. POSTAL	
CALLE, PLAZA O AVDA.			Nº	PROVINCIA	
CONSEJERÍA U ORGANISMO AUTÓNOMO			CENTRO DE TRABAJO		
LOCALIDAD DEL CENTRO DE TRABAJO		PROVINCIA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GRUPO	CATEGORÍA
<input type="checkbox"/> FUNCIONARIO <input type="checkbox"/> EVENTUAL <input type="checkbox"/> INTERINO <input type="checkbox"/> ESTATUTARIO <input type="checkbox"/> CÓNYUGE/HUÉRF. <input type="checkbox"/> LABORAL FUO <input type="checkbox"/> FUO DISCONTINUO <input type="checkbox"/> TEMPORAL					

2 DATOS DEL CÓNYUGE			
D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE

3 DATOS ECONÓMICOS DE LA UNIDAD FAMILIAR	
BASE IMPONIBLE I.R.P.F. EJERCICIO 1992 (En caso de declaración separada, suma de ambas)	Nº de MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR

4 DATOS DE LOS BENEFICIARIOS					
4.1 AYUDA BÁSICA:					
D.N.I.	AÑO NAC.	NOMBRE Y APELLIDOS	MOD. ESTUDIOS	AÑO QUE CURSA	(1)
					□ □ □ □
					□ □ □ □
					□ □ □ □
					□ □ □ □
4.2 AYUDA COMPLEMENTARIA: Residencia (Sólo para educación secundaria, de régimen especial y universitaria.)					
NOMBRE Y APELLIDOS		LOCALIDAD ORIGEN	LOCALIDAD RESIDENCIA	(1)	
				□ □ □ □	
				□ □ □ □	
				□ □ □ □	

(1) A rellenar por la Administración

5 DATOS BANCARIOS DEL SOLICITANTE		
ENTIDAD	SUCURSAL Y DOMICILIO	Nº DE CUENTA
□ □ □ □ □ □	□ □ □ □ □ □	□ □ □ □ □ □ □ □ □ □

Declaro reunir los requisitos para optar a la ayuda solicitada, que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y en la documentación aportada y que No Sí (táchese lo que no proceda) he recibido ayuda por el mismo concepto de otros Organismos de la Administración Central, Autonómica o Local

En a de de 1994

Firma

Fdo.:

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

ANEXO II ESTUDIOS

AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (EJERCICIO 1994)

1	CERTIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ORIGEN (Sólo para ayuda de Residencia)
D., Secretario del Ayuntamiento de (.....)	
CERTIFICO: Que consultado el Padrón Municipal de habitantes, resulta que el vecino de esta localidad D., estudiante, de años de edad, tiene fijado su domicilio en la calle / plaza Nº	
Y para que conste ante la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Gobernación, a los efectos de concesión de ayuda complementaria de residencia, expido el presente en (.....), a de (En letra) de mil novecientos noventa y cuatro	
Sello	EL SECRETARIO O FUNCIONARIO AUTORIZADO

2	SÓLO PARA QUIENES HAYAN OBTENIDO OTRA AYUDA POR EL MISMO CONCEPTO Y CURSO ACAD.
D. solicitante de la ayuda de Acción Social, modalidad ESTUDIOS, declara que para el curso Académico 1993-1994 el beneficiario tiene concedida una ayuda para estudios por la cantidad de pts. por el Organismo Público (en letra) (según documentación adjunta), por lo que solicita la diferen- cia que le corresponda percibir de acuerdo con las bases de la convocatoria. En a de de 1994 El solicitante	
Fdo:	

3	SÓLO PARA QUIENES NO HAYAN PRESENTADO DECLARACIÓN DEL IRPF. (EJERCICIO 1992)
D. declara que los ingresos netos percibi- dos por la unidad familiar en el año 1992 ascienden a la cantidad de pesetas En a de de 1994 El solicitante	
Fdo:	

000012

RESOLUCION de 6 de mayo de 1994, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de ayudas con cargo al fondo de acción social, ejercicio de 1994, modalidad Estudios, para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por Orden de 27 de mayo de 1993 (BOJA del 5 de junio) se aprobó el Reglamento de ayudas de Acción Social para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en cuyo Capítulo VI se regula la modalidad de Ayuda de Estudios.

En virtud de lo establecido en el artículo 1.2.3 del citado Reglamento, esta Secretaría General para la Administración Pública dictó la Resolución de 26 de enero de 1994, de distribución de los créditos de Acción Social del ejercicio de 1994 para el mencionado ámbito de personal entre las distintas modalidades de ayudas, correspondiendo a la de Estudios la cantidad de 960 millones de pesetas.

Asimismo, la Instrucción 2/94, de 28 de abril, de esta Secretaría General, establece en el punto 2.2 algunas precisiones sobre dicha modalidad de Estudios.

En consecuencia, esta Secretaría General para la Administración Pública ha resuelto efectuar convocatoria pública para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1994, modalidad de Estudios, para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, de acuerdo con las siguientes

B A S E S

Primera. Ambito personal.

1. Puede participar en la presente convocatoria el personal funcionario, eventual e interino a que se refiere el artículo 16.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, así como el personal estatutario indicado en la Disposición Transitoria Tercera, punto 2.º, del mencionado texto legal, que se encuentre en situación de servicio activo.

2. Asimismo, podrán participar los huérfanos y el cónyuge viudo que formen parte de la unidad familiar del personal que en el momento de su fallecimiento estuviera incluido en alguno de los colectivos referidos en el punto anterior.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2 del Reglamento de ayudas de Acción Social para el personal funcionario y no laboral, citado, en aquellos supuestos en que dos sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de cualquiera de los Reglamentos de ayudas de Acción Social (personal funcionario/personal laboral) tengan beneficiarios comunes, sólo uno de ellos podrá causar derecho en favor de los mismos.

Segunda. Concepto y requisito.

1. Esta prestación consistirá en una ayuda económica, de carácter compensatorio, destinada a sufragar en parte los gastos ocasionados por los estudios del personal a que se refiere la Base anterior, cónyuge e hijos que formen parte de su unidad familiar y cursen estudios de enseñanzas oficiales, entendiéndose como tales las que a su término dan derecho a la obtención de un título académico expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia o las Universidades.

2. Para los estudios de Educación Secundaria, de Régimen Especial y Universitarios, la ayuda regulada en el punto anterior tiene carácter básico, estableciéndose además una ayuda complementaria destinada a atender parcialmente los gastos de residencia fuera del domicilio familiar ocasionados por los hijos, cuando se acredite su necesidad.

3. Sólo podrá otorgarse una prestación para cada submodalidad de esta ayuda, beneficiario y curso académico.

4. Los beneficiarios de esta modalidad de ayuda deberán encontrarse matriculados y cursando estudios oficiales en el presente año académico 1993-94.

Tercera. Cuantías y submodalidades.

1. Se destina a esta modalidad de Ayuda de Estudios en el presente ejercicio económico de 1994 la cantidad de 960 millones de pesetas.

2. Las submodalidades de ayudas de estudios y las cuantías que se concederán serán las siguientes:

2.1. Estudios de Educación Infantil de 2.º ciclo y Educación Primaria/E.G.B.: 15.000 ptas. por beneficiario.

2.2. Estudios de Educación Secundaria y de Régimen Especial (E.S.O., Bachillerato, C.O.U., Formación Profesional, Música, Arte Dramático, Danza, Artes Plásticas y Diseño e Idiomas):

a) Ayuda básica: 25.000 ptas. por beneficiario.

b) Ayuda complementaria: 50.000 ptas. por beneficiario, cuando se acredite su necesidad.

2.3. Estudios universitarios de primero, segundo y tercer ciclos:

a) Ayuda básica: importe de la matrícula, hasta el tope de 75.000 ptas. por beneficiario. Si la cantidad que corresponda adjudicar por este concepto fuera inferior a 1.000 ptas., no se concederá.

b) Ayuda complementaria: 50.000 ptas. por beneficiario, cuando se acredite su necesidad.

Cuarta. Documentación.

1. Los interesados presentarán solicitud dirigida a esta Secretaría General para la Administración Pública, conforme al modelo que figura como Anexo I de esta Resolución, debiéndose adjuntar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I. (de ambos, en caso de matrimonio o convivencia). Sólo quienes no hayan participado en ninguna convocatoria de Acción Social con anterioridad.

b) Fotocopia completa del libro de familia, en su caso. Sólo quienes no hayan participado en ninguna convocatoria de Acción Social con anterioridad o los que, habiéndolo hecho, hayan sufrido alteración en su unidad familiar.

c) 1. Resguardo de matrícula oficial o certificación del Centro (alumnos de Educación Infantil de 2.º ciclo y de Educación Secundaria y Régimen Especial).

2. Documento acreditativo del pago de tasas (alumnos universitarios).

d) Fotocopia de la nómina del solicitante correspondiente al mes de abril de 1994 (sólo personal docente de la Consejería de Educación y Ciencia y personal estatutario de Instituciones Sanitarias del S.A.S.).

e) Fotocopia compulsada y completa (incluido el documento de ingreso o devolución) de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio de 1992.

En los casos de unidades familiares en las que se hubiera optado por declaraciones separadas, deberán aportarse ambas. En aquellos otros en que el solicitante no hubiera efectuado la declaración del I.R.P.F. correspondiente a dicho ejercicio, por no tener los ingresos mínimos exigidos para ello, se deberá presentar:

- Certificado acreditativo de los haberes percibidos por el solicitante y, en su caso, por otros miembros de la unidad familiar.

- Declaración responsable de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar, conforme al modelo que figura como Anexo II.3 de esta Resolución.

f) Certificación del Ayuntamiento de la localidad de residencia habitual del estudiante (sólo para la ayuda complementaria de residencia), según el modelo que figura como Anexo II.1.

g) Documentación acreditativa de la residencia en la localidad del centro de estudios (sólo para la ayuda complementaria de residencia).

h) Si la ayuda es solicitada para los huérfanos o el cónyuge viudo, la declaración del I.R.P.F. o documentación alternativa a que se refiere el párrafo e) se entenderá de este último. En estos casos, deberá aportarse, asimismo, certificado de defunción del causante y documento acreditativo de su último destino.

i) En los casos de separación legal o divorcio, acreditación de las cargas familiares que soporte el solicitante.

j) En los casos en que se solicite diferencia entre lo concedido por otra Administración Pública y lo que supuestamente corresponda percibir de acuerdo con esta convocatoria, deberá cumplimentarse el Anexo II.2 y aportarse documento acreditativo de la cantidad percibida.

2. Para la ayuda complementaria de residencia, en los casos a que se refiere el párrafo 2.2. b) de la Base Tercera, la Administración podrá recabar los informes oportunos que acrediten la necesidad de residir fuera del domicilio familiar.

Quinta. Procedimiento de resolución y adjudicación.

El procedimiento de resolución y adjudicación de las ayudas de estudios será el establecido en los artículos 5 y 25 del Reglamento de ayudas de Acción Social para el personal funcionario y no laboral.

Sexta. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se presentarán hasta el día 7 de junio de 1994 preferentemente en los Registros Generales de la Consejería de Gobernación (Plaza del Cristo de Burgos, 31, 41071 Sevilla) y de las Delegaciones de ésta en las distintas provincias, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. Incompatibilidades.

La percepción de esta modalidad de ayuda resulta incompatible con la de otras otorgadas por cualquier organismo o entidad públicos para la misma finalidad y año académico, salvo que fuera de cuantía inferior, en cuyo caso, si se acredita documentalmente su naturaleza y cuantía, podrá solicitarse la diferencia a que hubiera lugar.

Octava. Falsedad en la documentación.

La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida en la Base Cuarta darán lugar a la denegación de la ayuda solicitada o pérdida de la concedida, con la devolución, en este último caso, de la cantidad indebidamente percibida y con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Sevilla, 6 de mayo de 1994.- La Secretaria General, Carmen Capitán Carmona.

Ver Anexos en páginas 4.607 y 4.608 de este mismo número

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 4 de mayo de 1994, por la que se autorizan tarifas de taxis de Mairena del Aljarafe (Sevilla). (PD. 1471/94).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ASOCIACION DE TAXI DE MAIRENA DEL ALJARAFE (SEVILLA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
TARIFA 1	
Carrera mínima	300 ptas.
Bajada bandera	110 ptas.
Por kilómetro recorrido	73 ptas.
Hora de espera o parada	1.635 ptas.

TARIFA 2

Carrera mínima	377 ptas.
Bajada bandera	137 ptas.
Por kilómetro recorrido	92 ptas.
Hora de espera o parada	2.044 ptas.

La TARIFA 2 se aplicará en los supuestos siguientes:

- Servicios realizados en días festivos de 0,00 a 24,00 horas.
- Servicios realizados en días laborable/nocturnos de 22,00 a 6,00 horas.
- Servicios realizados durante los días de Semana Santa.
- Servicios realizados los días 24 y 31 de diciembre desde las 0,00 a las 24,00 horas.

SUPLEMENTOS

- Por cada maleta, bulto o conjunto de bultos 42 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 4 de mayo de 1994

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

CORRECCION de errores de la Orden de 12 de abril de 1994, sobre fijación de tarifas portuarias para 1994 a aplicar por los servicios prestados por la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, en los Puertos de gestión directa y normas para la aplicación de dichas tarifas. (B.O.J.A. núm. 53, de 21.4.94).

Advertido error en el texto de la Orden de 12 de abril de 1994, sobre fijación de tarifas portuarias para 1994 a aplicar por los servicios prestados por la empresa pública de Puertos de Andalucía, en los puertos de gestión directa y normas para la aplicación de dichas tarifas, publicadas en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 53 de fecha 21 de abril de 1994, procede suprimir los siguientes textos:

En la página número 3.781, columna segunda, desde la línea cuarenta y cinco, que comienza «La Ley 6/86, ...» hasta la línea sesenta que termina: «... una determinación de los...».

En la página 3.782, columna primera, desde la línea primera, que comienza: «supuestos que permitan...», hasta la línea once, que termina: «... Comunidad Autónoma Andaluza».

Sevilla, 28 de abril de 1994

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 9 de mayo de 1994, por la que se establecen los criterios para la asignación de cantidades de referencia de producción lechera de la reserva láctea gestionada por la Comunidad Autónoma Andaluza.

El RD 1888/91 de 30 de diciembre, por el que se establece un plan de reordenación del sector de la leche y de los productos lácteos, en su art. 15 especifica los criterios de preferencia a tener en cuenta en la asignación o reasignación de las cantidades de referencia disponibles de la Reserva Nacional. En el apartado 3 del citado artículo, se recoge que dichos criterios podrán ser complementados para tener en cuenta las particularidades de cada Comunidad Autónoma.

Por su parte, el Decreto 191/93 de 28 de diciembre (B.O.J.A. del 8 de enero de 1994), que supuso la ampliación de la reserva, con cargo a los recursos financieros de la Junta de Andalucía, establece en su art. 8 que las cantidades de referencia así liberadas serán asignadas a productores de Andalucía, con el fin de atender las necesidades de la reordenación del sector en esta Comunidad, siguiéndose los criterios contenidos en el régimen establecido, así como los que, complementariamente, determine la Consejería de Agricultura y Pesca.

Por todo ello, en virtud de las facultades conferidas en el citado Decreto 191/93,

DISPONGO

Artículo 1. De acuerdo a lo establecido en el art. 5 del Decreto 191/93 de 28 de diciembre, las cantidades de referencia que ha pasado a constituir la parte de la Reserva que gestiona la Comunidad Autónoma Andaluza serán asignadas, de forma gratuita, con arreglo a lo dispuesto en la presente Orden.

Artículo 2. 1. Podrán solicitar estas cantidades de referencia los productores de leche o productos lácteos cuya explotación esté situada en Andalucía, que dispongan

de cantidad de referencia de entrega a compradores y que, salvo causas debidamente justificadas, ajenas al titular, no se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que hubieran transferido o cedido temporalmente cantidades de referencia de entrega a compradores en el período de tasa suplementaria 1993/94.

b) Que hubieran entregado leche o productos lácteos a compradores, durante el período 1993/94, en cuantía inferior al 80% de la cantidad individual de referencia que tuvieran asignada.

2. De manera excepcional, podrán ser también beneficiarios de estas cantidades los nuevos productores que se encuentren en alguna de las situaciones a que se refiere el art. 3.

Artículo 3. 1. En las provincias donde el abandono de la producción lechera de los planes establecidos en 1993 haya tenido una especial incidencia, por superar el 30% del total de cantidades de referencia asignadas en las mismas, lo que puede afectar negativamente a industrias o servicios ya establecidos relacionados con esta producción, se podrán destinar cantidades de referencia, hasta un 20% de la cantidad abandonada en dichas provincias, a nuevos productores que se establezcan en las mismas y que reúnan los requisitos especificados en el art. 4.

2. Tendrán también preferencia en la asignación de cantidades de referencia las entidades públicas o privadas, titulares de explotaciones dedicadas a la formación o investigación en el sector, que requieran una cantidad de referencia, nueva o suplementaria a la ya disponible, para el adecuado cumplimiento de dichos fines.

Serán asimilables al caso anterior, aquellas explotaciones de titularidad privada que tengan establecido un acuerdo, debidamente formalizado, de apoyo a un centro de los referidos en el párrafo anterior.

La necesidad de disponer de una cantidad de referencia nueva o adicional a la ya disponible, en las explotaciones a que se refiere este punto 2, deberá ser suficientemente motivada, acompañándose a la solicitud la documentación específica acreditativa de los fines perseguidos y los programas de actuación.

Artículo 4. 1. Las explotaciones cesionarias de cantidades de referencia a que alude el art. 1, deberán:

a) Contar con personal capacitado, medios suficientes y una situación medioambiental adecuada, que aseguren la viabilidad de la explotación.

b) Superar, incluyendo la parte cedida, la cantidad de referencia de 120.000 kgrs., salvo aquellos casos de Agricultores a Título Principal en que la actividad de la producción lechera sea complementaria de otras actividades agrarias de la explotación, que aseguren en conjunto su viabilidad.

2. En el caso de las nuevas explotaciones a que se refiere el apartado 1 del artículo 3, será condición indispensable que los titulares de las mismas sean entidades asociativas, y que sus miembros acrediten poseer una capacitación y experiencia idóneas para asegurar la viabilidad de la explotación.

En tales supuestos, la asignación máxima por persona integrante de la entidad, no podrá superar los 175.000 kgrs. En caso que las solicitudes superen la cantidad disponible, se podrá reducir, proporcionalmente, la asignación entre las explotaciones que cumplan los requisitos exigidos.

Artículo 5. Una vez resueltas las solicitudes presentadas al amparo de lo establecido en el art. 3, las cantidades de referencia disponibles se cederán entre los productores

solicitantes que cumplan lo establecido en el art. 2.1, aplicándose los siguientes criterios de preferencia:

1.º Productores que hayan realizado, o estén realizando, un plan de mejora de su explotación.

Dicho plan habrá supuesto que, a la fecha de solicitud o antes de finalizar la campaña 1994/95, la explotación disponga de unas instalaciones o servicios que, al menos, cumplan las condiciones que se establecen en el Capítulo III del Anexo A de la Directiva (CEE) 46/92 del Consejo de 16 de junio de 1992.

2.º Productores cuya entrega a compradores en la campaña 1993/94 haya superado los 50.000 kgrs. y cuya cantidad de referencia sea igual o inferior a 500.000 kgrs., salvo aquellos contemplados en el supuesto previsto en el punto 4.1 b).

En el caso de explotaciones que se asocien para la producción de leche en común, las cifras anteriores se considerarán por el conjunto de todas ellas.

3.º Productores que sean Agricultores a Título Principal, según queda definido en el RD 1887/91 de 30 de diciembre.

Artículo 6. Dentro de cada grupo de preferencia, definidos en el artículo anterior, la asignación se hará por tramos, de acuerdo al siguiente orden:

1) Solicitudes de productores con cantidad de referencia hasta 175.000 kgrs.: la cantidad solicitada hasta dicha cifra.

2) Otras solicitudes y resto no cubierto de los productores incluidos en el apartado 1):

2.1. Hasta la cifra resultante de la suma de la cantidad de referencia que tuviera asignada el productor y la cesión temporal que hubiera formalizado en la campaña 1993/94.

2.2. Hasta la cifra máxima de producción entregada en las campañas 1993/94 ó 1992/93.

2.3. Resto solicitado, teniéndose en cuenta que la cantidad de referencia resultante después de la asignación no podrá superar el 125% de la producción máxima entregada en las campañas 1993/94 ó 1992/93.

Dentro de cada uno de los tramos tendrán preferencia en la asignación aquellos productores que se encuentren dentro de la categoría de Agricultores Jóvenes.

Artículo 7. 1. Las cantidades de referencia asignadas a un productor no podrán ser objeto de transmisión por venta o arrendamiento de la explotación, ni de cesión temporal o abandono indemnizado, debiendo revertirse a la reserva al cesar la actividad, salvo que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Fallecimiento del titular, siempre que los herederos continúen en la actividad.

b) Transmisión de la explotación a un descendiente directo a título gratuito.

En todos estos supuestos será condición indispensable que el nuevo productor se subrogue en todos los compromisos adquiridos por el antiguo titular en relación a la cuota cedida.

2. El productor al que se asigne una cantidad de referencia a las que se refiere el artículo 1, no podrá ceder, vender o abandonar, total o parcialmente, la producción de leche salvo renuncia expresa y previa de la cantidad de referencia obtenida de la Reserva, que se reintegrará en ésta.

Artículo 8. La cantidad de referencia no utilizada que se haya asignado a un ganadero en virtud de la presente

Orden, le podrá ser retirada si durante una campaña, la diferencia de sus entregas de leche o sus productos lácteos a compradores, con relación a su cantidad total disponible, es superior al 10% de esta última o al 50% de la cantidad cedida.

Artículo 9. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente disposición.

Las solicitudes se presentarán en el modelo oficial existente, debiendo acompañarse de la siguiente documentación:

1. Resolución acreditativa de la cantidad de referencia asignada.

2. Certificación del comprador o compradores, de las cantidades entregadas en la campaña 1992/93 y 1993/94, así como del porcentaje representativo de grasa.

3. Descripción de la explotación, que contendrá, al menos, los siguientes detalles:

a) Situación con croquis de acceso.

b) Superficie y distribución de la misma en los diferentes cultivos o aprovechamientos.

c) Censo actual y evolución del mismo en los últimos tres años.

d) Instalaciones específicas del vacuno lechero. Dimensiones y tipo.

e) Mejoras realizadas en los últimos tres años en las instalaciones y servicios relacionados con el vacuno lechero.

f) Disponibilidad de electricidad, agua corriente y calidad de la misma.

g) Situación sanitaria.

h) Pertenencia a entidad asociativa agraria dedicada al sector lácteo.

i) Personal dedicado a la explotación, con detalle de edad, capacitación, relación con el titular y nivel de dedicación.

4. Memoria en la que se justifique:

a) La necesidad de contar con una cantidad de referencia adicional y la relación de lo que se solicita con la capacidad de producción e instalaciones de la explotación.

b) En caso que se solicite cantidad de referencia para aumentar el nivel de la producción actual, deberá justificar que dispone de los medios (humanos, materiales y económicos) suficientes para hacer posible dicho aumento.

c) Que la explotación no presenta dificultades específicas de índole medioambiental o de salud pública.

5. En caso de acogerse a alguno de los criterios de preferencia especificados en el art. 5, deberá presentarse la documentación específica que acredite las circunstancias exigidas. En particular, si no se cumple la totalidad de las condiciones descritas en el apartado 1.º del citado artículo, deberá añadirse la relación detallada de las mejoras complementarias que deben realizarse en la explotación para lograr el citado cumplimiento, así como suscribirse el compromiso de llevarlas a cabo antes del 31 de marzo de 1995.

Artículo 10. Los servicios técnicos de las Delegaciones Provinciales emitirán informe de las solicitudes presentadas, junto con propuesta favorable o desfavorable a la asignación de cantidad de referencia solicitada, remitiendo ambos al Director General de Agricultura y Ganadería para la resolución que corresponda.

Artículo 11. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos y condiciones contenidas en la presente Orden

dará lugar a la pérdida de la cantidad de referencia asignada, previo el correspondiente expediente administrativo donde se garantice la audiencia del interesado.

Artículo 12. Transcurrido un plazo de seis meses desde la presentación de la solicitud sin resolución expresa por parte de la Consejería de Agricultura y Pesca, se podrá entender desestimada dicha petición.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta al Director General de Agricultura y Ganadería para dictar las resoluciones y adaptar las medidas que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Orden.

Segunda. La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 9 de mayo de 1994

LUIS PLANAS PUCHADES
Consejero de Agricultura

RESOLUCION de 12 de abril 1994, de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pésquera, por la que se aprueba la selección de asistentes y adjudicación de becas al Curso Superior de Especialización Tecnología de la Fibra de Algodón.

De conformidad con la Orden de 12 de julio de 1993 de la Consejería de Agricultura y Pesca, hecha pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el día 20 de julio de 1993, sobre convocatoria del Programa de Cursos Superiores de Especialización, y a propuesta de la Comisión de Selección y Valoración constituida para el curso «Tecnología de la Fibra de Algodón», esta Dirección General

HA RESUELTO

La selección de alumnos y la adjudicación de becas correspondientes a:

- D.º Margaret Gutiérrez Mulas (Venezuela). Beca de desplazamiento: 150.000 ptas./máximo.
- D. Mario Rodríguez Rico (Colombia). Beca de desplazamiento: 150.000 ptas./máximo.
- D.º Blanca Elena Barrero de Lozano (Colombia). Beca de desplazamiento: 150.000 ptas./máximo.
- D. Dimitrios Batziros (Grecia). Beca de desplazamiento: 120.000 ptas./máximo.
- D.º Ana Stoilova Saldjieva (Bulgaria). Beca de desplazamiento: 150.000 ptas./máximo.
- D.º Lale Efe (Turquía). Beca de desplazamiento: 150.000 ptas./máximo.
- D. Dimitrios Kiriakou (Grecia). Beca de desplazamiento: 120.000 ptas./máximo.
- D. Nikolaos Koutsonakos (Grecia). Beca de desplazamiento: 120.000 ptas./máximo.
- D. Antonio Jiménez Jiménez (DNI: 30521963).
- D. José M.º Carnero Ortega (DNI: 9686969).
- D. Manuel Carrizosa Delgado (DNI: 28889242).
- D. Antonio Marín Alonso (DNI: 30407158).
- D.º Carmen Sánchez Ponce (DNI: 28696804).
- D. Enrique José García-Tenorio García-Balmaseda (DNI: 28694248).
- D. José Javier Díaz Beato (DNI: 28869020).
- D.º M.º Pilar Plaza Hidalgo (DNI: 50723954).
- D. José Muñoz Marín (DNI: 28582916).
- D.º Belén Domínguez Duque (DNI: 28899862).

- D. Juan Santiago Cara García (DNI: 23790144).
- D.º Isabel Medina García (DNI: 52546790).

Alumnos admitidos a propuesta del CIHEAM:

- D. Aleattin Civaroglu (Turquía).
- D. Atef Elersawey (Egipto).

En caso de renuncia de los alumnos relacionados, se admitirán las solicitudes por orden de mayor puntuación, según baremo que obra en esta Dirección General.

Sevilla, 12 de abril de 1994.- El Director General, Francisco Nieto Rivera.

RESOLUCION de 12 de abril de 1994, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se establecen las condiciones fitosanitarias mínimas que deben reunir las instalaciones para la producción de hortalizas y material de reproducción de ornamentales.

Dentro del marco fijado por la Directiva 77/93/C.E.E. del Consejo para los organismos de cuarentena, las Directivas 92/90/C.E.E. y 92/105/C.E.E. de la Comisión han sido transpuestas al Ordenamiento jurídico español por sendas Ordenes Ministeriales de 17 de mayo de 1993, en la que se establecen las obligaciones a que deben estar sujetos los productores, comerciantes e importadores de vegetales, así como las normas detalladas para su inscripción en un Registro Oficial, y la normalización de los pasaportes fitosanitarios destinados a la circulación de determinados vegetales, productos vegetales y otros objetos dentro de la Comunidad y el establecimiento de los procedimientos para la expedición de tales pasaportes y las condiciones y procedimientos para su sustitución.

Por otra parte, las Directivas 91/682/C.E.E. y 92/33/C.E.E. del Consejo y las de la Comisión que las desarrollan, relativas a la comercialización de material de reproducción de ornamentales y plantones de hortalizas distintos de las semillas, establecen las condiciones fitosanitarias que, desde un punto de vista de calidad, debe reunir dicho material vegetal.

Por todo ello, teniendo en cuenta la necesidad de establecer las condiciones mínimas fitosanitarias que deben reunir las instalaciones para la producción de hortalizas y material de reproducción de ornamentales, con el fin de que dichas producciones se obtengan con las debidas garantías tanto en relación con los organismos nocivos de cuarentena como con los que afectan a la calidad, en el ejercicio de mis competencias, tengo a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º

a) Las instalaciones dedicadas a la producción de plantales de hortalizas y material de reproducción de ornamentales deberán, como mínimo, disponer de:

1. Medios adecuados que permitan el aislamiento general de las naves de producción.
2. Módulos de producción distribuidos de forma que permita la desinfección total de los mismos.
3. Aperturas de ventilación cubiertas con mallas protectoras contra artrópodos.
4. Vado fitosanitario peatonal interior a la entrada.
5. Instalación de desinfección de bandejas, utensilios y material auxiliar.
6. Sistemas adecuados para la eliminación de restos de material vegetal y otros.
7. Borde exterior perimetral, al menos de un metro de ancho y cubierto con material impermeable, salvo en los casos de imposibilidad física en las instalaciones ya existentes.

b) Cualquier modificación de las instalaciones serán declaradas cuando se produzcan.

Artículo 2.º

Será responsabilidad de los productores de plantas de hortalizas y material de reproducción de ornamentales la obtención de plantas sanas a partir de material vegetal sano, para lo que estarán obligados a:

1. Adoptar las debidas garantías fitosanitarias en el empleo de semillas, aguas, sustratos y otros medios de producción.

2. Utilizar semillas que correspondan a algunas de las categorías admitidas en la Orden Ministerial de 1 de julio de 1986 por la que se aprueba el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Plantas Hortícolas.

3. Emplear bandejas, utensilios y material auxiliar de un sólo uso, o, en su defecto, garantizar su calidad fitosanitaria con instalaciones adecuadas de lavado y desinfección.

4. Desinfectar las instalaciones al menos dos veces al año.

5. Mantener el vado fitosanitario peatonal con un adecuado sistema de desinfección.

6. Evitar todo contacto manual de personal ajeno a las instalaciones, para lo que se limitará su acceso.

7. Asegurar la máxima limpieza en las naves y zonas exteriores adyacentes, impidiendo la acumulación de material vegetal y el almacenamiento de útiles y bandejas que no hayan sido previamente desinfectados.

8. Mantener durante toda la campaña un sistema de identificación de las semillas (especie, variedad, número de lote y entidad productora o importadora), que se empleen en cada una de las partidas, y el destino de cada una de ellas.

9. Disponer de un técnico responsable del control fitosanitario de las instalaciones y los cultivos, que llevará un registro de las operaciones culturales y fitosanitarias, en el que inscribirá debidamente las fechas de su ejecución y las incidencias que puedan producirse. El citado registro debe mantenerse en la propia instalación, al menos durante un año, a disposición de las inspecciones y controles oficiales que se estimen oportunos.

Artículo 3.º

La documentación necesaria para la inscripción, tanto en el Registro Provisional de Productores de Plantas de Viveros como en el Registro Oficial de Productores, Comerciantes e Importadores de Vegetales, deberá ir acompañada de una Memoria que describa las instalaciones y que haga referencia a:

- El productor y su actividad.
- La superficie y distribución de las distintas naves y módulos.
- Los útiles, medios de producción y maquinaria a emplear.
- Las medidas técnicas y sanitarias adoptadas para el adecuado funcionamiento de las instalaciones.
- Croquis de situación y distribución de la instalación.

Asimismo facilitará el nombre y apellidos del responsable fitosanitario para mantener los contactos previstos con los Servicios Oficiales.

Artículo 4.º

No se inscribirán, en los Registros citados en el artículo 3.º, ninguna de las entidades cuyas instalaciones no cumplan las condiciones mínimas fitosanitarias exigidas en la presente Resolución.

Artículo 5.º

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

DISPOSICION TRANSITORIA.

Los productores de plántulas de hortalizas y material de reproducción de ornamentales, cuyas instalaciones no cumplan actualmente esta normativa, disponen de un plazo de tres meses, a partir de la publicación de esta Resolución, para adaptarlas a lo establecido en la misma.

Si dicha adaptación no se efectúa, en dicho plazo, se clausurarán dichas instalaciones hasta que el productor las adecue a la presente normativa.

DISPOSICION FINAL

Queda derogada la Resolución de esta Dirección General de Agricultura y Ganadería de 11 de mayo de 1992.

Sevilla, 12 de abril de 1994.- El Director General, Manuel Jiménez Benítez.

RESOLUCION de 18 de abril de 1994, de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera, por la que se aprueba la selección de asistentes y adjudicación de becas al Curso Superior de Especialización Arte y Técnica del Jardín.

De conformidad con la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 12 de julio de 1993, hecha pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el día 20 de julio de 1993, sobre la convocatoria del programa de Cursos Superiores de Especialización y a propuesta de la Comisión de Selección y Valoración constituida para el curso: «Arte y Técnica en el Jardín», esta Dirección General

HA RESUELTO

La selección de alumnos y la adjudicación de becas correspondientes a:

- D. Francisco Javier Rodríguez García (D.N.I. núm.: 21411145).
- D. Juan Carlos Menéndez Fernández (D.N.I. núm.: 9351937).
- D. Alberto Juan y Seva San Martín (D.N.I. núm.: 7215635).
- D. José Miguel Sánchez Prados (D.N.I. núm.: 25081035).
- D.º Magdalena Rosales Jerez (D.N.I. núm.: 30530884).
- D. José Miguel Reina Becerra (D.N.I. núm.: 28666095).
- D. José Manuel Medina Picazo (D.N.I. núm.: 34030308).
- D. José M.º Márquez de Prado (D.N.I. núm.: 263875).
- D. Carlos Lima Molina (D.N.I. núm.: 27328859).
- D.º M.º Isabel Hidalgo Berutich (D.N.I. núm.: 25056174).
- D. Jesús Gómez Rodríguez (D.N.I. núm.: 31642394).
- D.º M.º Jesús García García (D.N.I. núm.: 2608757).
- D. José Juan García de la Torre (D.N.I. núm.: 33355088).
- D.º Isabel Fernández Galaz (D.N.I. núm.: 2490913).
- D. José M.º Juárez López (D.N.I. núm.: 51907736).
- D. Fernando Pérez Cano (D.N.I. núm.: 34851530).

- D. José Ramón Sánchez Romero (D.N.I. núm.: 28469489).
- D. José Muñoz Marín (D.N.I. núm.: 28582916).
- D. José E. Campos Pacheco (D.N.I. núm.: 28886438).
- D. Luis Asencio Vázquez (D.N.I. núm.: 30962263).

En caso de renuncia de los alumnos relacionados, se admitirán las solicitudes por orden de mayor puntuación, según baremo que obra en esta Dirección General.

Sevilla, 18 de abril de 1994.- El Director General, Francisco Nieto Rivera.

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 19 de abril de 1994, de la Dirección General de Trabajo Asociado y Empleo, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Esta Dirección General de conformidad con lo establecido en el artículo 18.5 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, ha resuelto hacer pública la relación de expedientes subvencionados al amparo de la Orden de 4 de marzo de 1991, sobre Medidas de Promoción de la Economía Social.

Programa V: Cooperativismo Juvenil.

Núm. Expte.: CJ.04.SE/93.
Solicitante: Pid Ingenieros, S.C.A.
Municipio y Provincia: Sevilla.
Subvención: 370.000 ptas.

Sevilla, 19 de abril de 1994.- El Director General, Carlos Toscano Sánchez.

RESOLUCION de 19 de abril de 1994, de la Dirección General de Trabajo Asociado y Empleo, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Esta Dirección General de conformidad con lo establecido en el artículo 18.5 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, ha resuelto hacer pública la relación de expedientes subvencionados al amparo de la Orden de 4 de marzo de 1991, sobre Medidas de Promoción de la Economía Social.

Programa II: Subvenciones sobre Inversiones y Planes de Reestructuración Financiera.

Núm. Expte.: SC.01.AL/93.
Solicitante: Electritel, S.C.A.
Municipio y Provincia: Chirivel (Almería).
Subvención: 700.000 ptas.

Núm. Expte.: SC.02.AL/93.
Solicitante: Forjandarax, S.C.A.
Municipio y Provincia: Fondón (Almería).
Subvención: 2.200.000 ptas.

Núm. Expte.: SC.03.AL/93.
Solicitante: Citrasor, S.C.A.
Municipio y Provincia: Sorbas (Almería).

Subvención: 3.000.000 ptas.

Núm. Expte.: SC.02.CA/93.
Solicitante: Los Montes de Setenil, S.C.A.
Municipio y Provincia: Setenil (Cádiz).
Subvención: 10.000.000 ptas.

Núm. Expte.: SC.09.CA/93.
Solicitante: El Chaparral, S.C.A.
Municipio y Provincia: Villamartín (Cádiz).
Subvención: 1.500.000 ptas.

Núm. Expte.: SC.11.CA/93.
Solicitante: Jeyman, S.C.A.
Municipio y Provincia: Algodonales (Cádiz).
Subvención: 5.000.000 ptas.

Núm. Expte.: SC.SC.17.CA/93.
Solicitante: Blennius, S.C.A.
Municipio y Provincia: San Fernando (Cádiz).
Subvención: 5.125.000 ptas.

Núm. Expte.: SC.19.CA/93.
Solicitante: Impesur, S.C.A.
Municipio y Provincia: San Fernando (Cádiz).
Subvención: 3.800.000 ptas.

Núm. Expte.: SC.20.CA/93.
Solicitante: Jugum, S.C.A.
Municipio y Provincia: Jerez de la Frontera (Cádiz).
Subvención: 2.355.000 ptas.

Núm. Expte.: SC.23.CA/93.
Solicitante: Minuplas, S.A.L.
Municipio y Provincia: Jerez de la Frontera (Cádiz).
Subvención: 15.000.000 ptas.

Núm. Expte.: SC.24.CA/93.
Solicitante: Unificación, S.C.A.
Municipio y Provincia: Ubrique (Cádiz).
Subvención: 1.000.000 ptas.

Núm. Expte.: SC.28.CA/93.
Solicitante: Transremi, S.C.A.
Municipio y Provincia: El Puerto de Santa María (Cádiz).
Subvención: 2.000.000 ptas.

Núm. Expte.: SC.29.CA/93.
Solicitante: Confección Pastel La Olvereña, S.C.A.
Municipio y Provincia: Olvera (Cádiz).
Subvención: 1.500.000 ptas.

Núm. Expte.: SC.30.CA/93.
Solicitante: Electrosur, S.C.A.
Municipio y Provincia: Ubrique (Cádiz).
Subvención: 2.500.000 ptas.

Núm. Expte.: SC.33.CA/93.
Solicitante: Frigoríficos Cádiz, S.C.A.
Municipio y Provincia: Cádiz.
Subvención: 10.000.000 ptas.

Núm. Expte.: SC.38.CA/93.
Solicitante: Animación Ecoproyectos, S.C.A.
Municipio y Provincia: El Puerto de Santa María (Cádiz).
Subvención: 9.000.000 ptas.

Núm. Expte.: SC.01.CO/93.
Solicitante: Colecor, S.C.A.
Municipio y Provincia: Córdoba.
Subvención: 50.000.000 ptas.

Núm. Expte.: SC.06.CO/93.
Solicitante: Barro de Palma, S.C.A.
Municipio y Provincia: Palma del Río (Córdoba).
Subvención: 2.000.000 ptas.

Núm. Expte.: SC.08.CO/93.
Solicitante: Margrasur, S.C.A.
Municipio y Provincia: Hinojosa del Duque (Córdoba).
Subvención: 2.000.000 ptas.

Núm. Expte.: SC.11.CO/93.
Solicitante: Cerámica y Solería Notyni, S.C.A.
Municipio y Provincia: Palma del Río (Córdoba).
Subvención: 400.000 ptas.

Núm. Expte.: SC.12.CO/93.
Solicitante: Arpiba, S.C.A.
Municipio y Provincia: Baena (Córdoba).
Subvención: 1.000.000 ptas.

Núm. Expte.: SC.13.CO/93.
Solicitante: Subbética Impresiones, S.C.A.
Municipio y Provincia: Luque (Córdoba).
Subvención: 8.000.000 ptas.

Núm. Expte.: SC.15.CO/93.
Solicitante: Alfar Frapa, S.C.A.
Municipio y Provincia: Córdoba (Córdoba).
Subvención: 6.000.000 ptas.

Núm. Expte.: SC.16.CO/93.
Solicitante: Alfarería Artesanal Rambleña, S.C.A.
Municipio y Provincia: La Rambla (Córdoba).
Subvención: 2.000.000 ptas.

Núm. Expte.: SC.17.CO/93.
Solicitante: Ciatco, S.C.A.
Municipio y Provincia: Córdoba.
Subvención: 15.000.000 ptas.

Núm. Expte.: SC.21.CO/93.
Solicitante: Tecniflor, S.C.A.
Municipio y Provincia: Fuente Palmera (Córdoba).
Subvención: 2.500.000 ptas.

Núm. Expte.: SC.26.CO/93.
Solicitante: Matadero Fuente Obejuna, S.A.L.
Municipio y Provincia: Fuente Obejuna (Córdoba).
Subvención: 20.000.000 ptas.

Núm. Expte.: SC.09.GR/93.
Solicitante: Decoglass, S.C.A.
Municipio y Provincia: Ogijares (Granada).
Subvención: 1.700.000 ptas.

Núm. Expte.: SC.12.GR/93.
Solicitante: Maproq, S.C.A.
Municipio y Provincia: Maracena (Granada).
Subvención: 7.000.000 ptas.

Núm. Expte.: SC.05.HU/93.
Solicitante: Transportistas Puerto Huelva, S.C.A.
Municipio y Provincia: Huelva.
Subvención: 5.000.000 ptas.

Núm. Expte.: SC.08.HU/93.
Solicitante: Cristo Obrero, S.C.A.
Municipio y Provincia: Almonte (Huelva).
Subvención: 5.000.000 ptas.

Núm. Expte.: SC.HU/93.
Solicitante: Viveros El Enebral, S.C.A.
Municipio y Provincia: Lepe (Huelva).

Subvención: 8.000.000 ptas.

Núm. Expte.: SC.03.JA/93.
Solicitante: Trisan, S.C.A.
Municipio y Provincia: Ubeda (Jaén).
Subvención: 2.731.000 ptas.

Núm. Expte.: SC.07.JA/93.
Solicitante: La Verónica, S.C.A.
Municipio y Provincia: Alcalá la Real (Jaén).
Subvención: 5.000.000 ptas.

Núm. Expte.: SC.02.MA/92.
Solicitante: Maderera La Cuevaña, S.C.A.
Municipio y Provincia: Cuevas del Becerro (Málaga).
Subvención: 10.000.000 ptas.

Núm. Expte.: SC.05.MA/93.
Solicitante: Comercialización Productos Textiles, S.C.A.
Municipio y Provincia: Antequera (Málaga).
Subvención: 25.000.000 ptas.

Núm. Expte.: SC.12.MA/93.
Solicitante: Electrodomésticos Ruiz e Hijos, S.A.L.
Municipio y Provincia: Málaga.
Subvención: 15.000.000 ptas.

Núm. Expte.: SC.15.MA/93.
Solicitante: Sondytur, S.C.A.
Municipio y Provincia: Antequera (Málaga).
Subvención: 1.300.000 ptas.

Núm. Expte.: SC.21.MA/93.
Solicitante: La Fuensanta, S.C.A.
Municipio y Provincia: Pizarra (Málaga).
Subvención: 12.000.000 ptas.

Núm. Expte.: SC.23.MA/93.
Solicitante: Comercialización Productos Textiles, S.C.A.
Municipio y Provincia: Antequera (Málaga).
Subvención: 22.425.000 ptas.

Núm. Expte.: SC.25.MA/93.
Solicitante: EVA, S.C.A.
Municipio y Provincia: Coín (Málaga).
Subvención: 5.165.000 ptas.

Núm. Expte.: SC.27.MA/93.
Solicitante: Cefama, S.C.A.
Municipio y Provincia: Málaga.
Subvención: 3.688.000 ptas.

Núm. Expte.: SC.27.MA/93.
Solicitante: Confección Cotexa, S.C.A.
Municipio y Provincia: Villanueva de Algaidas (Málaga).
Subvención: 21.301.000 ptas.

Núm. Expte.: SC.28.MA/93.
Solicitante: Ntra. Sra. de Linarejos, S.C.A.
Municipio y Provincia: Málaga.
Subvención: 3.957.000 ptas.

Núm. Expte.: SC.29.MA/93.
Solicitante: Cerámica Campanillas, S.C.A.
Municipio y Provincia: Málaga.
Subvención: 4.500.000 ptas.

Núm. Expte.: SC.30.MA/93.
Solicitante: Cerámica Ntra. Sra. Zocueca, S.C.A.
Municipio y Provincia: Málaga.
Subvención: 958.000 ptas.

Núm. Expte.: SC.31.MA/93.
Solicitante: Cerámica La Alcazaba, S.C.A.
Municipio y Provincia: Málaga.
Subvención: 3.170.000 ptas.

Núm. Expte.: SC.08.SE/93.
Solicitante: Escuelas Francesas, S.A.L.
Municipio y Provincia: Sevilla.
Subvención: 5.000.000 ptas.

Núm. Expte.: SC.09.SE/93.
Solicitante: Artesanía Cume, S.C.A.
Municipio y Provincia: Alcalá de Guadaíra (Sevilla).
Subvención: 5.000.000 ptas.

Núm. Expte.: SC.13.SE/93.
Solicitante: Electromotor Sevilla, S.A.L.
Municipio y Provincia: Sevilla.
Subvención: 4.000.000 ptas.

Núm. Expte.: SC.17.SE/93.
Solicitante: Tradinfor, S.A.L.
Municipio y Provincia: Sevilla.
Subvención: 2.000.000 ptas.

Núm. Expte.: SC.25.SE/93.
Solicitante: Cefocoop, S.A.L.
Municipio y Provincia: Sevilla.
Subvención: 3.000.000 ptas.

Solicitante: Tear, S.C.A. Centro Santiago Ram.
Municipio y Provincia: Granada.
Subvención: 16.608.268 ptas.

Solicitante: La Palmera, S.C.A. Centro Arcó Iris.
Municipio y Provincia: Motril (Málaga).
Subvención: 373.842 ptas.

Solicitante: Filpema, S.C.A. Centro La Colina.
Municipio y Provincia: Sin Municipalizar (Málaga).
Subvención: 4.539.229 ptas.

Solicitante: Academia Lope de Vega, S.C.A.
Municipio y Provincia: Córdoba.
Subvención: 5.889.135 ptas.

Solicitante: Huerta Santa Ana, S.C.A.
Municipio y Provincia: Gines (Sevilla).
Subvención: 3.785.584 ptas.

Solicitante: Manuel Siurot, S.C.A.
Municipio y Provincia: Málaga.
Subvención: 3.041.335 ptas.

Solicitante: La Loma, S.C.A.
Municipio y Provincia: Dos Hermanas (Sevilla).
Subvención: 6.656.288 ptas.

Solicitante: Cepa, S.C.A. Centro Antonio Gala.
Municipio y Provincia: Dos Hermanas (Sevilla).
Subvención: 4.180.955 ptas.

Solicitante: Las Artes, S.C.A.
Municipio y Provincia: Sevilla.
Subvención: 7.881.738 ptas.

Solicitante: Al Andalus 2000, S.C.A.
Municipio y Provincia: Tomares (Sevilla).
Subvención: 3.305.574 ptas.

Núm. Expte.: SC.14.SE/93.
Solicitante: CO.IN.CA., S.C.A.
Municipio y Provincia: Casariche (Sevilla).

Subvención: 5.820.000 ptas.

Núm. Expte.: SC.18.SE/93.
Solicitante: Jomiman, S.C.A.
Municipio y Provincia: Estepa (Sevilla).
Subvención: 4.000.000 ptas.

Núm. Expte.: SC.20.SE/93.
Solicitante: Copeco, S.C.A.
Municipio y Provincia: Estepa (Sevilla).
Subvención: 4.200.000 ptas.

Núm. Expte.: SC.22.SE/93.
Solicitante: Acuña y Gil, S.C.A.
Municipio y Provincia: Estepa (Sevilla).
Subvención: 1.200.000 ptas.

Núm. Expte.: SC.41.SE/93.
Solicitante: Setas del Huéznar, S.C.A.
Municipio y Provincia: San Nicolás del Puerto (Sevilla).
Subvención: 4.500.000 ptas.

Núm. Expte.: SC.DG/93.
Solicitante: Federación Andaluza de Empresas Co-operativas de Trabajo Asociado.
Municipio y Provincia: Sevilla.
Subvención: 15.125.000 ptas.

Núm. Expte.: SC.DG/93.
Solicitante: Federación Andaluza de Empresas Co-operativas de Trabajo Asociado.
Municipio y Provincia: Sevilla.
Subvención: 64.875.000 ptas.

Núm. Expte.: SC.DG/93.
Solicitante: Federación Andaluza de Empresas Co-operativas de Trabajo Asociado.
Municipio y Provincia: Sevilla.
Subvención: 25.475.000 ptas.

Núm. Expte.: SC.DG/93.
Solicitante: Federación Andaluza de Empresas Co-operativas de Trabajo Asociado.
Municipio y Provincia: Sevilla.
Subvención: 7.300.000 ptas.

Núm. Expte.: SC.DG/93.
Solicitante: Federación de Uniones de Cooperativas Andaluzas FUCA.
Municipio y Provincia: Sevilla.
Subvención: 11.100.000 ptas.

Sevilla, 19 de abril de 1994.- El Director General,
Carlos Toscano Sánchez.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 9 de mayo de 1994, por la que se ratifica la composición y elección de miembros del Claustro provisional de la Universidad de Huelva.

Habiéndose aprobado por la Comisión Gestora el día 5 de mayo de 1994 las normas sobre la composición y elección de miembros del Claustro Provisional de la Universidad de Huelva, procede su ratificación por la Consejería de Educación y Ciencia.

En su virtud, vista la propuesta de la Comisión Gestora, tengo a bien

DISPONER

Artículo Unico.

Se ratifica, en aplicación del art. 10 de la Ley 4/1993, de 1 de julio, la composición y elección de los miembros del Claustro Provisional de la Universidad de Huelva, que se inserta a continuación.

DISPOSICION FINAL UNICA

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de mayo de 1994

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ver las Normas que se citan, en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 25 de marzo de 1994, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se resuelve inscribir con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, el inmueble denominado Edificio núm. 7 de la calle Tetuán, Ateneo de Sevilla, en Sevilla.

Vistas las actuaciones practicadas en el procedimiento incoado por Resolución de 29 de enero de 1992, de esta Dirección General, para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, del inmueble denominado Edificio núm. 7 de la calle Tetuán (Ateneo de Sevilla), en Sevilla, se resuelve con la decisión que se contiene al final del presente escrito, a la que sirve de motivación los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

HECHOS

Primero. Por Resolución de 29 de enero de 1992 de esta Dirección General, se incoa procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, del inmueble denominado Edificio núm. 7 de la calle Tetuán (Ateneo de Sevilla), en Sevilla, al amparo de lo establecido en el artículo 9.1 y 2 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Segundo. En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades previstas en el apartado 2 del artículo 9 de la Ley antes citada, concediéndose trámite de audiencia tanto a los interesados en el procedimiento de inscripción, como al Ayuntamiento de Sevilla, en cuyo término municipal está situado el inmueble.

Tercero. Mediante escrito de 23 de noviembre de 1993 (con entrada en esta Dirección General el día 2 de diciembre), D.º M.º Dolores Casado Escalante, en su propio nombre y en representación de sus hermanos, como comunidad de propietarios del inmueble, denuncia la mora del procedimiento.

Sobre este particular indicar que el plazo recogido en el apartado cuarto, artículo 9 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, es de 20 meses desde la incoación. La Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de inscripción genérica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz del edificio número 7 de

la calle Tetuán (Ateneo de Sevilla), es de fecha 29 de enero de 1992, por lo que el plazo de 20 meses recogido en la norma anteriormente referenciada, se agotó el pasado día 29 de septiembre de 1993, estando, por consiguiente, en tiempo hábil para formular la denuncia de la mora, que como ya se ha mencionado, se produjo el día 2 de diciembre de 1993, fecha de entrada del citado escrito en esta Dirección General.

Desde esta última fecha, la Ley prevee que en el plazo de 4 meses ha de resolverse el expediente; o por el contrario, deberá declararse caducado, no pudiéndose volver a iniciarse en los tres años siguientes, salvo a instancia del titular del bien.

En consecuencia, hasta el próximo día 2 de abril de 1994 existe plazo para resolver el expediente en cuestión.

Cuarto. Mediante escrito de 1 de diciembre de 1993 (con entrada en esta Dirección General el día 2 de diciembre), D.º M.º Dolores Casado Escalante, en su propio nombre, y con la misma representación indicada en su anterior escrito, formula alegaciones en el siguiente sentido:

Se alega irregularidad en la Resolución de incoación del procedimiento de inscripción por haberse omitido en la misma, que la incoación se practica a instancia del Ateneo de Sevilla.

Por otra parte se alega que la intención de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente no es la de proteger el inmueble, por sus valores históricos y etnográficos, sino la asociación Ateneo de Sevilla, basándose para ello en que en la Resolución de incoación prácticamente no se llega a describir el bien inmueble, ni se define ni se identifica correctamente, y por el contrario se hace mucho hincapié en las labores desarrolladas por el Ateneo, así como que la iniciativa de incoación ha partido precisamente de esta Asociación.

Finalmente plantea que la propia Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía contempla soluciones más adecuadas a la finalidad que se persigue en el procedimiento, que según la alegante es la de proteger la Asociación Cultural.

En base a lo expuesto solicita el archivo definitivo del expediente incoado y que se tenga por interesada formalmente la expropiación del inmueble.

Concluye su escrito con la petición de certificado de documentos que existen en el expediente, de certificado que acredite número de incoaciones de inscripciones realizadas, que se solicite dictamen científico a la Comisión Andaluza de Etnología, que una vez practicadas las anteriores diligencias se le entreguen los resultados y se abra un período de alegaciones.

Respecto a la primera alegación, formulada, hay que decir que tanto la entidad arrendataria como el Ayuntamiento de Sevilla, solicitaron la declaración del Ateneo de Sevilla como Bien de Interés Cultural, y tras el estudio realizado sobre el valor tanto histórico como etnológico del bien a proteger, se resolvió en el sentido de incoar procedimiento de inscripción genérica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, por considerar que el bien no tenía valores suficientes para ser declarado Bien de Interés Cultural. Esta incoación del procedimiento ha sido realizada de oficio, conforme establece y determina el artículo 9.1 de la Ley 1/1991.

Con respecto a la segunda alegación, sobre la descripción escueta del inmueble y definición e identificación incorrecta del mismo, hay que señalar que en el anexo de la Resolución de incoación, publicado tanto en el B.O.E. como en el B.O.J.A., se recogen las características, origen, accesos, valores e historia del inmueble.

En cuanto a la duda planteada sobre el objeto a proteger, es evidente, y así se expresa en la Resolución de 29 de enero de 1992, que el objeto a proteger lo

constituye un inmueble concreto e individualizado donde se aloja una asociación cultural privada de gran importancia para la ciudad, preocupada por elevar el interés intelectual con objeto de contribuir a la mejora moral y material del hombre. No son, por consiguiente, dos valores independientes entre sí -el del inmueble y el de la asociación- sino que son uno mismo: Ateneo-inmueble son un valor indisoluble, dado que el inmueble tiene interés por la trayectoria histórica, social y cultural que aloja en su interior, y la asociación tiene igualmente interés por el entorno en el que ha desarrollado su actividad. No se trata, en absoluto, de proteger a la entidad privada del Ateneo de Sevilla, en detrimento del inmueble, muy al contrario, lo que se intenta con lo medido a adoptar es proteger y conservar una misma cosa, un valor y un solo hecho.

Respecto a la posibilidad planteada por la propiedad de archivar el expediente e incoar uno nuevo en el que se persiga la inscripción del Ateneo de Sevilla, ello dejaría desprotegido parte del valor a defender, habida cuenta de que los mecanismos de conservación que para bienes de valor cultural establece la normativa andaluza serían limitados a la asociación en sí, no pudiendo esta Consejería desarrollar las funciones de control, vigilancia y fiscalización que sobre las actuaciones urbanísticas o de otro tipo se pretendan llevar a cabo en el inmueble.

En cuanto a los locales comerciales ubicados en el inmueble están igualmente sometidos a las cautelas de protección que la Ley establece, lo cual significa, que si bien nada obsta el libre ejercicio de sus actividades comerciales, sí están sujetas a no realizar o desarrollar iniciativas que hagan peligrar la integridad, conservación y existencia del bien cultural.

En relación con la petición de que se tenga por interesada formalmente la expropiación forzosa del inmueble, no es objeto de este expediente.

Finalmente con respecto a la documentación solicitada y práctica de otras actuaciones, se ha considerado que no procedía emitir las certificaciones solicitadas, ya que o bien los documentos solicitados no han sido tenidos en cuenta para la resolución de este procedimiento, o no tienen relación con el mismo. Asimismo no se ha considerado necesario solicitar informe de la Comisión Andaluza de Etnología, por quedar acreditado suficientemente en el procedimiento los valores del bien a proteger, para la inscripción genérica del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. El Estatuto de Autonomía de Andalucía en su artículo 12.3, refiriéndose a las funciones de conservación y enriquecimiento del Patrimonio Histórico que obligatoriamente deben asumir los poderes públicos según prescribe el artículo 46 de la Constitución Española de 1978, establece como uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma la protección y realce del patrimonio histórico-artístico de Andalucía, atribuyendo a la misma en su artículo 13.27 y 28, competencia exclusiva sobre esta materia.

En ejercicio de dicha competencia es aprobada la Ley 1/1991 de 3 de julio de Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, y entre otros mecanismos de protección, se crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumenta para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndosele a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente la formación y conservación del mismo.

II: La competencia para resolver los procedimientos de inscripción genérica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, corresponde al Director General de Bienes Culturales, en virtud de lo dispuesto en

el artículo 9.3 de la Ley 1/1991 de 3 de julio, y artículo 5.2 del Decreto 4/1993 de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

III. Conforme determina el artículo 8 de Ley 1/1991, de 3 de julio de Patrimonio Histórico de Andalucía, la inscripción genérica supondrá la exigencia de las obligaciones establecidas en esta Ley y la aplicación del régimen de sanciones previsto para los titulares de bienes catalogados.

IV. La inclusión de un bien inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, determinará, conforme establece el artículo 12 de la antes aludida Ley 1/1991 de 3 de julio, la inscripción automática del mismo con carácter definitivo en el registro de inmuebles catalogados o catalogables que obligatoriamente deben llevar las Comisiones Provinciales de Urbanismo, con arreglo al artículo 87 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico aprobado mediante Real Decreto 2159/1978 de 23 de junio.

Por todo lo expuesto, a tenor de las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta las disposiciones citadas, sus concordantes y normas de general aplicación, esta Dirección General, RESUELVE:

Inscribir con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, el inmueble denominado edificio número 7 de la calle Tetuán (Ateneo de Sevilla), cuya identificación y descripción es la siguiente:

Identificación:

Denominación: Edificio núm. 7 de la calle Tetuán (Ateneo de Sevilla).

Localización: Sevilla.

Ubicación: c/ Tetuán núm. 7.

Fecha de construcción: S. XVIII.

Estilo: Barroco.

Autor: Desconocido.

Descripción:

El actual edificio núm. 7 de la calle Tetuán es el resultado de la unión de dos casas construidas posiblemente a finales del siglo XVIII.

La casa de mayor tamaño responde a la tipología de casa-patio sevillana, con una crujía de fachada tras la que se encuentra un patio donde se abren el resto de las dependencias; a esta se le ha adosado otra casa más estrecha y profunda con un pequeño patio trasero.

La primera casa presenta un patio central con arcos sobre columnas en las dos plantas, cubierto con una montera de cristal en la azotea y suelo acristalado en el primer piso. La escalera principal está situada en la crujía lateral derecha, con acceso sólo a la primera planta, y al fondo, tras la crujía trasera se dispone un pequeño patio con una fuente. El acceso a la segunda planta se realiza a través de una escalera de madera situada en el lateral izquierdo de la planta principal.

La segunda casa adosada a ésta a principios del siglo XX, es de un solo hueco de luz, situándose la escalera en la segunda crujía, paralela a la fachada.

En la planta baja la entrada principal no establece una relación visual con el patio, sino por eje acodado, lo cual se explica como resultado de la unión de las dos casas. Los salones de tertulias, situados en la crujía de la fachada de la planta baja se abren a la calle mediante grandes ventanales.

En la planta alta se encuentra el Salón de Actos, la Biblioteca, despacho del Presidente, salón de actos, etc. La fachada que actualmente observamos, debida a

una reforma de 1955, presenta en la planta baja tres huecos adintelados. La puerta de entrada y los dos grandes ventanales de los salones, decorados con piedra están flanqueados por pilastras. La primera planta contiene cuatro huecos, también adintelados y decorados con una sencilla moldura. Los dos del centro se encuentran unidos por un balcón de hierro, situándose entre ellos un escudo del Ateneo tallado en piedra.

La planta alta desarrolla un friso de pequeños huecos de arcos de medio punto, flanqueados por pilastras lisas de color ocre, sobre los que corre la cornisa en la que se asienta la voladura del tejado.

Además de los valores descritos, al inmueble hay que sumarles los de tipo histórico-etnológicos pues desde 1901 el edificio alberga al Ateneo de Sevilla, entidad cultural de gran importancia para la ciudad.

Contra esta Resolución cabrá interponer Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado desde el día de la recepción de la notificación.

Sevilla, 25 de marzo de 1994.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

RESOLUCION de 13 de abril 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la cual se hace pública la concesión de una subvención específica a la Universidad de Córdoba.

Por Resolución del Presidente de esta Agencia de Medio Ambiente de fecha 12 de abril 1994, se ha concedido a la Universidad de Córdoba, una subvención de un millón novecientos noventa y dos mil pesetas (1.992.000 ptas.), para la organización y desarrollo del II Master de Medio Ambiente, la cual se considera de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994.

Sevilla, 13 de abril de 1994.- El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

RESOLUCION de 13 de abril 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la cual se hace pública la concesión de una subvención específica a la Universidad de Sevilla.

Por Resolución del Presidente de esta Agencia de Medio Ambiente de fecha 12 de abril 1994, se ha concedido a la Universidad de Sevilla, una subvención de novecientos mil pesetas (900.000 ptas.), para la organización y desarrollo de un Master de Medio Ambiente, la cual se considera de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994.

Sevilla, 13 de abril de 1994.- El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

RESOLUCION de 18 de abril 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la cual se hace pública la concesión de una subvención específica al Comité Territorial Andaluz de Agricultura Ecológica.

Por Resolución del Presidente de esta Agencia de Medio Ambiente de fecha 15 de abril 1994, se ha concedido al Comité Territorial Andaluz de Agricultura Ecológica, una subvención de dos millones de pesetas (2.000.000 ptas.), para la Organización y desarrollo de unas Jornadas Internacionales de Medio Ambiente, la cual se considera de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994.

Sevilla, 18 de abril de 1994.- El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM.
ONCE DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 1247/94).

Doña María José Preira Maestre; Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia Número Once de Sevilla.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramitan autos de Juicio de Menor Cuantía, núm. 560/91, seguidos a instancia de Dña. Rosario Torres Suárez y D. Antonio García Reina, representados por la Procuradora Dña. Dolores Arrones Castillo, contra los herederos de D. José Ruiz-Ternero Salvago, ignorándose su actual domicilio y paradero, y habiéndose dictado sentencia cuya parte dispositiva contiene el siguiente tenor literal:

FALLO: Que estimada la demanda formulada por la Procuradora Dña. Dolores Arrones Castillo, en nombre y

representación de Dña. Rosario Torres Suárez y D. Antonio García Reina, contra los herederos de D. José Ruiz-Ternero Salvago:

A) Declaro justificado el pleno dominio de los demandantes D. Antonio García Reina y Dña. Rosario Torres Suárez, de la finca sita en el Olivar de la Iglesia de la Hacienda Nuestra Señora del Rosario, de 75 centiáreas, formando cuadrado de 5 m. por 15 m.; siendo en la actualidad la finca sita en esta localidad calle Torrellana, 59 inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad Número Nueve de Sevilla, Inscripción quinta, de la finca 3.979 al folio 139 del tomo 143, libro 114.

B) Condeno a los herederos de D. José Ruiz-Ternero Salvago a otorgar escritura pública de compraventa a favor de Dña. Rosario Torres Suárez y de D. Antonio García Reina, para su sociedad de gananciales. Si él o los demandados no otorgan voluntariamente o no se pudieran otorgar las correspondientes escrituras, se otorgan por S.S° por sustitución.

C) Condono a los demandados al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia contra la que cabe interponer recurso de Apelación en el plazo de cinco días para ante la Ilma. Audiencia Provincial, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a los herederos de D. José Ruiz-Tertero Salvago, por encontrarse los mismos en ignorado paradero, expido el presente en Sevilla, a nueve de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.- La Secretario, La Magistrado-Juez.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 4 de mayo de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca concurso público para la contratación de la asistencia técnica, que se cita. (01.041/94). (PD. 1485/94).

La Consejería de Economía y Hacienda ha resuelto convocar el concurso a que se hace referencia en el encabezamiento.

Expte. núm. 01.041/94.

Denominación: «A.T. Labores de optimización de la integración de los desarrollos y explotación de las aplicaciones de la Consejería de Economía y Hacienda con la base de datos ADABAS».

Presupuesto de contrata: Diecisiete millones novecientas cincuenta mil pesetas (17.950.000 ptas.), incluido IVA y otros Tributos.

Fianza provisional: 2% del presupuesto de contrata.

Plazo de ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 1994.

Clasificación: Grupo III, Subgrupo 3, Categoría A.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas; Cuadro Resumen y demás documentación, estará a disposición para su examen en la Sección de Contratación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda, Avda. República Argentina, núm. 25, 7.º planta, de Sevilla, durante los días laborables, excepto sábados, dentro del plazo de presentación de proposiciones, desde las diez a las catorce horas.

Modalidades de pago: En la forma establecida en el epígrafe 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo de presentación de proposiciones: Hasta las 14 horas en que se cumplan los 20 días hábiles desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, sito en Avda. República Argentina, 21, B, planta baja, de Sevilla. Cuando las proposiciones se envíen por correo se estará a lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Referencia al modelo de proposición económica: La proposición económica deberá llevarse a cabo conforme al modelo Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Documentos a presentar por los licitadores: Los indicados en el epígrafe 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Examen de la documentación: La Mesa de Contratación, el día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, excepto sábado, calificará la documentación presentada y publicará a continuación

en el tablón de anuncios de la Secretaría General Técnica, el resultado de la misma, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos materiales observados en la documentación.

Agrupación de empresas: En el caso de resultar adjudicatario del presente concurso una agrupación de empresas, ésta deberá constituirse en escritura pública.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación en Acto Público, a las doce horas del quinto día hábil siguiente al del examen de la documentación, excepto sábado, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Turismo, sita en Avda. República Argentina, 25, 8.º planta, de Sevilla.

Plazo durante el cual el licitador queda obligado a mantener su oferta: Tres meses, a partir de la apertura de las proposiciones.

Abono de los anuncios: Los anuncios en los Boletines Oficiales y Prensa, serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 4 de mayo de 1994.- El Secretario General Técnico, Juan Garrido Mesa.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 29 de abril de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica que se cita. (ATD. 6/94).

Esta Consejería ha resuelto anunciar la adjudicación del contrato de asistencia técnica, realizada mediante la forma de contratación directa.

Denominación: «Servicios para el embotellamiento de aceite de oliva virgen promocional 1994».

Empresa adjudicataria: Aceites Virgenes de Oliva de Baena, S.A.

Presupuesto de adjudicación: Ocho millones novecientos cuatro mil (8.904.000) pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento General para su aplicación.

Sevilla, 29 de abril de 1994.- El Secretario General Técnico, César V. López López.

RESOLUCION de 29 de abril de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica que se cita. (ATD. 18/94).

Esta Consejería ha resuelto anunciar la adjudicación del contrato de asistencia técnica, realizada mediante la forma de contratación directa.

Denominación: «Vuelos fotogramétricos para el control de solicitudes de ayudas por superficie, campaña 1994-95».

Empresa adjudicataria: Azimut, S.A.

Presupuesto de adjudicación: Cinco millones trescientas cincuenta mil (5.350.000) pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento General para su aplicación.

Sevilla, 29 de abril de 1994.- El Secretario General Técnico, César V. López López.

RESOLUCION de 29 de abril de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica que se cita. (ATC. 6/94).

Esta Consejería ha resuelto anunciar la adjudicación del contrato de asistencia técnica, realizada mediante la forma de concurso por el procedimiento de licitación abierta.

Denominación: «Servicios de vigilancia y seguridad en las instalaciones de los Servicios Centrales de la Consejería de Agricultura y Pesca.»

Empresa adjudicataria: Prose, S.A.

Presupuesto de adjudicación: Veinticinco millones novecientos setenta y seis mil trescientas veinte (25.976.320) pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento General para su aplicación.

Sevilla, 29 de abril de 1994.- El Secretario General Técnico, César V. López López.

RESOLUCION de 29 de abril de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica que se cita. (ATC. 10/94).

Esta Consejería ha resuelto anunciar la adjudicación del contrato de asistencia técnica, realizada mediante la forma de concurso por el procedimiento de licitación abierta.

Denominación: «Servicios de Saneamiento Ganadero en la Comunidad Autónoma Andaluza, 1994». Lote I, II, III, IV, V, VI, VIII, VIII.

Empresa adjudicataria: Cooperativa de Veterinarios del Sur «Surveco», S.C.A.

Presupuesto de adjudicación: Seiscientos setenta y un millones ochocientos treinta y ocho mil ciento setenta y seis (671.838.176) pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento General para su aplicación.

Sevilla, 29 de abril de 1994.- El Secretario General Técnico, César V. López López.

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 25 de abril de 1994, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia contratación directa con concurrencia para la adjudicación del expediente de obra que se cita. (PD. 1486/94).

1. Entidad adjudicadora: Consejería de Cultura y Medio Ambiente. Delegación Provincial de Almería. (C/ Hermanos Machado, 4, 7.º planta). Telef.: 950 - 23.50.10; 23.69.45 y 23.70.36. Fax: 950 - 26.62.81.

2. Modalidad de adjudicación: Directa con concurrencia, en base al apartado 3 del artículo 117, R.G.C.E.

3. a) Lugar de ejecución: Ohanes (Almería).

b) Objeto del contrato: Expediente: AL.3A.001.04/PC
Título: Restauración de la Iglesia Parroquial de Ohanes (Almería).

Presupuesto licitación: 31.975.379 ptas. IVA incluido.

4. Plazo de ejecución: 12 meses contados desde la comprobación del Replanteo de la obra.

5. a) Solicitud de documentación: El Proyecto de la Obra, así como la Documentación del Expediente estarán a disposición de los licitadores en el Negociado de Contratación de la Sección de Gestión Económica de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente. (Ver punto 1).

b) Fecha límite de solicitud: Hasta 2 días antes del fin de recepción de oferta.

6. a) Fecha límite de recepción de ofertas: 30 días hábiles contados a partir del siguiente de su publicación en BOJA, terminando el plazo a las 13 horas. (Los sábados se consideran días hábiles).

b) Dirección a la que deben remitirse: Al Registro General de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de Almería. (Ver punto 1).

7. a) Personas admitidas a apertura de las ofertas: Los componentes de la Mesa de Contratación de Almería:

b) Fecha, hora y lugar: La Mesa de Contratación se reunirá en fecha y hora a determinar por la Delegación Provincial de Cultura y Medio Ambiente de Almería, en la Sala de Reuniones de la mencionada Delegación Provincial. (Ver punto 1).

8. Fianzas y garantías exigidas: Fianza provisional: dispensa (R.D. 1883/79. 1 junio).

Fianza definitiva: 1.279.015 ptas. (4% del Presupuesto de licitación).

9. Modalidad de financiación y pago: Certificaciones mensuales a cuenta y liquidaciones provisional y definitiva.

10. Forma jurídica de agrupación de contratistas: Se ajustará a los requisitos previstos en los artículos 10 L.C.E. y 26 y 27 del R.G.C.E.

11. Condiciones Técnico-Económicas del Contratista: Clasificación: Grupo K; Subgrupo 7; Categoría C; y las exigidas en la Cláusula 8 del Pliego Cláusulas Administrativas Particulares.

12. Criterios de adjudicación del contrato: La oferta más conveniente para la Administración.

13. Información adicional:

- Las proposiciones deberán ajustarse al modelo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, serán de cuenta del adjudicatario.

Almería, 25 de abril de 1994.- El Delegado, José M.º Ortega García.

RESOLUCION de 5 de mayo de 1994, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se

hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obra que se cita. (A1/A1.003.21/PC).

Esta Delegación Provincial de Cultura y Medio Ambiente, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, y a los efectos determinados en los mismos, hace pública la adjudicación de la obra que a continuación se indica, realizada mediante el sistema de adjudicación directa:

Expediente: A1/A1.003.21/PC

Título: Restauración del Castillo de Los Lacerdos de Cartaya (Huelva).

Adjudicatario: Construcciones 92, S.A.

Baja: 14,15%

Contra esta Resolución, que es definitiva en vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, previa comunicación al órgano que ha dictado el acto, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de esta publicación.

Huelva, 5 de mayo de 1994.- El Delegado, Juan Manuel Gómez Díaz.

AYUNTAMIENTO DE PATERNA DEL RIO (ALMERIA)

ANUNCIO. (PP. 1082/94).

El Pleno de la Corporación Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 1993, acordó aprobar inicialmente el expediente de contratación comprensivo del Proyecto de Obra y Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que han de regir la contratación mediante concurso de la realización de la obra «Construcción de Almacén y Centro de Salud "Tipo O"», en Paterna del Río.

A tales fines fue aprobado un gasto por importe total de diez millones doscientos noventa y dos mil seiscientos sesenta y ocho (10.292.668) pesetas, condicionado al ingreso por parte de la Junta de Andalucía del importe correspondiente según Resolución existente en los antecedentes.

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública a efectos de reclamaciones y alegaciones sobre el mismo, por plazo de ocho (8) días, contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, anunciándose simultáneamente la celebración del concurso público, con la advertencia de que, en caso de formularse reclamaciones al Pliego, la licitación será aplazada hasta que, resueltas aquéllas, se anuncie de nuevo su celebración.

Objeto: Las obras de construcción de Almacén y Centro de Salud «Tipo O» en Paterna del Río.

Tipo de licitación: 10.292.668 ptas.

Plazo máximo de ejecución: Seis meses a partir de la firma del correspondiente contrato.

Garantía provisional: 200.000 ptas.

Garantía definitiva: 400.000 ptas.

Pliego de condiciones: De manifiesto en la Secretaría de la Corporación, junto al Proyecto de la obra y demás documentación complementaria.

Plazo de presentación de plicas: Veinte días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lugar de presentación: Secretaría del Ayuntamiento de Paterna del Río, de 9 a 13 horas.

Apertura de proposiciones: A las 17 horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

MODELO DE PROPOSICION

D.
vecino de con domicilio en
C.P. y D.N.I expedido en
en nombre propio o en representación de
como acreditado por enterado de la convocatoria de Concurso anunciada en el B.O.J.A. núm. de fecha tomo parte en el mismo, comprometiéndome a realizar las obras de construcción de almacén y Centro de Salud «Tipo O» en Paterna del Río, con arreglo al proyecto técnico y Pliego de Cláusulas administrativas que acepto íntegramente, haciendo constar no estar incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad e incompatibilidad establecidos en el art. 9 de la Ley de Contratos del Estado.

Se adjuntan los sobres a que hace referencia la base 6 del referido pliego.

Lugar, fecha y firma

Lo que se hace público para general conocimiento.

Paterna del Río, 5 de abril de 1994.- El Alcalde-Presidente, José López Díaz.

AYUNTAMIENTO DE BENAMEJÍ

ANUNCIO sobre pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obra mediante subasta con trámite de admisión previa. (PP. 1468/94).

Por acuerdo de este Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 5 de mayo de 1994, ha sido aprobado el Pliego de cláusulas administrativas que han de regir la subasta con admisión previa de las obras de construcción de un Centro de Salud, tipo II-U en Benamejí, el cual se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta pública, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto de la licitación: La realización mediante subasta con admisión previa en procedimiento abierto de las obras de construcción de un Centro de Salud tipo II-U con arreglo al proyecto técnico redactado por D. Juan N. Morán Moliz y al pliego de cláusulas administrativas.

Tipo de licitación: 99.611.465 pesetas, I.V.A. incluido, podrá ser mejorado a la baja.

Duración de contrato: Las obras se ejecutarán en el plazo de doce meses contados a partir del siguiente al acto de comprobación y replanteo, si no hubiere reservas.

Exposición del expediente: En la Secretaría del Ayuntamiento, sección de contratación, todos los días laborables, durante horas de oficina, quedando exceptuado el sábado.

Pago: Con cargo a la partida 4.622.02 del Presupuesto General, donde existe crédito suficiente.

Fianzas provisional y definitiva: La fianza provisional se establece en 1.992.229 pesetas.

La fianza definitiva, se establece en el 4 por 100 del importe de la licitación.

Clasificación del contratista: La clasificación que han de acreditar los licitadores, es la siguiente:

- Grupo: D.
- Subgrupo: Todos.
- Categoría: D.

Plazo y lugar de presentación de las proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones de la oferta económica tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 12 horas del quinto día hábil después de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D.
con residencia en, provincia de
Calle
núm. según Documento Nacional de Identidad
núm. enterado de las condiciones y requisitos

que se exigen para la Adjudicación del contrato de obras: de construcción de un Centro de Salud tipo II-U por sistema de subasta con admisión previa, se compromete, en nombre (propio o de la empresa que representa) a tomar a su cargo la ejecución de las obras con estricta sujeción a los requisitos exigidos de acuerdo con las condiciones ofertadas por la cantidad de IVA incluido.

(lugar, fecha y firma del proponente).

(2) (expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de pesetas por las que se compromete el proponente a su ejecución).

Documentos que deben presentar los licitadores: Figuran en el Pliego de Bases. Las ofertas serán presentadas en tres sobres que contendrán, el primero «Documentación General», el segundo «Documentos justificativos para la admisión previa» y el tercero «Proposición económica».

Benamejí, 6 de mayo de 1994.- El Alcalde.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de resolución del expediente sancionador que se cita. (SE-017/93).

Habiendo resultado infructuoso los intentos de notificación de la Resolución recaída en el Expediente Sancionador número SE-017/93, incoado contra la Entidad Hacienda San Rafael, S.L., con domicilio social en C/ Manuel Quintana núm. 5, Jerez de la Frontera (Cádiz); titular de la Agencia de Viajes Hacienda San Rafael, por medio del presente y en virtud de lo previsto en el artículo 59, párrafo 4.º y artículo 61 de la Ley 30/93, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica que con fecha 10.2.94, se ha dictado Resolución del Expediente Sancionador núm. SE-017/93, por el Excmo. Sr.: Consejero de Economía y Hacienda. Asimismo, se comunica que para conocer el contenido íntegro de la Resolución y constancia de su conocimiento, así como el Recurso que pueda interponer contra dicho acto, podrá personarse en la Delegación de Economía y Hacienda, sita en Plaza de España, Puerta de Navarra, Sevilla.

Sevilla, 26 de abril de 1994.- El Delegado, Fco. Javier de Soto Chazarri.

AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

ANUNCIO. (PP. 344/94).

Este Excmo. Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, en sesión celebrada el día veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y tres, adoptó acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización UA-8, promovido por Mirador de Capuchinos.

Lo que se hace público mediante la inserción de este anuncio en el BOJA, haciéndole saber que contra el referido acuerdo se podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo, ante el Excmo Ayuntamiento Pleno, durante el plazo de un mes a contar desde el primer día hábil siguiente al de la publicación en el BOJA, del presente anuncio.

Igualmente se hace saber que se efectuará notificación personal a todos los efectos.

Antequera, 28 de enero de 1994.- El Alcalde Accidental.

AYUNTAMIENTO DE JAEN

EDICTO. (PP. 465/94).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 1993 adoptó acuerdo de aprobar definitivamente el Proyecto del Plan Especial de Protección y Mejora del Conjunto del Balneario y Jardines de Jabalczuz para Aguas de Jabalczuz, S.A.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 1 de diciembre de 1993.- El Alcalde, P.D., El Concejal Delegado.

AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR

EDICTO. (PP. 602/94).

El Alcalde de Andújar,

HACE SABER:

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día cuatro de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, adoptó por unanimidad, el acuerdo de aprobar inicialmente el Reformado del Proyecto de Urbanización de la U.A. núm. 26, promovida por D. Fernando Funes Moreno y otros, redactado por D. Manuel y D. Francisco J. Blanca Colmenero arquitectos.

Lo que se hace público, de conformidad con el art. 117 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, para que durante el plazo de quince días puedan presentarse, en la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento, las reclamaciones que consideren convenientes.

Andújar, 15 de febrero de 1994

EDICTO. (PP. 981/94).

El Alcalde de Andújar,

HACE SABER:

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día catorce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, adoptó por unanimidad de los asistentes, y por tanto por mayoría absoluta, el acuerdo de aprobar inicialmente la Modificación Puntual del PGOU para los terrenos ubicados en la Autovía de Andalucía Madrid-Cádiz, Km. 325, margen Derecha, promovida por el Excmo. Ayuntamiento, redactado por el Arquitecto Municipal D. Ramón Cano Piedra.

Lo que se hace público, de conformidad con el art. 114.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, para que durante el plazo de un mes puedan presentarse, en la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento, las reclamaciones que consideren convenientes.

Andújar, 16 de marzo de 1994

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**EDICTO. (PP. 713/94).**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día tres de febrero de mil novecientos noventa y cuatro acordó por unanimidad modificar la redacción del párrafo tercero de la base primera de la convocatoria para la provisión de plazas de Cabo/a de la Policía Local, quedando el citado párrafo con la siguiente redacción: «Las restantes plazas que excedan de veinticinco se proveerán mediante el sistema de Concurso-Oposición, en turno de promoción interna, reservándose el veinte por ciento del número total objeto de la convocatoria para turno de movilidad que se desarrollará mediante dicho mismo sistema. De no ser cubiertas de esta forma, se acumularán a las plazas de Promoción Interna. Estas convocatorias se harán de forma simultánea».

Córdoba, 2 de marzo de 1994.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ADRA**ANUNCIO sobre aprobación inicial del Plan Parcial del Sector S-1-I/P.R. (PP. 806/94).**

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 1.12.1993, acordó aprobar inicialmente el Plan Parcial del Sector S-1-I/P.R. de este término municipal, según expediente instruido a instancia de Río Doce, S.A., Jacobo Oliveros y María Luz Coromina, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 116 apartado a) del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana se somete a información pública por tiempo de un mes, durante el cual podrá ser examinado en las oficinas municipales y deducirse las alegaciones pertinentes.

Adra, diciembre de 1993.- El Alcalde, Joaquín Navarro Imberlón.

AYUNTAMIENTO DE ALMERIA**EDICTO. (PP. 1027/94).**

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería,

HACE SABER: Que por acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de marzo de 1994, se aprobó con carácter inicial el Estudio de detalle en la c/ Tejar de esta ciudad, promovido por la entidad mercantil «Domingo Morales e Hijos, S.L.».

En virtud de dicha aprobación, se abre un período de información pública por plazo de quince días hábiles, contados a partir del primer día hábil siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a fin de que durante dicho plazo puedan hacerse, por escrito, cuantas alegaciones se estimen pertinentes por quienes se consideren afectados o interesados. A tal fin, el citado expediente se encuentra expuesto al público en las oficinas del Área de Urbanismo (Sección de Planeamiento) donde podrá ser examinado durante los días y horas hábiles de oficina, dentro del expresado plazo.

Almería, 16 de marzo de 1994.- El Alcalde-Presidente Accidental, José del Pino del Aguila.

AYUNTAMIENTO DE OLIVARES**CORRECCION de errores de las bases y programas para la provisión de vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento. (PP. 1130/94).**

Corrección de errores en las bases que han de regir la provisión en propiedad de una plaza de Policía Local, publicado en el B.O.J.A. núm. 30 de fecha 12.3.94.

El Pleno de la Corporación en Sesión de fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, por unanimidad de los Sres. presentes, el acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

Primero. Corregir error en las Bases que regirán la provisión en propiedad de una plaza de Policía Local, incluida en la O.P.E. 1993 incluyendo los siguientes términos:

1. Base Segunda: Requisitos que han de reunir los aspirantes. Art. 7 Decreto 186/92:

g) Estar en posesión del permiso de conducción de las clases A2 y B2.

j) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

k) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el punto g).

2. Base Sexta: Tribunal calificador. Art. 16 Decreto 186/92:

- Vocales: Además de los señalados:

- El Concejal Delegado en materia de personal, u otro miembro de la Corporación en quien delegue.

- Un representante designado por la Excma. Diputación Provincial de Sevilla.

Segundo. Proceder a la corrección de error, publicándose en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de la Corporación, durante el período reglamentariamente establecido.

Olivares, 29 de marzo de 1994.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE FUENTE-OBEJUNA (CORDOBA)**ANUNCIO. (PP. 1217/94).**

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 6 de abril de 1994, acordó aprobar inicialmente el

Proyecto de «Urbanización Ampliación Parque y Recinto Ferial», redactado por el Arquitecto D. Javier Pastoriza Muñoz.

Queda expuesto al público por plazo de quince días a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el BOJA para quienes deseen examinarlo y aducir alegaciones.

Igualmente se advierte que en ausencia de éstas será considerado aprobado definitivamente. (202.1.)

Fuente Obejuna, 11 de abril de 1994.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE BERJA (ALMERIA)

ANUNCIO. (PP. 1241/94).

El Pleno del Ayuntamiento en sesión de 4 de abril de 1994 aprobó inicialmente el Estudio de Detalle promovido por EPSA, que tiene por objeto completar el Plan Parcial del Sector I-1 Industrial en Berja.

Durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente del Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía podrá ser examinado por los interesados y en su caso podrán formularse alegaciones.

Berja, 12 de abril de 1994.- El Alcalde, Manuel Ceba Pleguezuelos.

AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS (SEVILLA)

ANUNCIO. (PP. 1244/94).

Don Baldomero Gaviño Campos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bormujos (Sevilla).

HACE SABER: Que el Pleno de esta Corporación, en Sesión Extraordinaria celebrada el día veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, con mayoría absoluta legal, acordó:

a) Desestimar la alegación presentada por LETONA, S.A. de conformidad con el informe técnico municipal, pues no propone cambios ni alternativas sobre la documentación aprobada inicialmente, ni denuncia afecciones o falta de equilibrio entre las cargas y beneficios de la delimitación propuesta.

b) Aprobar, con carácter definitivo la Delimitación de Unidades de Ejecución del PERI de la Unidad de Actuación núm. 7 (CLESA-ASTOLFI-GYESA) tal como fue formulada en la aprobación inicial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bormujos, 5 de abril de 1994.- El Alcalde, Baldomero Gaviño Campos.

ANUNCIO. (PP. 1245/94).

Don Baldomero Gaviño Campos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bormujos (Sevilla).

HACE SABER: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria de fecha veintinueve de marzo del presente año, y con mayoría absoluta legal, acordó la aprobación definitiva de las Bases de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución núm. 8 «La Portada» o «El Cebadero», sin que se haya producido modificación o alteración alguna.

Lo que se hace saber, para general conocimiento.

Bormujos, 8 de abril de 1994.- El Alcalde, Baldomero Gaviño Campos.

ANUNCIO. (PP. 1246/94).

Don Baldomero Gaviño Campos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bormujos (Sevilla).

HACE SABER: Que el Pleno de esta Corporación, en Sesión Extraordinaria, celebrada el día veintinueve de marzo del presente año, con mayoría absoluta legal, acordó la aprobación inicial de la Modificación Puntual del Plan Parcial «El Barrero», consistente en cambio de calificación de una franja de terrenos permitiendo así la ampliación de viviendas ya existentes.

Asimismo, se acordó su exposición pública por un plazo de un mes, para la presentación de posibles alegaciones, reclamaciones o sugerencias.

Bormujos, 5 de abril de 1994.- El Alcalde, Baldomero Gaviño Campos.

ANUNCIO. (PP. 1254/94).

Don Baldomero Gaviño Campos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bormujos (Sevilla).

HACE SABER: Que el Pleno de esta Corporación, en Sesión Extraordinaria, celebrada el día veintinueve de marzo del presente año, con mayoría absoluta legal, acordó la aprobación inicial de la Modificación Puntual núm. 1 del Plan General de Ordenación Urbana vigente para el cambio de clasificación de suelo en núcleo aislado del paraje «La Casilla».

Asimismo, se acordó su exposición pública por un plazo de un mes, para la presentación de posibles alegaciones, sugerencias o reclamaciones.

Bormujos, 5 de abril de 1994.- El Alcalde, Baldomero Gaviño Campos.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL TRABUCO

EDICTO. (PP. 1248/94).

Aprobadas inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento las Normas Subsidiarias redactadas por D.º Ana Araujo Culebras y D. Rafael Reinoso Bellido, se somete a información pública por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual podrá ser examinado y formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En las áreas en que las nuevas determinaciones del Plan suponen modificación del régimen urbanístico vigente, queda suspendido el otorgamiento de licencias hasta tanto se aprueben dichas Normas y con un plazo máximo de 1 año.

Villanueva del Trabuco, 7 de abril de 1994.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CABRA

EDICTO. (PP. 1253/94).

El Alcalde de esta ciudad,

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 4 del actual, por unanimidad de los 20 Sres. Concejales presente en dicha sesión, de los 21 que de hecho y de derecho integran esta Corporación, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta legal, acordó aprobar inicialmente el Plan Especial de Ordena-

ción del Sistema General de Espacios Libres de «La Téjera».

El mencionado Plan Especial se somete a información pública por plazo de un mes, que comenzará a contarse a partir de la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a tenor de lo dispuesto en el artículo 116 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Cabra, 13 de abril de 1994.- Por mandato de S.S.º:
El Secretario, José Calvo Poyato.

AYUNTAMIENTO DE JUN (GRANADA)

EDICTO. (PP. 1316/94).

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 117 del Texto Refundido Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se expone al público, durante el plazo de 15 días, el Proyecto de Urbanización «Cerro del Chiflé», a efectos de reclamaciones.

Jun, 22 de abril de 1994.- El Alcalde-Presidente,
Antonio Rodríguez Ruiz.

AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

EDICTO. (PP. 1322/94).

Aprobado inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en la Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de abril de 1994, el Proyecto de Urbanización de la UA-26-ES, promovido por Promociones HELIBRA S.A. según proyectos técnicos redactados por el Arquitecto D. Mariano Navarro Moreno, se expone al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el expediente instruido al efecto, por el por el plazo de 15 días contados a partir de la publicación del correspondiente Edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, durante el cual podrá ser examinado, por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes, con los documentos que las justifiquen.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 117.3 del R/D Legislativo/1992 de 26 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

El Ejido, 15 de abril de 1994.- El Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura y P.M.S., Luis Martín Maldonado.

EDICTO. (PP. 1361/94).

Aprobado inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en la sesión Ordinaria celebrada el día 7 de abril de 1994, el Proyecto de Urbanización de la UA-11-S, promovido por Varlomar S.A. según proyecto técnico redactado por el Sr. Arquitecto D. Mariano Navarro Moreno, se expone al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, con el expediente instruido al efecto, por el plazo de 15 días, contados a partir de la publicación del correspondiente Edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes con los documentos que las justifiquen.

Lo que se hace público, para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 117.3

del R/D Legislativo 1/1992 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

El Ejido, 15 de abril de 1994.- El Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura y P.M.S., Luis Martín Maldonado.

AYUNTAMIENTO DE FIÑANA (ALMERIA)

EDICTO. (PP. 1341/94).

El Alcalde-Presidente hace saber:

Que en sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno de Fiñana de fecha 29 de marzo de 1994, ha sido aprobado inicialmente Estudio de Detalle promovido por Procoabla, S.L. en U.A. núm. 1, redactado por el Sr. Arquitecto don José María García Ramírez, con lo que se expone al público por un período de quince días al objeto de que los interesados presenten cuantas alegaciones estimen pertinentes, pudiendo decaer en definitiva dicha aprobación si no se formulara ninguna.

En Fiñana, 14 de abril de 1994.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

EDICTO. (PP. 1414/94).

Información pública para alegaciones al Estudio de Detalle en Callejón de San Luis Alto núm. 9.

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada, hace saber:

Que el Pleno Municipal, en sesión celebrada el pasado día 25 de marzo de 1994, adoptó acuerdo por el que se aprueba inicialmente el Estudio de Detalle para modificación de alineaciones en Callejón de San Luis Alto núm. 9.

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose tal acuerdo a información pública por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 117.3 del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, y concordantes del Reglamento de Planeamiento.

Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en el Area de Urbanismo y Vivienda, sita en calle Escudo del Carmen núm. 3 - edf. Rey Soler -.

Granada, 12 de abril de 1994.- El Alcalde, P.D.

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

ANUNCIO de información pública. (PP. 1462/94).

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 28 de abril de mil novecientos noventa y cuatro, el proyecto de Estatutos, Bases de Actuación y Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución ED-CC-5 «Pinar Hondo» que se tramita por el procedimiento abreviado conforme al art. 161 del TRLS, se exponen al público en las oficinas municipales sita en C/ Sol s/n en horas de oficina, junto al expediente que se instruye al efecto, por plazo de

quinze días desde su publicación en el BOJA, para que pueda ser examinado y formular cuantas observaciones o alegaciones se estimen pertinentes de conformidad con lo establecido en el art. 117.3 del TRLS.

El Puerto de Santa María, 29 de abril de 1994.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HUERCAL DE ALMERIA

EDICTO. (PP. 1478/94).

Este Ayuntamiento tiene aprobado inicialmente, por acuerdo plenario de 25.4.94, Proyecto de Urbanización modificado del Polígono 1 del Sector núm. 17 de las NN.SS. Municipales, promovido por Inalgra, S.L. y redactado por el Arquitecto D. Francisco Quijano Vallejo, quedando expuesto al público por término de quince días, a contar de la publicación del presente edicto en el B.O.J.A. para su examen y presentación de reclamaciones por los interesados; de no presentarse éstas, quedará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Lo que se hace público de conformidad con el art. 117.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992.

Huércal de Almería, 4 de mayo de 1994.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA (CADIZ)

EDICTO. (PP. 1492/94).

El Ayuntamiento de Chipiona, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 1993, acordó aprobar inicialmente la Modificación Puntual del P.G.O.U. de Chipiona, en la Zona del Muelle, vista la no presentación, durante el plazo establecido al efecto, de sugerencias u otras alternativas de planeamiento al avance aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, de fecha 31.3.92, al punto décimo séptimo.

De conformidad con los arts. 114 del R.D.L. 1/92, de 26 de junio y 128 del R.D. 2159/78, de 23 de junio, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P. quedará el expediente a disposición de cualquiera que

quisiese examinarlo, en la oficina Técnica Municipal de Obras y Urbanismo de este Ayuntamiento, pudiendo producirse durante el mismo período las alegaciones pertinentes.

Chipiona, 3 de mayo de 1994.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ECIJA

EDICTO. (PP. 1517/94).

Don Fernando Martínez Ramos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ecija

H A C E S A B E R

Que la Corporación Municipal en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día veinticinco de febrero de 1994, aprobó inicialmente el Proyecto del Programa de Actuación Urbanística del Sector UNP-3 del P.G.M.O.U. de esta Ciudad, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Ecija, según el proyecto redactado por el Arquitecto Municipal, don José Ignacio Salcedo Gómez.

Asimismo la Corporación Municipal en Pleno, en sesión extraordinaria celebrado el día veintiocho de abril de 1994, aprobó inicialmente el Plan Parcial del Sector UNP-3 del P.G.M.O.U. de esta Ciudad, promovido por el Excmo. Ayuntamiento, según proyecto redactado por los Arquitectos don Alberto Gutiérrez Carmona, don F. Javier Madero Garfias, don A. José Oliva Ladera y don Fernando Martín Sanjuán.

Por lo que, de conformidad con lo establecido en los artículos 162 del Reglamento de Gestión y 117 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 26 de junio de 1992, respectivamente, se someten tales expedientes a información pública por plazo de un mes, contados a partir de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, durante cuyo período los expedientes estarán a disposición en el Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento, y podrán presentarse las alegaciones que se estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ecija, 5 de mayo de 1994

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



JUNTA DE ANDALUCÍA

BOLETIN OFICIAL

Año XVI

viernes, 13 de mayo de 1994

Número 67 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA. CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Dirección: Aportado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista
41014 - SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.

Teléfono: (95) 469 31 60*
Fax: (95) 469 30 83
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

(Continuación del fascículo 1 de 2)

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ORDEN de 4 de mayo de 1994, por lo que se dictan normas para la elaboración del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1995. (Conclusión).

ANEXO I

CLASIFICACIÓN ORGANICA DE PRIMER GRADO (POR SECCIONES)

Nº ORGANICO	DENOMINACION
01	Presidencia de la Junta y Consejería de la Presidencia
02	Parlamento de Andalucía
03	Deuda Pública
04	Cámara de Cuentas
05	Consejo Consultivo de Andalucía
12	Consejería de Gobernación
13	Consejería de Economía y Hacienda
14	Consejería de Obras Públicas y Transportes
15	Consejería de Agricultura y Pesca
16	Consejería de Trabajo
17	Consejería de Salud
18	Consejería de Educación y Ciencia
19	Consejería de Asuntos Sociales
20	Consejería de Cultura y Medio Ambiente
31	Gastos Diversas Consejerías
32	Transferencias a Entes Locales por Participación en Tributos del Estado
01 31	Instituto de Estadística de Andalucía
12 31	Instituto Andaluz de Admón. Pública
15 31	Instituto Andaluz de Reforma Agraria
17 31	Servicio Andaluz de Salud
19 31	Instituto Andaluz de la Mujer
19 32	Instituto Andaluz de Servicios Sociales
20 31	Agencia de Medio Ambiente
20 32	Patronato de la Alhambra y Generalife
20 33	Centro Andaluz de Arte Contemporáneo

CLASIFICACIÓN ORGANICA DE SEGUNDO GRADO (POR SERVICIOS)

01	SERVICIOS CENTRALES
02	DELEGACIONES PROVINCIALES
03, hasta 10	OTROS SERVICIOS Y CENTROS

Estos servicios recogerán los gastos financiados exclusivamente con los recursos tributarios y propios de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, así como con los recursos transferidos corrientes que no sean finalistas

15	GASTOS COFINANCIADOS CON FEOGA
16	GASTOS COFINANCIADOS CON OTROS FONDOS COMUNITARIOS
17	GASTOS COFINANCIADOS CON FEDER

Se incluirán en estos servicios tanto el gasto financiado por el Fondo correspondiente de la Comunidad Europea, como el financiado por la Comunidad Autónoma de Andalucía y, en su caso, la Administración Central.

18	OTRAS DOTACIONES
----	------------------

Este servicio recogerá los gastos financiados con subvenciones finalistas.

19	FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
----	--

Este servicio recogerá los gastos financiados exclusivamente con F.C.I.

CLASIFICACIÓN ORGANICA DE TERCER GRADO (POR PROVINCIAS)

00	SERVICIOS CENTRALES
04	ALMERIA
11	CADIZ
14	CORDOBA
18	GRANADA
21	HUELVA
23	JAEN
29	MALAGA
41	SEVILLA
98	VARIAS PROVINCIAS
99	NO PROVINCIALIZABLE

El código 98 está reservado exclusivamente a aquellos créditos en los que la distribución provincial no sea significativa.

El código 99 está reservado a aquellos casos excepcionales en los que la distribución provincial, por sus características, no pueda determinarse con facilidad.

La utilización de estos dos últimos códigos se reservará para casos absolutamente indispensables.

CLASIFICACION ORGANICA DE CUARTO GRADO (POR CENTROS)

El Servicio Andaluz de Salud distribuirá, además, los créditos entre los distintos centros dependientes del mismo y que cuenten con gestión desconcentrada. Los códigos de estos centros serán los asignados en el ejercicio actualmente vigente.

El resto de las Unidades Orgánicas podrán asimismo distribuir sus créditos por centros con la codificación que se acuerde con la Dirección General de Presupuestos.

ANEXO II

CLASIFICACION ECONOMICA DE INGRESOS

CAP.	ART.	CON.	SUBC.	DENOMINACION PRINCIPAL	3	1	1
				IMPUESTOS DIRECTOS			
1					3	8	
1	1			Sobre el Capital	3	8	0
1	1	0		Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	3	8	1
1	1	1		Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas	3	9	
					3	9	0
2				IMPUESTOS INDIRECTOS	3	9	1
					3	9	2
2	0			Sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados	3	9	9
					4		
2	0	0		Transmisiones intervivos	4		
2	0	1		Actos Jurídicos Documentados	4	0	
2	0	1	00	Gestión directa	4	0	0
2	0	1	51	Efectos timbrados	4	0	1
2	9			Impuestos extinguidos	4	0	2
2	9	0		Impuesto del 5% sobre Espectáculos Públicos	4	0	2
2	9	1		Impuesto sobre el Lujo	4	0	4
3				TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	4	0	4
					4	0	5
3	0			Tasas.	4	0	5
3	0	0		Tasas fiscales sobre el juego.	4	0	5
3	0	1		Tasas Consejerías.	4	0	5
			00	Servicios administrativos referentes a casinos, bingos, salones de juego, máquinas recreativas y empresas de juegos.	4	0	5
			01	Servicios administrativos relativos a espectáculos públicos.	4	0	6
			01	Servicios administrativos relativos a espectáculos públicos.	4	0	6
			03	Servicios administrativos relativos a la industria, energía y minas.	4	0	7
			04	Servicios concesiones portuarias.	4	0	8
			05	Ocupación y aprovechamiento de bienes de dominio público.	4	1	
			06	Explotación de obras y servicios.			
			07	Viviendas de protección oficial.	4	2	
			08	Ordenación de transportes mecánicos por carretera.	4	2	0
			09	Servicios Técnico-Facultativos Agronómicos.	4	2	0
			10	Servicios facultativos veterinarios.	4	2	0
			11	Expedición de licencias de pesca.	4	2	0

12	Institutos Politécnicos de Formación Profesional y Escuelas de Formación y Capacitación Marítimo-Pesqueras.
13	Gestión técnico-facultativa de semillas y plantas.
14	Servicios académicos.
15	Servicios Administrativos de Educación y Ciencia. Tasas Organismos Autónomos.
01	Servicios del IARA en materia agraria.
02	Servicios administrativos en materia de caza.
03	Por permisos de pesca en cotos controlados por el IARA.
04	Por licencias de pesca continental, matriculas de embarcaciones y aparejos flotantes para la pesca.
05	Servicios de la AMA en materia agraria.
06	Por permisos de pesca.
07	Por otros servicios IARA.
08	Por explotación de obras y servicios AMA. Precios públicos. Precios públicos Consejerías. Se desarrollarán por cada Consejería de acuerdo con los tipos de servicios cuya percepción esté autorizada. Precios públicos Organismos Autónomos. Se desarrollarán por cada Organismo de acuerdo con los tipos de servicios cuya percepción esté autorizada. Reintegros por operaciones corrientes. De ejercicios cerrados. Del Presupuesto corriente. Otros ingresos. Compensaciones. Recargos y multas. Intereses de demora. Ingresos diversos. Recursos eventuales.
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
	De la Administración del Estado
	Participación en ingresos del Estado
	Previsión liquidación de participación en ingresos del Estado para 1994
	Financiación garantizada por participación en recaudación territorializada I.R.P.F.
	Transferencias finalistas
	Se desarrollarán de acuerdo con las distintas finalidades de gasto
	Participación Ingresos del Estado. Ayuntamientos y Diputaciones
	Ayuntamientos
	Diputaciones
	Liquidación Participación Ingresos del Estado. Ayuntamientos y Diputaciones
	Ayuntamientos
	Diputaciones
	Fondo Asistencia sanitaria no psiquiátrica
	Liquidación Fondo Asistencia Sanitaria no Psiquiátrica año 1994.
	De Organismos Autónomos Administrativos
	Se desarrollarán de acuerdo con las distintas finalidades de gasto
	De la Seguridad Social
	Del INSALUD
	Participación INSALUD
	Previsión de liquidación INSALUD 1994

4	2	1		Del INSERSO	6	1	1	Venta de inmuebles	
4	2	1	00	Participación INSERSO	6	1	2	Reintegro de obras de interés común y agrícola privado por los particulares	
4	3			De Organismos Autónomos Comerciales, industriales o Financieros	6	1	2	00	Obras en zonas agrícolas
				Se desarrollarán de acuerdo con las distintas finalidades de gasto	6	1	2	01	Obras en zonas forestales
4	4			De Empresas Públicas y otros Entes Públicos	6	1	4	Reintegro de las inversiones en montes consorciados	
				Se desarrollarán de acuerdo con las distintas finalidades de gasto	6	1	9	Reintegro de las inversiones en montes conveniados	
4	5			De la Junta de Andalucía	6	8		De otras inversiones reales	
4	5	0		Subvenciones al Organismo para financiar gastos corrientes	6	8	0	Reintegros por operaciones de capital	
4	5	0	00	Transferencias de la Consejería	7			De ejercicios cerrados	
4	5	0	01	Transferencias de la Seguridad Social				Del Presupuesto corriente	
4	5	0	02	Transferencias finalistas	7	0		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
4	6			De Corporaciones Locales	7	0	0	De la Administración del Estado	
4	6	0		De Diputaciones Provinciales	7	0	2	Fondo de Compensación Interterritorial	
				Se desarrollarán de acuerdo con las distintas finalidades de gasto				Transferencias finalistas	
4	6	0	00	Psiquiátricos	7	1		Se desarrollarán de acuerdo con las distintas finalidades de gasto.	
4	6	1		De Ayuntamientos	7	1	1	De Organismos Autónomos Administrativos	
				Se desarrollarán de acuerdo con las distintas finalidades de gasto				Del I.R.Y.D.A.	
4	7			De Empresas Privadas	7	2		Se desarrollarán de acuerdo con las distintas finalidades de gasto	
				Se desarrollarán de acuerdo con las distintas finalidades de gasto	7	2	0	De la Seguridad Social	
					7	2	1	Del INSALUD	
					7	3		Del INSERSO	
4	8			De Familias e Instituciones sin fines de lucro				De Organismos Autónomos Comerciales, Industriales o Financieros	
				Se desarrollarán de acuerdo con las distintas finalidades de gasto	7	3	1	Del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado	
4	9			Del Exterior				Se desarrollarán de acuerdo con las distintas finalidades de gasto	
				Se desarrollarán de acuerdo al origen de la subvención y con las distintas finalidades de gasto	7	3	2	Del I.C.O.N.A.	
5				INGRESOS PATRIMONIALES				Se desarrollarán de acuerdo con las distintas finalidades de gasto	
5	0			Intereses de títulos y valores	7	4		De Empresas Públicas	
5	1			Intereses de anticipos y préstamos concedidos				Se desarrollarán de acuerdo con las distintas finalidades de gasto	
5	1	0		De Familias e Instituciones sin fines de lucro				De la Junta de Andalucía	
5	1	0	00	Intereses del Capital Tierra	7	5		Subvenciones al Organismo para financiar gastos de capital.	
5	1	0	01	Intereses sobre enajenación de inversiones reales	7	5	0	Transferencia de la Consejería	
5	2			Intereses de depósitos				Transferencias de la Seguridad Social	
5	2	0		Intereses de cuentas bancarias	7	5	0	00	Transferencias finalistas
5	3			Dividendos y participaciones en beneficios	7	5	0	01	Transferencias del F.C.I.
5	4			Rentas de inmuebles.	7	5	0	02	Transferencias del F.E.D.E.R.
5	4	0	15	Rentas de inmuebles Consejería de Obras Públicas y Transportes	7	5	0	03	Transferencias del F.E.O.G.A.
5	5			Productos de concesiones y aprovechamientos especiales	7	5	0	04	Transferencias del F.S.E.
					7	5	0	07	Transferencias de otros Fondos C.E.
5	5	0		De concesiones administrativas	7	6		De Corporaciones Locales	
5	5	1		Aprovechamientos con terceros	7	6	0	De Ayuntamientos	
5	5	2		Productos de explotaciones directas				Se desarrollarán de acuerdo con las distintas finalidades de gasto	
5	5	3		Concesión administrativa centros turísticos	7	6	1	De Diputaciones Provinciales	
5	5	4		Concesiones en Centros Sanitarios				Se desarrollarán de acuerdo con las distintas finalidades de gasto	
5	9			Otros ingresos Patrimoniales					
6				ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	7	7		De Empresas Privadas	
6	0			De terrenos	7	8		De Familias e Instituciones sin fines de lucro	
6	0	0		Reintegro de los lotes adjudicados				Se desarrollarán de acuerdo con las distintas finalidades de gasto	
6	0	1		Venta de tierras	7	9		Del Exterior	
6	1			De las demás inversiones reales	7	9	0	De la C.E. (FEDER)	
6	1	0		Reintegro de obras de interés común y agrícola privado por los concesionarios	7	9	1	De la C.E. (Fondo Social Europeo)	
					7	9	2	De la C.E. (FEOGA)	

	00	F.E.O.G.A. Garantía	1	2	Q	Dirección y Servicios Generales del Patronato de la Alhambra y Generalife	
	01	F.E.O.G.A. Orientación					
7	9	3	Otros Fondos Europeos	1	2	R	Dirección y Servicios Generales del Instituto Andaluz de la Mujer
8			ACTIVOS FINANCIEROS	1	3		Administración de la Función Pública y Perfeccionamiento de Funcionarios
8	0		Enajenación de Deuda Interior	1	3	A	Reforma y Administración de la Funcional
8	1		Enajenación de Deuda Exterior	1	3	B	Acción Social del Personal
8	2		Reintegros de préstamos concedidos	1	3	C	Modernización de la Administración Pública
8	2	0	De anticipos y préstamos a corto plazo concedidos al personal.	1	5		Información y Comunicaciones
8	2	1	De anticipos y préstamos a medio y largo plazo concedidos al personal	1	5	A	Cobertura Informativa
				1	5	B	Comunicación Social
8	2	2	De anticipos y préstamos a explotaciones provisionales y concesionarios	1	5	D	Consejo Asesor de R.T.V.E.
				1	5	E	B.O.J.A.
8	2	3	De anticipos y préstamos concedidos a CC.LL.	1	7		Elaboración Estadísticas de la Comunidad
8	2	4	De anticipos y préstamos concedidos a empresas	1	7	A	Actividades no clasificadas
8	3		Reintegro de depósitos y fianzas constituidas				Provisión de insuficiencias y funciones no clasificadas
8	4		Enajenación de acciones.				
9			PASIVOS FINANCIEROS				
9	0		Emisión de Deuda Interior	2			SEGURIDAD,PROMOCION Y PROTECCION SOCIAL
9	0	0	Emisión de Deuda Interior Amortizable autorizada en la Ley del Presupuesto	2	1		Seguridad y Protección Civil
9	1		Emisión de Deuda Exterior	2	1	A	Seguridad
9	2		Préstamos recibidos	2	1	B	Protección Civil
9	3		Depósitos y fianzas recibidos	2	1	C	Policía Local
9	3	0	Fianzas	2	1	D	Juego y Espectáculos
				2	2		Seguridad Social y Protección Social
				2	2	A	Pensiones Asistenciales
				2	2	B	Atención y Protección al Menor
				2	2	C	Servicios Sociales
				2	2	D	Juventud
				2	2	E	Administración de relaciones laborales
				2	2	F	Acciones en favor de los emigrantes e inmigrantes
				2	2	G	Plan antidroga
				2	2	H	Acción Social
				2	2	J	Justicia
				2	2	K	Consejo Andaluz de Relaciones Laborales
			ANEXO III				
			CLASIFICACION FUNCIONAL Y POR PROGRAMAS				
GRUPO FUNCION PROG			DENOMINACION PRINCIPAL				
1			SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	2	3		Promoción Social
1	1		Alta Dirección de la Junta de Andalucía	2	3	A	Fomento del empleo
1	1	A	Dirección y Servicios Generales de la Presidencia	2	3	D	Plan de Igualdad
1	1	B	Actividad Legislativa	2	3	E	Formación Profesional Ocupacional
1	1	C	Control Externo del Sector Público	2	3	F	Inserción Profesional
1	1	D	Asesoramiento de la Comunidad Autónoma	3			PRODUCCION DE BIENES PUBLICO DE CARACTER SOCIAL.
1	2		Administración General				Sanidad
1	2	A	Dirección y Servicios Generales de Gobernación	3	1		Atención Sanitaria
1	2	B	Dirección y Servicios Generales de Trabajo	3	1	A	Salud Pública
1	2	C	Dirección y Servicios Generales de Economía y Hacienda	3	1	B	Prestaciones complementarias
1	2	E	Dirección y Servicios Generales de Obras Públicas y Transportes	3	1	C	Hemoterapia
				3	1	D	Asistencia sanitaria concertada
1	2	F	Dirección y Servicios Generales de Agricultura y Pesca	3	1	E	Investigación y Docencia
				3	1	F	Coordinación, Docencia e Investigación
1	2	G	Dirección y Servicios Generales de Asuntos Sociales	3	1	G	Planificación, Financiación y Concertación
1	2	I	Dirección y Servicios Generales de Salud	3	1	H	Trasplantes de Organos
1	2	J	Dirección y Servicios Generales de Educación y Ciencia	3	1	I	Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios
				3	1	J	Gestión de Listas de Espera
1	2	K	Dirección y Servicios Generales de Cultura y Medio Ambiente	3	1	K	Centros de Comunicación y Emergencias
						L	Educación
1	2	L	Dirección y Servicios Generales del I.A.S.S.	3	2		Educación Preescolar y E.G.B.
1	2	M	Dirección y Servicios Generales del S.A.S.	3	2	A	Enseñanzas Secundarias y Enseñanzas Medias
1	2	N	Dirección y Servicios Generales de la A.M.A.	3	2	B	Educación Especial
1	2	P	Dirección y Servicios Generales del I.A.R.A.	3	2	C	

3	2	E	Enseñanzas Artísticas y Enseñanzas Especiales	6	1	F	Mejora de las Estructuras Forestales
3	2	F	Educación Compensatoria	6	2		Industria, Energía y Minas.
3	2	G	Educación de Adultos	6	2	A	Fomento de la Industria
3	2	I	Enseñanzas Universitarias	6	5		Comercio
3	3		Vivienda y Ordenación del Territorio	6	5	A	Ordenación y Promoción Comercial
3	3	A	Arquitectura y Vivienda	6	6		Turismo
3	3	B	Estudios Territoriales, Urbanos y Cartográficos	6	6	A	Ordenación, Promoción e Infraestructura Turística
3	3	C	Urbanismo y Suelo	6	7		Fomento Económico
3	4		Bienestar Comunitario	6	7	A	Regulación y Cooperación con Instituciones Financieras
3	4	A	Recuperación y Protección de la Calidad Ambiental	6	7	B	Beneficios e incentivos económicos
3	4	D	Consumo	6	7	C	Desarrollo Cooperativo y Comunitario
3	5		Cultura	6	7		Planificación económica y coordinación con la C.E.
3	5	A	Bienes Culturales	6	8		Política económica
3	5	B	Fomento y Promoción Cultural	6	8	A	Planificación Económica
3	5	D	Deportes	6	8	B	
3	5	E	Conservación y Promoción del Conjunto de la Alhambra y Generalife				
3	5	F	Promoción y Fomento de Arte Contemporáneo	7			DEUDA PUBLICA
3	6		Otros Servicios Comunitarios y Sociales	7	1		Deuda Pública
3	6	A	Administración y Gestión del Servicio de Tiempo Libre	7	1	A	Administración, Gastos Financieros y Amortización de la Deuda Pública
3	7		Actuaciones Mundial de Esquí 1995				
3	7	A	Actuaciones Mundial de Esquí 1995	8			CORPORACIONES LOCALES
				8	1		Relaciones con las Corporaciones Locales
4			PRODUCCION BIENES PUBLICOS DE CARACTER ECONOMICO	8	1	A	Coordinación con las Corporaciones Locales
				8	1	B	Cooperación económica y relaciones financieras con las CC.LL.
4	1		Infraestructura básica y del transporte				
4	1	A	Obras Hidráulicas	8	1	C	Actuaciones Integradas
4	1	B	Carreteras				
4	1	C	Transportes y Puertos				
4	2		Investigación Científica, Técnica y Aplicada				ANEXO IV
4	2	A	Ordenación, Investigación Educativa y Formación del Profesorado				CLASIFICACION ECONOMICA PRESUPUESTARIA DEL GASTO PUBLICO
4	2	B	Investigación Científica				OPERACIONES CORRIENTES
4	3		Mejora del Medio Natural				
4	3	A	Conservación y Aprovechamiento de los Recursos Naturales.				
4	3	C	Acciones integradas para Ecodesarrollo				
5			REGULACION ECONOMICA DE CARACTER GENERAL				CAPITULO I: "GASTOS DE PERSONAL"
5	1		Administración Financiera				ARTICULO 10.- Altos Cargos
5	1	A	Gestión e Inspección de Tributos				Concepto 100.- Retribuciones Básicas y otras remuneraciones de Altos Cargos
5	1	B	Control Interno y Contabilidad Pública				Subconcepto 00.- Retribuciones Básicas.
5	1	C	Gestión y Administración del Patrimonio de la Comunidad Autónoma				" 01.- Otras remuneraciones.
5	1	D	Política Presupuestaria				
5	1	E	Gestión de Tesorería				
6			INDUSTRIALIZACION, DESARROLLO Y REGULACION ECONOMICA DE SECTORES PRODUCTIVOS				ARTICULO 11.- Personal eventual de Gabinete
6	1		Agricultura, Ganadería y Pesca				Concepto 110.- Retribuciones Básicas y otras remuneraciones del personal eventual de Gabinete.
6	1	A	Reforma y Mejora de las Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural				
6	1	B	Ordenación y Mejora de la Producción ganaria				ARTICULO 12.- Funcionarios
6	1	C	Ordenación y Fomento de las Actividades pesqueras				Concepto 120.- Retribuciones básicas.
6	1	D	Investigación, Desarrollo y Formación Agraria y Pesca				Subconcepto 00.- Sueldos del Grupo A.
6	1	E	Ordenación y Fomento de las Estructuras Industriales y Comerciales Agrarias				" 01.- Sueldos del Grupo B.

- " 02.- Sueldos del Grupo C.
- " 03.- Sueldos del Grupo D.
- " 04.- Sueldos del Grupo E.
- " 05.- Trienios (incluidos Altos Cargos y eventuales de Gabinete, en su caso).

Concepto 121.- Retribuciones complementarias.

- Subconcepto 00.- Complemento de Destino.
- " 01.- Complementos Específicos.
- " 02.- Complementos Personales y Transitorios.
- " 03.- Otros Complementos.
- " 04.- Complementos de Atención Continuada.
- " 05.- Complemento específico docente: Componente periódico.

Concepto 122.- Retribuciones en especie.

- Subconcepto 01.- Bonificaciones.
- " 09.- Otras.

Concepto 123.- Asignación por destino en el extranjero.

Concepto 125.- Personal para sustituciones.

- Subconcepto 00.- Personal Docente.
- " 01.- P.A.S.

ARTICULO 13.- Laborales

Concepto 130.- Retribuciones básicas Laboral fijo.

- Subconcepto 00.- Salarios Grupo I.
- " 01.- Salarios Grupo II.
- " 02.- Salarios Grupo III.
- " 03.- Salarios Grupo IV.
- " 04.- Salarios Grupo V.
- " 05.- Antigüedad (incluido C.P.N.A.)

Concepto 131.- Retribuciones complementarias Laboral fijo.

- Subconcepto 00.- Complemento de Categoría.
- " 01.- Complementos Puesto de Trabajo.
- " 02.- Complemento de Convenio.
- " 03.- Plus de Modernización.
- " 04.- Complementos Personales y Transitorios.
- " 05.- Otros Complementos.

Concepto 134.- Retribuciones laboral eventual

Concepto 135.- Personal para sustituciones.

ARTICULO 14.- Otro Personal.

Concepto 141.- Personal vario.

- Subconcepto 00.- Puestos singularizados.
- " 01.- Delegados Provinciales.
- " 02.- Personal docente no homologado.
- " 03.- Otro Personal.
- " 04.- Personal actividades perfeccionamiento docente.
- " 05.- Personal Sanitario de Cupo.

ARTICULO 15.- Incentivos al rendimiento.

Concepto 150.- Productividad.

Concepto 151.- Gratificaciones.

Concepto 152.- Horas Extraordinarias.

Concepto 153.- Guardias Médicas.

ARTICULO 16.- Cuotas, Prestaciones y Gastos Sociales a cargo del empleador.

Concepto 160.- Cuotas Sociales.

- Subconcepto 00.- Seguridad Social.
- " 03.- MUGEJU.
- " 04.- MUNPAL.
- " 09.- Otras.

Concepto 161.- Prestaciones Sociales.

- Subconcepto 00.- Indemnizaciones por jubilación anticipada.

Concepto 162.- Gastos sociales de funcionarios y personal no laboral.

- Subconcepto 00.- Formación y perfeccionamiento del personal.
- " 01.- Economatos y comedores.
- " 02.- Transportes del personal.
- " 03.- Bonificaciones.
- " 09.- Otros.

Concepto 163.- Gastos sociales del personal laboral.

- Subconcepto 00.- Formación y perfeccionamiento del personal.
- " 09.- Otros.

Concepto 164.- Prestaciones Económicas por hijo a cargo.

Concepto 165.- Acción Social.

CAPITULO 2: "GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS"

ARTICULO 20.- Arrendamientos.

Concepto 200.- Terrenos y bienes naturales.

Concepto 202.- Edificios y otras construcciones.

Concepto 203.- Maquinaria, instalaciones y utillaje.

Concepto 204.- Material de transporte.

Concepto 205.- Mobiliario y enseres.

Concepto 206.- Equipos para procesos de información.

Concepto 209.- Otro inmovilizado material.

Concepto 222.- Comunicaciones.

Subconcepto 00.- Telefónicas.

" 01.- Postales.

" 02.- Telegráficas.

" 03.- Telex y Telefax.

" 04.- Informáticas.

" 09.- Otras.

Concepto 223.- Transportes.

Subconcepto 00.- P.M.M.

" 01.- RENFE.

" 09.- Entes Privados.

ARTICULO 21.- Reparación y conservación.

Concepto 210.- Terrenos y bienes naturales.

Concepto 212.- Edificios y otras construcciones.

Concepto 213.- Maquinaria, instalaciones y utillaje.

Concepto 214.- Material de transporte.

Concepto 215.- Mobiliario y enseres.

Concepto 216.- Equipos para procesos de información.

Concepto 219.- Otro inmovilizado material.

Concepto 224.- Primas de Seguros.

Subconcepto 00.- Edificios y locales.

" 01.- Vehículos.

" 09.- Otros riesgos.

Concepto 225.- Tributos.

Subconcepto 00.- Locales.

" 02.- Estatales.

Concepto 226.- Gastos Diversos.

Subconcepto 00.- Cánones.

" 01.- Atenciones protocolarias y representativas.

" 02.- Publicidad.

" 03.- Jurídicos y contenciosos.

" 05.- Remuneraciones a agentes mediadores independientes.

" 06.- Reuniones y conferencias.

" 07.- Premios, Concursos y certámenes.

" 08.- Programas de Reforma de las Enseñanzas y otros de Ordenación Académica.

" 09.- Otros.

ARTICULO 22.- Material, Suministros y otros.

Concepto 220.- Material de oficina.

Subconcepto 00.- Ordinario no inventariable.

" 02.- Prensa, revistas y publicaciones periódicas.

" 03.- Libros y otras publicaciones.

" 04.- Material informático.

Concepto 221.- Suministros.

Subconcepto 00.- Energía eléctrica.

" 01.- Agua.

" 02.- Gas.

" 03.- Combustible (calefacción).

" 04.- Vestuario.

" 05.- Productos alimenticios.

" 06.- Productos farmacéuticos.

" 07.- Instrumental y pequeño utillaje sanitario.

" 08.- Material sanitario para consumo y reposición.

" 09.- Otros suministros.

Concepto 227.- Trabajos realizados por otras empresas.

Subconcepto 00.- Limpieza y aseo.

" 01.- Seguridad.

" 02.- Valoraciones y peritajes.

" 03.- Postales.

" 04.- Custodia, depósito y almacenaje.

" 05.- Procesos electorales.

" 06.- Estudios y trabajos técnicos.

" 08.- Servicios contratados de colaboración en la gestión.

" 09.- Otros.

Concepto 229.- Gastos de funcionamiento de los Centros Docentes no Universitarios.

ARTICULO 23.- Indemnizaciones por razón del servicio.

Concepto 230.- Dietas.

Concepto 231.- Locomoción.

Concepto 232.- Traslados.

Concepto 233.- Otras indemnizaciones.

ARTICULO 24.- Servicios Nuevos.

Concepto 240.- Arrendamientos.

Concepto 241.- Reparación y conservación.

Concepto 242.- Material, suministros y otros.

Concepto 243.- Indemnizaciones por razón del Servicio.

ARTICULO 25.- Conciertos de Asistencia Sanitaria.

Concepto 251.- Conciertos con Instituciones Abiertas.

Subconcepto 03.- Con Entes Territoriales.

Concepto 252.- Conciertos con Instituciones Cerradas.

Subconcepto 03.- Con Entes Territoriales.

" 04.- Con Entidades Privadas.

Concepto 253.- Conciertos por Servicios de Hemodiálisis.

Subconcepto 01.- Hemodiálisis en Centros Hospitalarios.

" 02.- Club diálisis.

" 03.- Otras hemodiálisis en Centros Hospitalarios.

Concepto 254.- Asistencia concertada con especialistas.

Subconcepto 01.- Conciertos para litotricias extracorpóreas.

Subconcepto 02.- Oxigenoterapia.

" 03.- Otros servicios con especialistas.

Concepto 255.- Otros servicios.

Subconcepto 01.- Servicios concertados de ambulancias.

" 02.- Traslados de enfermos con otros medios de transportes.

" 05.- Otros servicios de Asistencia Sanitaria concertada.

" 06.- Otros servicios de Asistencia Sanitaria no concertada.

ARTICULO 26.- Conciertos de Servicios Sociales.

Concepto 261.- Conciertos de Servicios Sociales.

Subconcepto 01.- Con Instituciones del Estado.

" 02.- Con Instituciones de Entes Territoriales.

" 03.- Con Instituciones del Sector Privado.

CAPITULO 3: "GASTOS FINANCIEROS"

ARTICULO 30.- Deuda Interior.

Concepto 300.- Intereses de obligaciones y bonos.

Concepto 302.- Primas de reembolso de obligaciones y bonos.

Concepto 309.- Gastos de emisión, modificación y cancelación.

ARTICULO 31.- Deuda Exterior.

ARTICULO 32.- Préstamos y anticipos.

Concepto 320.- Intereses de préstamos y anticipos, en pesetas.

Concepto 321.- Intereses de préstamos y anticipos, en divisas.

Concepto 322.- Otros gastos financieros y comisiones de préstamos.

Concepto 323.- Intereses emisión en divisas.

Concepto 328.- Diferencias de cambio moneda extranjera de préstamos y anticipos.

Concepto 329.- Gastos de formalización, modificación y cancelación.

ARTICULO 33.- Depósitos, Fianzas y otros.

Concepto 330.- Intereses de depósitos.

Concepto 331.- Intereses de fianzas.

Concepto 332.- Intereses de demora.

Concepto 339.- Otros gastos financieros.

CAPITULO 4: "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"

ARTICULO 40.- A la Administración del Estado.

ARTICULO 41.- A Organismos Autónomos Administrativos.

ARTICULO 42.- A la Seguridad Social.

ARTICULO 43.- A OO.AA. comerciales, industriales o financieros.

ARTICULO 44.- A Empresas Públicas y otros Entes Públicos.

Concepto 440.- De la Junta de Andalucía.

Concepto 441.- A Universidades Andaluzas.

ARTICULO 45.- A Comunidades Autónomas.

ARTICULO 46.- A Corporaciones Locales.

ARTICULO 47.- A Empresas privadas.

ARTICULO 48.- A familias e instituciones sin fines de lucro.

ARTICULO 49.- Al Exterior.

La apertura de conceptos, salvo los dos definidos en el artículo 44, y subconceptos se deja abierta a las necesidades de cada Sección presupuestaria, debiendo responder su denominación a las diferentes líneas de subvención gestionadas por la misma.

OPERACIONES DE CAPITAL

CAPITULO 6: "INVERSIONES REALES"

La distribución por artículos, se deja abierta a las necesidades de cada Sección Presupuestaria, no obstante deberán reservarse a inversión de reposición los artículos 66 a 69, con la finalidad de distinguirlos de inversión nueva. Respecto de los conceptos y subconceptos de cada artículo tendrán la siguiente clasificación y denominación que se desarrolla para el artículo 60.

600 Terrenos y bienes naturales.

00. Adquisición.

02. Gastos inherentes transmisión propiedad.

03. Incorporación de bienes y servicios.

602 Edificios y otras construcciones.

00. Adquisición.

01. Construcción.

02. Gastos inherentes transmisión propiedad.

03. Incorporación de bienes y servicios.

603 Maquinaria, instalaciones y utillaje.

00. Adquisición.

01. Construcción.

02. Gastos inherentes transmisión propiedad.

03. Incorporación de bienes y servicios.

604 Material de transporte.

00. Adquisición.

01. Construcción.

02. Gastos inherentes transmisión propiedad.

03. Incorporación de bienes y servicios.

605 Mobiliario y Enseres.

00. Adquisición.

01. Construcción.

02. Gastos inherentes transmisión propiedad.

03. Incorporación de bienes y servicios.

606 Equipos para procesos de información.

00. Adquisición.

01. Construcción.

02. Gastos inherentes transmisión propiedad.

03. Incorporación de bienes y servicios.

607 Bienes destinados al uso general.

00. Adquisición.

01. Construcción.

02. Gastos inherentes transmisión propiedad.

03. Incorporación de bienes y servicios.

608 Otro inmovilizado material.

00. Adquisición.

01. Construcción.

02. Gastos inherentes transmisión propiedad.

03. Incorporación de bienes y servicios.

609 Inmovilizado inmaterial.

00. Adquisición.

01. Construcción.

02. Gastos inherentes transmisión propiedad.

03. Incorporación de bienes y servicios.

CAPITULO 7: "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"

La distribución por artículos y la apertura por conceptos o subconceptos se tratará de forma análoga a las Transferencias Corrientes.

CAPITULO 8: "ACTIVOS FINANCIEROS"

ARTICULO 80.- Adquisición de Deuda Interior.

Concepto 800.- Compra de obligaciones y bonos a corto plazo.

Concepto 801.- Compra de obligaciones y bonos a medio y largo plazo.

ARTICULO 81.- Adquisición de Deuda Exterior.

- Concepto 810.- Compra de obligaciones y bonos a corto plazo, en pesetas.
- Concepto 811.- Compra de obligaciones y bonos a corto plazo, en divisas.
- Concepto 812.- Compra de obligaciones y bonos a medio y largo plazo, en pesetas.
- Concepto 813.- Compra de obligaciones y bonos a medio y largo plazo, en divisas.

ARTICULO 82.- Concesión de Préstamos.

- Concepto 820.- Préstamos y anticipos concedidos a corto plazo, en pesetas.
- Concepto 821.- Préstamos y anticipos concedidos a corto plazo, en divisas.
- Concepto 822.- Préstamos y anticipos concedidos a medio y largo plazo, en pesetas.
- Concepto 823.- Préstamos y anticipos concedidos a medio y largo plazo, en divisas.

ARTICULO 83.- Constitución de depósitos y fianzas.**ARTICULO 84.- Adquisición de acciones.**

- Concepto 840.- Compra de acciones de sociedades estatales ó de la Junta de Andalucía.
- Concepto 841.- Compra de acciones de empresas privadas.
- Concepto 842.- Compra de acciones de empresas extranjeras.

ARTICULO 87.- Prestaciones reintegrables por acción social.

- Concepto 870.- Anticipos al personal.
- Concepto 871.- Préstamos al personal.

CAPITULO 9: "PASIVOS FINANCIEROS"**ARTICULO 90.- Amortización de Deuda Interior.**

- Concepto 900.- Cancelación de obligaciones y bonos a corto plazo.
- Concepto 902.- Cancelación de obligaciones y bonos a medio y largo plazo.

ARTICULO 91.- Amortización de Deuda Exterior.

- Concepto 910.- Cancelación de obligaciones y bonos a corto plazo, en pesetas.
- Concepto 911.- Cancelación de obligaciones y bonos a corto plazo, en divisas.
- Concepto 912.- Cancelación de obligaciones y bonos a medio y largo plazo, en pesetas.
- Concepto 913.- Cancelación de obligaciones y bonos a medio y largo plazo, en divisas.

ARTICULO 92.- Amortización de préstamos.

- Concepto 920.- Cancelación de préstamos y anticipos a corto plazo, en pesetas.
- Concepto 921.- Cancelación de préstamos y anticipos a corto plazo, en divisas.
- Concepto 922.- Cancelación de préstamos y anticipos a medio y largo plazo, en pesetas.
- Concepto 923.- Cancelación de préstamos y anticipos a medio y largo plazo, en divisas.
- Concepto 928.- Diferencias de cambio en moneda extranjera de préstamos y anticipos.

ARTICULO 93.- Devolución de depósitos y fianzas.

- Concepto 931.- Devolución de fianzas.



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1995

JUSTIFICACION DE PREVISIONES		P.I. 95 -2
CONSEJERIA / OO.AA.:		CODIGO:
CONCEPTO	IMPORTE	



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1995

LINEAS DE ACCION Y METAS SECTORIALES DEL CENTRO GESTOR	P.G. 95 -1
CONSEJERIA / OO.AA.:	CODIGO:



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1995

CONSEJERIA / OO.AA.:		DESARROLLO DE LA ESTRUCTURA PROGRAMATICA				P.G. 95-2
CODIGO	PROGRAMAS	CODIGO:			1997	
		1994	1995	1996		

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1995**

MEMORIA DE OBJETIVOS INDICADORES Y ACTIVIDADES	P.G. 95-4
CONSEJERIA / OO.AA.:	CODIGO:
PROGRAMA:	CODIGO:



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1995

ALTOS CARGOS						P.G. 95-5
CONSEJERIA / OO.AA.:						CODIGO:
PROGRAMA:						CODIGO:
SERVICIO	PROVINCIA	CENTRO DE TRABAJO	PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA	NUMERO DE EFECTIVOS		DIRECT. GENERALES O ASIMILADOS
				CONSEJERO O ASIMILADOS	VICECONSEJERO O ASIMILADOS	



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1995

FICHA EXPLICATIVA DE "OTRAS DOTACIONES DE PERSONAL"		P.G. 95-10
CONSEJERIA / OO.AA.:		CODIGO:
SERVICIO:	PROGRAMA:	



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1995

FICHA DE SITUACION DE EFECTIVOS DE PERSONAL			P.G. 95-11
CONSEJERIA / OO.AA.:		CODIGO:	
PROGRAMA:	CODIGO:		SERVICIO:
	C	V	T
ALTOS CARGOS			
PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE			
PERSONAL FUNCIONARIO:			
- GRUPO A			
- GRUPO AB			
- GRUPO B			
- GRUPO BC			
- GRUPO C			
- GRUPO CD			
- GRUPO D			
- GRUPO E			
TOTAL FUNCIONARIOS:			
PERSONAL LABORAL:			
- GRUPO I			
- GRUPO II			
- GRUPO III - 2ª			
- GRUPO III - 1ª			
- GRUPO IV - 2ª			
- GRUPO IV - 1ª			
- GRUPO V - 2ª			
- GRUPO V - 1ª			
TOTAL LABORALES:			
PERSONAL VARIO			
TOTAL PERSONAL			



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1995

ANALISIS DE TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES				P.G. 95-14		
CONSEJERIA/ORGANISMO AUTONOMO:				CODIGO:		
PROGRAMA:				CODIGO:		
LINEA DE SUBVENCION:						
AÑOS	IMPORTE TOTAL	Nº BENEFICIARIOS	SUBVENCION MEDIA	SUBVENCION MAXIMA UNITARIA		
1993						
1994						
1995						
1996						
1997						
REGULACION LEGAL						
DESCRIPCION Y FINALIDADES						
EFFECTOS						
GESTION				DESTINO		
DIRECTA	CC.LL.	OTRAS	OBRAS Y EQUIPAMIENTO	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	COBERTURA DEFICIT	
BENEFICIARIOS				OBSERVACIONES		



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1995

SUBVENCIONES FINALISTAS					P.G. 95 -15
CONSEJERIA / ORGANISMO AUTONOMO:					CODIGO:
PROGRAMA:					CODIGO:
PRESUPUESTO COMUNIDAD AUTONOMA			PRESUPUESTO		
LINEA DE SUBVENCION	APLICACION ECONOMICA	IMPORTE	MINISTERIO U ORGANISMO	APLICACION ECONOMICA	NORMATIVA REGULADORA Y TRAMITES PARA HACER EFECTIVA LA TRANSFERENCIA.

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1995**

FICHA JUSTIFICATIVA	P.G. 95 -16
CONSEJERIA / OO.AA.:	CODIGO:
PROGRAMA:	CODIGO:



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1995

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA		E.J.A. 95 - 1	
EMPRESA:			
CUADRO DE FINANCIACIÓN			
ORÍGENES	CLAVE	LIQUIDACIÓN 31/12/93	PREVISIÓN 1.995
1 Recursos procedentes de las operaciones.	5100		
- Otros recursos.	5110		
2 Aportación de Capital.	5200		
- Junta de Andalucía.	5210		
- Otras aportaciones.	5220		
3 Subvenciones de Capital.	5300		
- Junta de Andalucía y OO. AA.	5310		
- Otras.	5320		
4 Deuda a largo plazo.	5400		
a) Empréstitos y otros pasivos análogos.	5440		
b) De empresas del grupo.	5450		
c) De proveedores de inmovilizado.	5480		
5 Enajenación de inmovilizado.	5500		
a) Inmovilizado material.	5510		
b) Inmovilizado inmaterial.	5520		
c) Inmovilizado financiero.	5530		
c1) Empresas del Grupo.	5531		
c2) Empresas asociadas.	5532		
c3) Otras inversiones financieras.	5533		
6 Enajenación de acciones propias.	5600		
7 Cancelación anticipada o traspaso a corto plazo de inmovilizaciones financieras.	5700		
a) De empresas del grupo.	5710		
b) De empresas asociadas.	5720		
c) Otras inversiones financieras.	5730		
TOTAL ORÍGENES	5000		

(Cifras en miles de pts.)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1995

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA		E.J.A. 95 - 1	
EMPRESA:			
CUADRO DE FINANCIACIÓN			
APLICACIONES	CLAVE	LIQUIDACIÓN 31/12/93	PREVISIÓN 1995
Gastos de establecimiento y de formalización de deudas.	4100		
Gastos de constitución.	4110		
Adquisiciones de inmovilizado.	4200		
a) Inmovilizado material.	4210		
Terrenos y construcciones.	4211		
Otros inmovilizado material.	4215		
b) Inmovilizado inmaterial.	4220		
Gastos de Investigación y Desarrollo.	4221		
Otros inmovilizado inmaterial.	4224		
c) Inmovilizado financiero.	4230		
Empresas del grupo.	4231		
Otras inversiones financieras.	4233		
Reducciones de capital.	4400		
Dividendos y otros repartos de beneficios.	4500		
A otros Entes Públicos.	4520		
Cancelac. o traspaso a corto plazo de deuda a largo plazo.	4600		
a) Préstamos de otros Entes Públicos.	4620		
b) Empréstitos y otros pasivos análogos.	4640		
c) De empresas del grupo.	4650		
d) De otras deudas.	4670		
e) De proveedores de inmovilizado y otros.	4680		
Provisiones para riesgos y gastos.	4700		
Variación del Capital circulante (±).	4800		
TOTAL APLICACIONES	4000		

(Cifras en miles de pts.)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1995

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA		E.J.A. 95 - 2		
EMPRESA:				
VARIACIÓN DEL CAPITAL CIRCULANTE				
	LIQUIDACIÓN 31/12/93		PREVISIÓN 1995	
	AUMENTOS	DISMINUCIONES	AUMENTOS	DISMINUCIONES
- Existencias.				
- Deudores.				
- Acreedores.				
- Inversiones financieras temporales.				
- Acciones propias.				
- Tesorería.				
- Ajuste por periodificación.				
TOTAL				

(Cifras en miles de pts.)

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1995**

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	E.J.A. 95 - 3
EMPRESA:	
OBJETIVOS A ALCANZAR	
a) Objetivos y acciones concretas a desarrollar en el año.	
b) Objetivos plurianuales.	

(Cifras en miles de pts.)

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1995****PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN DE LAS EMPRESAS
DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA****E.J.A. 95 - 4****EMPRESA:****RENTAS A GENERAR**

a) Cifras de ventas.

b) Puestos de trabajos a crear.

c) Rentas que se espera generar.

- Gastos de personal.
- Dividendo bruto.
- Intereses.
- Impuestos.
- Beneficio retenido.

RENDA NETA

- Amortizaciones.
- Previsiones.

RENDA BRUTA

(Cifras en miles de pts.)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1995

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	E.J.A. 95 - 5
EMPRESA:	
MEMORIA DE LAS INVERSIONES A REALIZAR EN EL EJERCICIO	


PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1995

EMPRESA:		E.J.A. 95 - 6	
PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN			
DEBE	CLAVE	LIQUIDACIÓN 31/12/93	PREVISIÓN 1995
REDUCCIÓN DE EXISTENCIAS.	1010		
COMPRAS:	1020		
GASTOS DE PERSONAL.	1030		
- Sueldos y salarios.	1031		
- Seguridad Social a cargo de la empresa.	1032		
- Otros gastos.	1035		
AMORTIZACIONES.	1040		
- De inmovilizado material.	1041		
- De inmovilizado inmaterial.	1042		
- Otras amortizaciones.	1043		
OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	1060		
- Servicios exteriores.	1061		
- Tributos.	1062		
- Otros gastos de gestión.	1063		
GASTOS FINANCIEROS.	1070		
- De obligaciones y bonos.	1071		
- De préstamos.	1072		
- Por descuentos de E/ Comerciales.	1073		
- Otros.	1075		
VARIACIÓN DE LAS PREVISIONES DE INVERSIONES.	1080		
- A largo plazo.	1081		
- A corto plazo.	1082		
BENEFICIO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS.	1100		
TOTAL DEBE	1000		

(Cifras en miles de pts.)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1995

EMPRESA:		E.J.A. 95 - 6	
PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN			
HABER	CLAVE	LIQUIDACIÓN 31/12/93	PREVISIÓN 1995
AUMENTO DE EXISTENCIAS.	2010		
VENTAS NETAS.	2020		
- Ventas.	2021		
INGRESOS ACCESORIOS A LA EXPLOTACIÓN.	2030		
- Arrendamientos.	2031		
- Otros.	2032		
INGRESOS FINANCIEROS.	2040		
- Dividendos.	2041		
- Intereses.	2042		
- Otros	2044		
SUBVENCIONES A LA EXPLOTACIÓN.	2050		
- Subvenciones de la J. A. y OO.AA.	2051		
- Otras subvenciones.	2052		
TRABAJO REALIZADO POR EMPRESAS PARA INMOVILIZADO.	2060		
EXCESO DE PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS.	2070		
PÉRDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS.	2080		
TOTAL HABER	2000		

(Cifras en miles de pts.)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1995

EMPRESA:	E.J.A. 95 - 7	
PRESUPUESTO DE CAPITAL		
A) ESTADO DE DOTACIONES	LIQUIDACIÓN 31/12/93	PREVISIÓN 1995
<p>1. INMOVILIZADO MATERIAL.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Terrenos y edificios. - Maquinaria. - Otro inmovilizado material. <p>2. INMOVILIZADO INMATERIAL.</p> <p>3. INVERSIONES FINANCIERAS EN EMPRESAS DEL GRUPO.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acciones con cotización oficial. <ul style="list-style-type: none"> - Importe de la suscripción. - Menos: Desembolsos pendientes. - Acciones sin cotización oficial. <ul style="list-style-type: none"> - Importe de la suscripción. - Menos: Desembolsos pendientes. - Otras participaciones. - Obligaciones y Bonos. - Préstamos a largo plazo. - Préstamos a medio plazo. - Préstamos a corto plazo. <p>4. INVERSIONES FINANCIERAS EN EMPRESAS FUERA DEL GRUPO.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acciones con cotización oficial. <ul style="list-style-type: none"> - Importe de la suscripción. - Menos: Desembolsos pendientes. - Acciones sin cotización oficial. <ul style="list-style-type: none"> - Importe de la suscripción. - Menos: Desembolsos pendientes. - Otras participaciones. - Obligaciones y Bonos. - Préstamos a largo plazo. - Préstamos a medio plazo. <p>5. GASTOS AMORTIZABLES.</p> <p>6. REEMBOLSO DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS A MEDIO Y LARGO PLAZO.</p>		
TOTAL		

(Cifras en miles de pts.)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1995

EMPRESA:	E.J.A. 95 - 7	
PRESUPUESTO DE CAPITAL		
B) ESTADO DE RECURSOS.	LIQUIDACIÓN 31/12/93	PREVISIÓN 1995
<p>1. SUBVENCIONES DE CAPITAL RECIBIDAS.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Junta de Andalucía y OO.AA. - Resto sector público. - Otras subvenciones. 		
TOTAL		

(Cifras en miles de pts.)


PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1995

EMPRESA:		E.J.A. 95 - 8	
BALANCE DE SITUACIÓN (antes de la aplicación del saldo de pérdidas y ganancias)			
ACTIVO	CLAVE	LIQUIDACIÓN 31/12/93	PREVISIÓN 1995
1. ACCIONISTAS POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS.	7010		
2. GASTOS DE ESTABLECIMIENTO.	7020		
3. INMOVILIZADO INMATERIAL NETO.	7030		
- Inmovilizado inmaterial.	7031		
- Otros inmovilizado.	7032		
4. INMOVILIZADO MATERIAL NETO.	7040		
- Terrenos y construcciones.	7041		
- Otros inmovilizado material.	7045		
5. INMOVILIZADO FINANCIERO.	7050		
- Participaciones en empresas del grupo.	7051		
- Créditos a empresas del grupo.	7052		
- Participaciones en empresas asociadas.	7053		
- Depósitos y fianzas constituidas.	7057		
6. EXISTENCIAS.	7090		
- Comerciales.	7091		
- Otras existencias.	7092		
7. DEUDORES.	7100		
- Clientes por ventas y prestaciones de servicios.	7101		
- Administraciones públicas.	7106		
8. CUENTAS FINANCIERAS.	7110		
- Créditos a empresas del grupo.	7112		
- Tesorería.	7118		
- Provisiones.	7119		
9. AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN.	7120		
TOTAL ACTIVO	7000		

(Cifras en miles de pts.)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1995

EMPRESA:		E.J.A. 95 - 8	
BALANCE DE SITUACIÓN (antes de la aplicación del saldo de pérdidas y ganancias)			
PASIVO	CLAVE	LIQUIDACIÓN 31/12/93	PREVISIÓN 1995
1. FONDOS PROPIOS.	9010		
- Capital.	9011		
- Prima de emisión de acciones.	9012		
- Reservas de revalorización.	9013		
- Resultados de ejercicios anteriores.	9015		
- Resultados del ejercicio.	9016		
- Acciones propias.	9018		
2. SUBVENCIONES OFICIALES DE CAPITAL.	9020		
3. PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS.	9050		
4. ACREEDORES A LARGO PLAZO.	9060		
- Deudas a largo plazo con empresas del grupo y asociadas.	9063		
- Fianzas y depósitos recibidos a largo plazo.	9064		
5. ACREEDORES A CORTO PLAZO.	9070		
- Deudas con entidades de crédito.	9072		
- Administraciones públicas.	9074		
6. PROVISIONES PARA OTRAS OPERACIONES DE TRÁFICO.	9080		
7. AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN.	9090		
TOTAL PASIVO	9000		

(Cifras en miles de pts.)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1995

EMPRESA:		E.J.A. 95 - 9	
CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS			
	CLAVE	LIQUIDACIÓN 31/12/93	PREVISIÓN 1995
Resultado de Explotación.	3100		
Resultados Extraordinarios.	3200		
- Variación de las provisiones de inmovilizado.	3210		
Inmaterial.	3211		
Material.	3212		
Cartera de control.	3213		
- Resultados procedentes del inmovilizado.	3220		
Inmaterial.	3221		
Material.	3222		
Cartera de control.	3223		
Otros resultados.	3250		
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS.	3300		
Impuestos sobre Sociedades.	3400		
Otros Impuestos.	3500		
RESULTADO DEL EJERCICIO	3000		

(Cifras en miles de pts.)

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 9 de mayo de 1994, por la que se ratifica la composición y elección de miembros del Claustro provisional de la Universidad de Huelva. (Conclusión).

REGLAMENTO PARA LA ELECCION DE MIEMBROS DEL CLAUSTRO PROVISIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA, aprobado por Comisión Gestora con fecha 5 de mayo de 1994.

INDICE

PREAMBULO.

TITULO I. DE LA COMPOSICION DEL CLAUSTRO PROVISIONAL.

TITULO II. DE LA ELECCION DE MIEMBROS DEL CLAUSTRO PROVISIONAL.

CAPITULO PRIMERO. NORMAS GENERALES.

CAPITULO SEGUNDO. DE LA CONVOCATORIA DE ELECCIONES.

CAPITULO TERCERO. DE LA CONFECCION DEL CENSO ELECTORAL.

CAPITULO CUARTO. DE LOS COLEGIOS Y MESAS ELECTORALES.

CAPITULO QUINTO. DE LA FORMALIZACION DE CANDIDATURAS.

CAPITULO SEXTO. DE LA CELEBRACION DE ELECCIONES.

CAPITULO SEPTIMO. DE LA PROCLAMACION DE LOS CANDIDATOS ELECTOS.

CAPITULO OCTAVO. DEL SISTEMA DE RECURSOS.

TITULO III. DE LA CONSTITUCION DEL CLAUSTRO PROVISIONAL.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

PREAMBULO

El art. 4, letra c), de la Ley 4/1993, de 1 de julio, de creación de la Universidad de Huelva, establece que el Claustro Provisional es el órgano de participación, en el Gobierno de la Universidad, de los Centros, Departamentos y diferentes estamentos que la componen, atribuyéndose la ejecución de sus acuerdos al Presidente de la Comisión Gestora, por imperativo del art. 7.1.

Por otra parte, el art. 11 de la citada ley, en relación con los arts. 5.6 y 6 de la misma, fija las funciones que le corresponden, destacando, entre ellas, según cuida de establecer la Disposición Transitoria Tercera, el preceptivo informe sobre la Normativa Provisional reguladora de la actividad universitaria hasta la aprobación de los Estatutos de la Universidad, función ésta que aconseja el acelerar su constitución a fin de hacer posible su satisfacción dentro del plazo que marca la propia Disposición Transitoria Tercera.

Actividad previa a la constitución del Claustro Provisional es, obviamente, la determinación de su composición y, en su caso, la elección de quienes, asumiendo la excelsa carga de la representación, se han de integrar en el mismo.

A la composición del Claustro Provisional se refiere el art. 10 de la Ley 4/1993, de 1 de julio, señalando que dicha composición, así como la normativa para su elección, será propuesta por la Comisión Gestora y ratificada por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía (art. 10.1).

El referido art. 10 establece que son miembros natos del Claustro Provisional el Presidente de la Comisión Gestora, que lo presidirá (art. 10.3), el Secretario General, el Gerente, y el Delegado de Alumnos de la Universidad (art. 10.2), debiendo formar parte del mismo todos los Profesores de los Cuerpos del Estado de la Universidad de Huelva, y una representación de los estudiantes, y del personal de Administración y Servicios (art. 10.1), habiéndose de respetar, en todo caso, el porcentaje establecido en el art. 15.2 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria (art. 10.4), según el cual tres quintas partes de sus miembros, como mínimo, habrán de ser profesores.

Aún cuando el referido art. 10 no contempla expresamente la integración en el Claustro Provisional de otro personal docente e investigador que no sea el propio de los Cuerpos del Estado, no cabe desconocer que el también citado art. 4, letra c), acorde plenamente con lo dispuesto en los arts. 4 y 13.2 de la Ley de Reforma Universitaria, preceptúa claramente que el Claustro Provisional es el órgano de participación de los diferentes estamentos que componen la Universidad, expresando una voluntad inequívoca de que también el sector configurado por los Profesores Ayudantes y Asociados y los Becarios de Investigación (a los que, a estos efectos, se asimilan los alumnos de tercer ciclo) esté representado en este máximo órgano, tal como sucede en todos los Claustros de todas las Universidades de España.

En consecuencia, y en definitiva, y manteniendo la anterior interpretación, que no cabe dudar será asumida generosamente por toda la Comunidad Universitaria, el Claustro Provisional habrá de estar compuesto por el Presidente de la Comisión Gestora, el Secretario General, el Gerente, el Delegado de Alumnos de la Universidad, todos los Profesores pertenecientes a los Cuerpos del Estado (numerarios e interinos), una representación del personal docente e investigador no integrado en tales cuerpos, una representación de los estudiantes, y una representación del personal de Administración y Servicios.

La elección de los representantes de estos tres últimos

sectores exige, lógicamente, la articulación del instrumento normativo regulador del proceso electoral que ha de conducir a la designación de los mismos. A ello se dirigen las presentes normas reglamentarias.

TITULO I

DE LA COMPOSICION DEL CLAUSTRO PROVISIONAL

ARTICULO 1.- El Claustro Provisional es el Órgano de participación, en el Gobierno de la Universidad, de los Centros, Departamentos y diferentes estamentos que la componen.

ARTICULO 2.- El Claustro Provisional estará compuesto por un total de 364 miembros, distribuidos porcentualmente, sobre 360 de la siguiente forma:

1. Miembros natos	4	
2. Profesores de los Cuerpos del Estado (Catedráticos y Titulares, Numerarios e Interinos).....	166	
3. Representantes del Profesorado no perteneciente a los Cuerpos del Estado (Ayudantes y Asociados)	50	} 60%
4. Representantes del Alumnado	108	
Empresariales	12	} 30%
Derecho	14	
CC. Educación	15	
Filología Inglesa	5	
Geografía e Historia	3	
Geología	3	
Trabajo Social	6	
Relaciones Laborales	15	
I.T. Industrial	13	
I.T. Forestal	7	
I.T. Minas	3	
I.T. Agrícola	4	
Informática	8	
5. Representantes del Personal de Administración y Servicios (funcionarios, interinos, laboral fijo y contratados)	32	} 9%
6. Representantes de los Becarios de Investigación y Alumnos de Tercer Ciclo	4	

TITULO II

DE LA ELECCION DE MIEMBROS DEL CLAUSTRO PROVISIONAL

CAPITULO PRIMERO

NORMAS GENERALES

ARTICULO 3.- La elección de los representantes de los estamentos relacionados en los cuatro últimos números del artículo anterior se regirá por las presentes disposiciones reglamentarias y, supletoriamente, por las disposiciones de la Ley Orgánica sobre Régimen Electoral General 5/1985, de 19 de junio.

ARTICULO 4.- La elección de los representantes a que se refiere el artículo anterior se llevará a efecto por y entre los miembros de la comunidad universitaria pertenecientes, respectivamente, a los cuatro sectores relacionados.

ARTICULO 5.- 1. El proceso electoral se dividirá en las siguientes fases:

1. Convocatoria de elecciones;
2. Confección del censo electoral;
3. Determinación de los colegios y mesas electorales;
4. Formalización de candidaturas;
5. Celebración de elecciones; y
6. Proclamación de candidatos electos.

2. Todos los escritos y documentos, a que se hace referencia en el presente reglamento, se habrán de presentar en el Registro General de la Universidad.

CAPITULO SEGUNDO

DE LA CONVOCATORIA DE ELECCIONES

ARTICULO 6.- La convocatoria de elecciones corresponde a la Comisión Gestora mediante la adopción de acuerdo, en el que, constituyéndose en Junta Electoral, determinará la fecha de su celebración y el calendario electoral.

ARTICULO 7.- En el siguiente día hábil a la adopción del acuerdo a que se alude en el artículo anterior, el Presidente de la Comisión Gestora procederá al dictado de la resolución por la que se realizará formalmente la convocatoria de elecciones. Esta resolución agota la vía administrativa.

ARTICULO 8.- En el siguiente día hábil al dictado de la resolución, el Secretario General procederá a su comunicación, mediante remisión a los Decanos y Directores de Centros e Institutos, Directores de Departamentos, Delegado de Alumnos, Gerente de la Universidad y responsables de Servicios Centrales.

ARTICULO 9.- Igualmente, en el siguiente día hábil a la comunicación, los receptores procederán a su publicación, mediante inserción en tabloneros de anuncios.

CAPITULO TERCERO

DE LA CONFECCION DEL CENSO ELECTORAL

ARTICULO 10.- El censo electoral recogerá la totalidad del cuerpo electoral, es decir, la totalidad de los titulares del derecho de sufragio, activo y pasivo. Se estructurará en cuatro partidas, correspondientes, respectivamente, a los cuatro estamentos que han de proceder a la designación de sus representantes. En todas y cada una de ellas se harán constar, por orden alfabético, los apellidos, nombre y D.N.I. de los electores.

La partida segunda, correspondiente al estamento del alumnado, se estructurará, a su vez, por centros, titulaciones, cursos y grupos, si procediese. En los casos en que un alumno estuviese matriculado en diferentes cursos de una misma titulación, sólo se incluirá en la partida del censo que corresponda al curso superior.

Serán electores y elegibles todos los miembros de la comunidad universitaria pertenecientes a los sectores enunciados en los cuatro últimos números del artículo 2.

ARTICULO 11.- La confección del censo electoral corresponde al Secretario General, por mandato de la Junta Electoral; también le corresponderán las rectificaciones que, en su caso, se hayan de efectuar como consecuencia de las reclamaciones que se puedan producir. Para el cumplimiento de estas funciones, el Secretario General podrá recabar cuantos datos estime preciso.

ARTICULO 12.- El Secretario General procederá a la confección del censo electoral, en la forma que estime oportuna, en el plazo de cinco días hábiles, a partir de la publicación a que se alude en el artículo 9.

ARTICULO 13.- En el siguiente día hábil a la expiración del plazo a que se alude en el artículo anterior, el Secretario General procederá a su comunicación, mediante remisión a los Decanos y Directores de Centros e Institutos, Directores de Departamentos, Delegado de Alumnos, Gerente de la Universidad y responsables de Servicios Centrales.

ARTICULO 14.- Los receptores procederán a su publicación, mediante inserción en tabloneros de anuncios, en el siguiente día hábil a la comunicación.

ARTICULO 15.- A partir de la publicación a que se alude en el artículo 14, y en el plazo de tres días hábiles, los interesados podrán llevar a efecto la presentación de reclamaciones, mediante escrito dirigido a la Junta Electoral.

ARTICULO 16.- El escrito de reclamación habrá de contener:

1. el órgano al que se dirige que no es otro que la Junta Electoral;
2. los datos personales del reclamante (apellidos y nombre, domicilio-residencia, D.N.I., y estamento a que pertenece);
3. la exposición, en la que se concretará, sucintamente, el defecto o error que se estima producido y la subsanación que se considera procedente;
4. la solicitud o petitum;
5. el lugar y la fecha de la reclamación y la firma del reclamante.

ARTICULO 17.- La reclamación se habrá de fundamentar en uno de los siguientes motivos:

1. error;
2. inclusión indebida;
3. exclusión indebida.

ARTICULO 18.- A partir de la expiración del plazo a que se alude en el artículo 15, y en el plazo de tres días hábiles, la Junta Electoral deberá llevar a efecto la resolución de reclamaciones, mediante escritos trasladados a los interesados.

ARTICULO 19.- El escrito de resolución habrá de contener:

1. el lugar y la fecha de la resolución;
2. los datos personales del reclamante;
3. la resolución que se pronuncia;
4. la firma del Presidente.

ARTICULO 20.- La resolución se habrá de pronunciar sobre la admisión o inadmisión a trámite de la reclamación; la inadmisión se habrá de basar en ilegitimación o extemporaneidad. En los supuestos de admisión a trámite, la resolución se habrá de pronunciar sobre su estimación o desestimación; la desestimación se habrá de basar en inexistencia del error o de la inclusión o exclusión indebida, o en falta de justificación o acreditamiento. En todo caso, en la resolución se declarará o decretará haber lugar o no a la subsanación instada.

Esta resolución agotará la vía administrativa.

ARTICULO 21.- El Secretario General procederá, en su caso, y a la vista de los expedientes de reclamaciones, a la rectificación del censo electoral, en la forma que estime oportuna, en el plazo de tres días hábiles, a partir de la expiración del plazo a que se alude en el artículo 18.

ARTICULO 22.- En el siguiente día hábil a la expiración del plazo a que se alude en el artículo anterior, el Secretario General procederá a la comunicación del censo rectificado, mediante nueva remisión a los Decanos y Directores de Centros e Institutos, Directores de Departamentos, Delegado de Alumnos, Gerente de la Universidad y responsables de Servicios Centrales.

ARTICULO 23.- Los receptores procederán a la publicación del censo rectificado, mediante nueva inserción en tabloneros de anuncios, en el siguiente día hábil a la comunicación.

CAPITULO CUARTO

DE LOS COLEGIOS Y MESAS ELECTORALES

ARTICULO 24.- Se instituyen cuatro colegios electorales, correspondientes a los cuatro estamentos que han de

proceder a la designación de sus representantes en el Claustro Provisional.

El primer colegio, correspondiente al estamento del Profesorado no perteneciente a los Cuerpos del Estado, procederá a la designación de sus representantes en una mesa electoral.

El segundo colegio, correspondiente al estamento del Alumnado, procederá a la designación de sus representantes en dieciocho mesas electorales.

El tercer colegio, correspondiente al estamento del Personal de Administración y Servicios, lo hará también en una sola mesa electoral.

Y así lo hará igualmente el cuarto colegio, correspondiente al estamento de Becarios de Investigación y Alumnos de tercer ciclo.

ARTICULO 25.- La enumeración y distribución de los colegios y mesas electorales es la siguiente:

Colegio Nº 1: Profesorado.

Mesa Nº 1: Sala de Juntas (Facultad CC. Empresariales y Jurídicas).

Colegio Nº 2: Alumnado

Mesa Nº 2 (Empresariales): Aula VIII (Facultad CC. Empresariales y Jurídicas).

Mesa Nº 3 (Derecho): Aula IX (Facultad CC. Empresariales y Jurídicas).

Mesa Nº 4 (Magisterio): Pabellón 3. Planta baja (Facultad de Humanidades y CC. de la Educación)

Mesa Nº 5 (Filología Inglesa): Sala de Juntas (Facultad de Humanidades y CC. de la Educación)

Mesa Nº 6 (Geografía e Historia): Sala de Juntas (Facultad de Humanidades y CC. de la Educación).

Mesa Nº 7 (Geología): Secretaría (Facultad de Ciencias Experimentales)

Mesa Nº 8 (Trabajo Social): Vestíbulo (E.U. trabajo Social)

Mesa Nº 9 (Relaciones Laborales): Sala de Juntas (E.U. Relaciones Laborales).

Mesa Nº 10 (I.T. Industrial): Sala de Juntas (E. Politécnica Superior)

Mesa Nº 11 (I.T. Forestal): Sala de Juntas (E. Politécnica Superior)

Mesa Nº 12 (I.T. Minas): Sala de Juntas (E. Politécnica Superior)

Mesa Nº 13 (I.T. Agrícolas): Sala de Juntas (E. Politécnica Superior)

Mesa Nº 14 (Informática): Sala de Juntas (E. Politécnica Superior)

Colegio Nº 3: P.A.S.

Mesa Nº 15: Sala de Juntas (Facultad de CC. Empresariales y Jurídicas).

Colegio Nº 4: Becarios de Investigación y Alumnos de

Tercer Ciclo.

Mesa Nº 16: Sala de Juntas (Facultad de CC. Empresariales y Jurídicas).

ARTICULO 26.- Los Decanos y Directores de Centros cuidarán de que, al día de la jornada electoral, estén habilitados los locales, mesas y urnas correspondientes:

ARTICULO 27.- Cada mesa electoral estará compuesta por cinco miembros titulares (Presidente, Secretario y tres Vocales) y cinco miembros suplentes (Presidente, Secretario y tres Vocales igualmente).

Serán designados miembros titulares los cinco primeros electores relacionados en la partida del censo electoral correspondiente a cada estamento; y serán designados miembros suplentes los cinco últimos.

De ellos, será designado Presidente el de mayor edad y Secretario el de menor, salvo respecto al estamento del Profesorado, con relación al cual será designado Presidente el de mayor antigüedad en el empleo y Secretario el de menor.

Respecto a las mesas electorales fijadas para el segundo colegio electoral, al instituirse una por cada titulación, serán designados miembros titulares los cinco primeros electores relacionados en la partida del censo electoral correspondiente al curso superior de la titulación, y serán designados miembros suplentes los cinco últimos; igualmente, será designado Presidente el de mayor edad y Secretario el de menor.

ARTICULO 28.- Todos los nombramientos a que se alude en el artículo anterior serán realizados por la Junta Electoral y comunicados a los interesados, mediante la remisión del documento correspondiente, en el plazo de tres días hábiles, a partir de la consolidación del censo electoral.

ARTICULO 29.- La aceptación y el ejercicio de tales cargos serán obligatorios.

ARTICULO 30.- No obstante, los designados se podrán excusar por razón de las siguientes causas:

1. Minusvalía física;
2. Embarazo;
3. Enfermedad o accidente;
4. Exigencias de orden laboral o profesional;
5. Exigencias derivadas del cumplimiento del servicio militar o servicio social sustitutorio;
6. Fallecimiento, enfermedad o accidente grave de ascendientes, descendientes o colaterales en primer grado;
7. Presentación de candidatura (en tal caso, la excusa tiene carácter obligatorio);
8. Cualquier otra causa que, razonablemente, haga prever la imposibilidad del ejercicio del cargo en la fecha de la celebración de las elecciones.

ARTICULO 31.- Igualmente, las designaciones podrán ser impugnadas por las siguientes causas:

1. Error en la partida tomada como base para la designación;

2. Infracción, o indebida aplicación, de los criterios establecidos en el artículo 27.

ARTICULO 32.- Respecto a las excusas e impugnaciones, a que se alude en los dos artículos anteriores, los interesados podrán llevar a efecto la presentación de sus reclamaciones, mediante escrito dirigido a la Junta Electoral, en el plazo de tres días hábiles, a partir de la notificación del nombramiento.

ARTICULO 33.- El escrito de reclamación se ajustará a lo dispuesto en el artículo 16, aunque concretando, sucintamente, en la exposición, la causa de la excusa o impugnación.

ARTICULO 34.- La Junta Electoral deberá llevar a efecto la resolución de las reclamaciones, mediante escritos trasladados a los interesados, en el plazo de los tres días hábiles siguientes.

ARTICULO 35.- El escrito de resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 19.

ARTICULO 36.- La resolución se habrá de pronunciar sobre la admisión o inadmisión a trámite de la reclamación; la inadmisión se habrá de basar en ilegitimación o extemporaneidad. En los supuestos de admisión a trámite, la resolución se habrá de pronunciar sobre su estimación o desestimación; la desestimación se habrá de basar en inexistencia de causa legal suficiente o en falta de justificación o acreditamiento. En todo caso, en la resolución se declarará o decretará el mantenimiento o el alzamiento de la designación.

Esta resolución agotará la vía administrativa.

ARTICULO 37.- Todos los componentes de las mesas electorales, titulares y suplentes, están obligados a comparecer, en el lugar y momento fijados en el nombramiento, a efectos de constitución de la misma. Compareciendo todos los titulares, los suplentes quedarán relevados de su obligación. En otro caso, suplirán las ausencias que se produzcan.

CAPITULO QUINTO

DE LA FORMALIZACION DE CANDIDATURAS

ARTICULO 38.- Podrán ser candidatos a representantes, en el Claustro Provisional de la Universidad de Huelva, todas las personas incluidas en el censo electoral. Esta posibilidad se ha de entender solamente con relación al estamento propio de quien formule su candidatura.

Respecto al estamento de Alumnos, tal posibilidad se ha de entender no sólo con relación al estamento propio, sino también a la titulación cursada por quien formula candidatura.

En el supuesto de que una persona pertenezca a dos

sectores diferentes, solamente podrá ser candidato por uno de ellos.

ARTICULO 39.- Las candidaturas serán uninominales.

Los interesados habrán de proceder a su presentación, mediante escrito dirigido a la Junta Electoral, en el plazo de tres días hábiles, a partir de la consolidación del censo electoral.

Los interesados podrán señalar, en dicho escrito, el grupo o asociación a la que se adscriben.

ARTICULO 40.- El escrito de presentación de candidatura ha de contener:

1. el órgano al que se dirige, que no es otro que la Junta Electoral;
2. los datos personales del candidato presentado (apellidos y nombre, domicilio-residencia, D.N.I.);
3. formulación de la presentación de la candidatura;
4. sector (y, en su caso, titulación) por el que se presenta;
5. lugar, fecha y firma del interesado.

ARTICULO 41.- La Junta Electoral procederá a la proclamación provisional de los candidatos, mediante dictado de resolución, en el plazo de tres días hábiles, a partir de la expiración del plazo a que se alude en el artículo 39.

ARTICULO 42.- En el siguiente día hábil a la terminación del anterior plazo, el Secretario General procederá a su comunicación, mediante remisión a los Decanos y Directores de Centros e Institutos, Directores de Departamentos, Delegado de Alumnos, Gerente de la Universidad y responsables de Servicios Centrales.

ARTICULO 43.- Los receptores procederán a su publicación, mediante inserción en tabloneros de anuncios, en el siguiente día hábil a la comunicación.

ARTICULO 44.- En el plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación a que se alude en el artículo 43, los interesados podrán llevar a efecto la presentación de reclamaciones, mediante escrito dirigido a la Junta Electoral.

ARTICULO 45.- En cuanto al contenido del escrito y a la fundamentación de la reclamación, se estará a lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del presente reglamento.

ARTICULO 46.- La Junta Electoral deberá llevar a efecto la resolución de reclamaciones, mediante escritos trasladados a los interesados, en el plazo de tres días hábiles, a partir de la expiración del plazo a que se alude en el artículo 44.

ARTICULO 47.- Se estará a lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del presente reglamento, en cuanto al contenido de los escritos y la fundamentación de las resoluciones.

ARTICULO 48.- A partir de la expiración del plazo a que se alude en el artículo 46, y en el plazo de tres días hábiles, la Junta Electoral procederá a la proclamación definitiva de los candidatos, mediante dictado de resolución.

ARTICULO 49.- En el siguiente día hábil a la terminación del anterior plazo, el Secretario General procederá a su comunicación, mediante nueva remisión a los Decanos y Directores de Centros e Institutos, Directores de Departamentos, Delegado de alumnos, Gerente de la Universidad y responsables de Servicios Centrales.

ARTICULO 50.- Los receptores procederán a su publicación, mediante nueva inserción en tabloneros de anuncios, en el siguiente día hábil a la comunicación.

CAPITULO SEXTO

DE LA CELEBRACION DE ELECCIONES

ARTICULO 51.- Desde el momento de proclamación de las candidaturas hasta el momento de celebración de las elecciones, los candidatos, así como los grupos que los apoyen, podrán llevar a efecto, por los medios que estimen más convenientes, sus campañas electorales, procediendo, con ello, a la exposición y difusión de sus programas, pero cesando toda actividad, en este sentido, durante la jornada electoral y la jornada previa a la misma (o jornada de reflexión).

En todo caso, los actos de referencia se habrán de ajustar a la normativa vigente en la materia, y al respeto que merece la actividad académica, docente e investigadora. Los Decanos y Directores de Centros otorgarán las facilidades que resulten razonables a tales efectos, pero salvaguardando siempre la normalidad del trabajo docente e investigador.

ARTICULO 52.- La celebración de las elecciones tendrá lugar en la fecha señalada en su convocatoria, ajustándose estrictamente a lo que se dispone en los artículos siguientes.

Durante la jornada electoral se interrumpirán las actividades docentes.

ARTICULO 53.- Las Mesas electorales procederán a su constitución a las 9 horas del día establecido, formalizando a tal efecto el acta correspondiente.

A partir de su constitución, las Mesas electorales deberán actuar siempre, al menos, con tres de sus cinco miembros integrantes.

En el momento de su constitución, el Presidente recibirá toda la documentación necesaria para el desarrollo de la jornada electoral. Concretamente recibirá:

1. Copia del presente reglamento.
2. Acta de constitución.
3. Copia del censo electoral.
4. Relación de la composición de la Mesa electoral.
5. Relación de candidatos a elegir.
6. Papeletas (en las que los candidatos presentados aparecerán por relación alfabética).
7. Votos anticipados.
8. Acta electoral.
9. Otros documentos que puedan ser de interés.

Por Secretaría General se adoptarán las medidas precisas para la cumplimentación de lo dispuesto en este apartado.

ARTICULO 54.- El trámite de votación se desarrollará entre las 9,30 horas y las 18,30 horas del día señalado.

ARTICULO 55.- A las 9,30 horas, por tanto, quedarán abiertas las Mesas.

ARTICULO 56.- El voto será secreto, personal, directo y libre; no será admisible el voto delegado; sí lo será el voto anticipado, en las condiciones que se fijan en el artículo 61.

ARTICULO 57.- Los electores se identificarán en el momento de la emisión del voto mediante exhibición del D.N.I., carnet de conducción o carnet de Universidad, sin que resulte admisible ningún otro documento para acreditar la personalidad.

ARTICULO 58.- El elector entregará su papeleta previamente cumplimentada al Presidente de la Mesa (o miembro que le supla), procediendo éste a su introducción en la urna. Al mismo tiempo, el Secretario (o miembro que le supla) anotará en el censo la palabra "votó".

ARTICULO 59.- Los electores procederán a la cumplimentación de la papeleta mediante la inserción de la marca X en la(s) casilla(s) correspondiente(s) al/a los candidato(s) escogido(s). Cada elector podrá votar a un número de candidatos igual al número de representantes a elegir, menos un veinticinco por ciento.

ARTICULO 60.- A las 18,30 horas quedarán cerradas las mesas. Procederán, entonces, a votar los miembros de las mismas, comenzando por el Secretario y terminando por el Presidente; también se procederá, entonces, a la realización de los votos anticipados.

ARTICULO 61.- Respecto al voto anticipado, los electores podrán emitirlo, en Secretaría General, desde el tercer día hábil siguiente a la proclamación de candidaturas hasta el día hábil anterior inmediato a la jornada de reflexión, a cuyo efecto se pondrá a disposición de los mismos los modelos de papeletas correspondientes a cada estamento (y, en su caso, titulación).

El elector, tras la cumplimentación de la papeleta, procederá a su introducción en un sobre que cerrará; luego, procederá a introducir en otro sobre, que también cerrará, una copia del D.N.I. y el sobre con la papeleta; en el sobre externo hará constar el estamento (y, en su caso, titulación) respecto al que lleva a efecto la emisión del voto, cruzando la solapa con su firma; finalmente lo depositará en la propia Secretaría General, a la que quedará encomendada su custodia.

Constituídas las Mesas electorales, Secretaría General remitirá a los Presidentes todos los votos anticipados.

Los Presidentes, tras la apertura del sobre externo, comprobarán la identidad del elector y depositarán el sobre con la papeleta en la urna.

ARTICULO 62.- El trámite de escrutinio se desarrollará entre las 18,30 horas y las 20,30 horas del día señalado.

ARTICULO 63.- El escrutinio será público.

ARTICULO 64.- El Presidente procederá a la apertura de las papelefas y a la lectura de su contenido; el Secretario irá haciendo el cómputo de votos respecto a todos y cada uno de los candidatos presentados, procediendo, finalmente, a la exposición de los resultados.

ARTICULO 65.- Las papeletas en las que no conste marca alguna (X), aquellas en las que conste un número de marcas superior al número de candidatos elegibles, aquellas que contuviesen marcas diversas a la fijada, y, en general, aquellas en que la voluntad del elector no se pueda conocer con claridad, serán consideradas nulas.

ARTICULO 66.- A las 20,30 horas, salvo por causas justificadas, las Mesas electorales procederán a la formalización del acta electoral; el Presidente declarará finalizada la jornada electoral y, haciéndose cargo de toda la documentación, procederá a su depósito en Secretaría General; con ello, las Mesas electorales cesarán en el ejercicio de sus funciones.

ARTICULO 67.- Durante la jornada electoral, las Mesas electorales controlarán el desarrollo del procedimiento, velando en todo momento por el orden y el respeto de las normas.

Los interesados podrán plantear a las Mesas electorales las cuestiones que estimen precisas a efectos de salvaguardar sus derechos; las Mesas electorales deberán resolverlas en la forma que estimen oportuna, haciéndolo constar en el acta electoral como incidencias.

ARTICULO 68.- Resultarán elegidos los candidatos que obtengan la mayoría de los votos emitidos, escrutados y válidos, hasta cubrirse la totalidad de los puestos de representación previstos para cada estamento (y, en su caso, titulación). Los

empates se resolverán por el sistema de sorteo, que se celebrará en la forma establecida en el artículo 70.

ARTICULO 69.- Si el número de candidatos es inferior al número de representantes a elegir, se entenderá que el estamento (y, en su caso, la titulación) afectado renuncia a cubrir los puestos de representación previstos.

ARTICULO 70.- A las 10 horas del siguiente día hábil a la jornada electoral, y en el Rectorado de la Universidad, la Junta Electoral procederá, en sesión pública, a la celebración del sorteo a efectos de resolver los empates habidos.

El desarrollo de la citada sesión será el siguiente:

- 1) El Presidente declarará abierta la sesión.
- 2) El Secretario General procederá a introducir en una urna las papeletas con los nombres de los candidatos empatados.
- 3) Se procederá a extraer de la urna tantas papeletas cuantos puestos se hayan de cubrir (el o los últimos puestos según los casos).
- 4) El Secretario General procederá a la lectura de los nombres de los candidatos favorecidos.
- 5) El Presidente declarará cerrada la sesión, procediéndose seguidamente al levantamiento del acta correspondiente.

Las operaciones de insaculación se realizarán con respecto a cada estamento (y, en su caso, titulación).

CAPITULO SEPTIMO

DE LA PROCLAMACION DE LOS CANDIDATOS ELECTOS

ARTICULO 71.- En el plazo de tres días hábiles, a partir de la celebración de las elecciones, la Junta Electoral, mediante el dictado de la resolución correspondiente, procederá a la proclamación de los candidatos electos. Esta resolución agotará la vía administrativa.

ARTICULO 72.- En el siguiente día hábil al dictado de la resolución que antecede, el Secretario General procederá a su comunicación, por remisión de la misma a los Decanos y Directores de Centros, Directores de Departamentos, Delegado de Alumnos, Gerente de la Universidad y responsables de Servicios Centrales.

ARTICULO 73.- Los receptores procederán a su publicación, por inserción de la misma en los tabloneros de anuncios, en el siguiente día hábil a la comunicación a que se alude.

CAPITULO OCTAVODEL SISTEMA DE RECURSOS

ARTICULO 74.- De acuerdo con el sistema de reclamaciones articulado en las normas del presente reglamento, agotan la vía administrativa las resoluciones siguientes:

1. aquella por la que se procede a la convocatoria de las elecciones;
2. aquellas por las que se resuelven reclamaciones en materia de censo electoral;
3. aquellas por las que se resuelven reclamaciones en materia de nombramiento de cargos en mesas electorales;
4. aquellas por las que se resuelven reclamaciones en materia de candidaturas;
5. aquella por la que se procede a la proclamación definitiva de candidatos;
6. aquella por la que se procede a la proclamación de los candidatos electos.

Contra las resoluciones citadas en los tres primeros números, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, y mediante el escrito correspondiente, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Contra las resoluciones citadas en los tres últimos números, los interesados podrán interponer recurso contencioso-electoral, en el plazo de tres días, y mediante el escrito correspondiente, ante la Junta Electoral para ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

ARTICULO 75.- Las reclamaciones planteadas por los interesados a las Mesas electorales y resueltas por las mismas, en el curso de la jornada electoral, podrán ser recurridas ante la Junta Electoral mediante la interposición de recurso administrativo ordinario en el tiempo y forma establecidos legalmente.

ARTICULO 76.- Igualmente, se podrá impugnar el proceso electoral, en su conjunto, por infracción de las normas contenidas en el presente reglamento o por quebrantamiento de las garantías esenciales del citado proceso, y siempre que, en tiempo y forma, se hubiese reclamado sin éxito en el curso del mismo, mediante interposición de recurso contencioso-electoral, en el plazo de tres días, y mediante el escrito correspondiente, ante la Junta Electoral para ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

ARTICULO 77.- La interposición de estos recursos no tendrá efectos suspensivos respecto al resultado de las elecciones y a la constitución del Claustro Provisional.

TITULO IIIDE LA CONSTITUCION DEL CLAUSTRO PROVISIONAL

ARTICULO 78.- Una vez realizada la proclamación de los candidatos electos, tras la celebración de las elecciones, el Presidente de la Comisión Gestora procederá, en un plazo no superior a diez días hábiles, y mediante remisión de la oportuna papeleta, a convocar al Claustro Provisional a efectos de su constitución.

ARTICULO 79.- La sesión constituyente del Claustro Provisional se habrá de desarrollar de la siguiente forma:

1. El Presidente declarará abierta la sesión.

2. Seguidamente, instará al Secretario General a dar lectura de la relación alfabética de los miembros que han de componer el Claustro Provisional, anotándose las ausencias a efectos de la existencia o no de quorum.

El quorum exigible, para la sesión constituyente, será el de dos tercios del total de los miembros tanto en la primera como en la segunda convocatoria.

Si no existiese quorum, el Presidente declarará cerrada la sesión y procederá a convocar nuevamente. En esta segunda sesión el Claustro Provisional se constituirá con independencia del número de asistentes.

Si existiese quorum, la sesión continuará su desarrollo.

3. Posteriormente, el Presidente preguntará si existe o no algún motivo, de carácter legal, que pueda actuar como impedimento para la constitución del Claustro Provisional.

Si existiese algún motivo que, a su juicio, impidiese la celebración de la sesión, la declarará cerrada y procederá a convocar nuevamente.

Si no existiese impedimento alguno, declarará constituido formalmente el Claustro Provisional.

4. Finalmente el Presidente declarará cerrada la sesión, procediendo el Secretario General al levantamiento del acta correspondiente.

ARTICULO 80.- En la sesión constituyente la Mesa del Claustro Provisional estará integrada por el Presidente de la Comisión Gestora, el Secretario General, el Profesor de superior nivel académico y mayor antigüedad en el empleo, el Gerente de la Universidad, el Delegado de Alumnos y el miembro del P.A.S. de superior categoría y mayor antigüedad.

ARTICULO 81.- Constituido el Claustro Provisional de la Universidad de Huelva, la Comisión Gestora adoptará los acuerdos necesarios para que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 4/1993, de 1 de julio, asuma y desarrolle sus funciones.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA

1. A efectos de mantener invariable el número de miembros del Claustro Provisional, las vacantes que se puedan producir, en los diferentes estamentos insertos en el mismo, como consecuencia de renunciaciones, traslados o accesos por concursos, se cubrirán con los candidatos que no hayan sido electos en las elecciones que se regulan, siguiendo el orden establecido en los resultados de las mismas.

2. Por otro lado, y a efectos de mantener invariables los porcentajes que se establecen en el art. 2, las incorporaciones de nuevos profesores de los Cuerpos del Estado, como consecuencia de accesos o traslados, y el aumento que ello supone respecto a dicho estamento, implicará el correlativo aumento de los miembros de los otros sectores, acudiéndose, para ello, al mecanismo contemplado en el apartado anterior.

3. No obstante lo dispuesto en los dos apartados anteriores, el Sector Alumnos celebrará elecciones anuales a fin de remover totalmente a sus representantes en el Claustro Provisional.

4. La Comisión Gestora adoptará las medidas oportunas para que, al inicio de cada año natural (1995 y 1996), se produzca el efectivo cumplimiento de estos reajustes, pudiendo acordar, si lo estima preciso, la celebración de elecciones parciales.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA

A efectos electorales, los Alumnos de Tercer Ciclo quedan equiparados a los Becarios de Investigación, considerándose como tales aquellos alumnos que, habiendo cursado o finalizado sus estudios de Licenciatura en la Universidad de Huelva, o estando adscritos a cualquiera de sus Departamentos, realicen actualmente los cursos de tercer ciclo en la Universidad de Sevilla.

CALENDARIO ELECTORAL

FASE	DIAS		ACTIVIDAD	SUJETOS
CONVOCATORIA ELECCIONES y CONFECCION CENSO ELECTORAL	1	10.5	Publicación Convocatoria	Receptores
	2 a 6	11 a 16.5	Confección censo electoral	Secretario General
	7	17.5	Comunicación	Secretario General
	8	18.5	Publicación	Receptores
	9 a 11	19 a 21.5	Presentación reclamaciones	Interesados
COLEGIOS Y MESAS LECTORALES	12 a 14	23 a 25.5	Resolución reclamaciones	Junta Electoral
	15 a 17	26 a 28.5	Rectificación censo electoral	Secretario General
	18	30.5	Comunicación	Secretario General
	19	31.5	Publicación	Receptores
FORMALIZACION CANDIDATURAS	20 a 22	1 a 3.6	Presentación candidaturas	Interesados
	23 a 25	4 a 7.6	Proclamación provisional	Junta Electoral
	26	8.6	Comunicación	Secretario General
CAMPAÑA ELECTORAL	27	9.6	Publicación	Receptores
	28 a 30	10 a 13.6	Presentación reclamaciones	Interesados
	31 a 33	14 a 16.6	Resolución reclamaciones	Junta Electoral
	34 a 36	17 a 20.6	Proclamación definitiva	Junta Electoral
	37	21.6	Comunicación	Secretario General
ELECTIONES	38	22.6	Publicación	Receptores
	34 a 41	17 a 25.6	Campaña Electoral	

FASE	DIAS		ACTIVIDAD	SUJETOS
CELEBRACION ELECTIONES	39 a 41	23 a 25.6	Carencia /Votos anticipados	Interesados
	42	26.6	Jornada de reflexión	
	43	27.6	Jornada electoral	
	44	28.6	Sorteo Empates	Junta Electoral
PROCLAMACION CANDIDATOS ELECTOS	45 a 47	29.6 a 1.7	Proclamación candidatos electos	Junta Electoral
	48	2.7	Comunicación	Secretario General
	49	4.7	Publicación	Receptores

(MODELO 1)

ACUERDO CONVOCATORIA ELECCIONES

SE ACUERDA, "la convocatoria de la elecciones para la designación de los representantes, del Profesorado no perteneciente a los Cuerpos del Estado, del Alumnado, del Personal de Administración y Servicios, y de los Becarios de Investigación y alumnos de Tercer Ciclo, en el Claustro Provisional de la Universidad de Huelva. La celebración de las mismas de llevará a efecto el ___ de ___ de _____. De conformidad con lo establecido en el art. 6 del Reglamento de aplicación, el calendario electoral será el siguiente:

(MODELO 2)

RESOLUCION CONVOCATORIA ELECCIONES

En virtud del acuerdo adoptado por la Comisión Gestora en su sesión ordinaria de ___ de ___ de ____, de conformidad con lo establecido en el art. 7 del Reglamento de aplicación, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas,

RESUELVO

PRIMERO.- Convocar elecciones para la designación de los representantes, del Profesorado no perteneciente a los Cuerpos del Estado, del Alumnado, del Personal de Administración y Servicios, y de los Becarios de Investigación y alumnos del Tercer Ciclo, en el Claustro Provisional de la Universidad de Huelva.

SEGUNDO.- La celebración de las mismas se llevará a efecto el ___ de ___ de ____.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el art. 6 del Reglamento de aplicación, el calendario electoral será el siguiente:

CUARTO.- Por la Secretaría General de la Universidad se adoptarán todas las medidas que sean necesarias para el adecuado desarrollo del proceso electoral.

Esta resolución agota la vía administrativa. Contra ella puede interponerse, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del art. 74 del Reglamento de aplicación, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, mediante el escrito correspondiente, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En Huelva, a ___ de ___ de ____

EL PRESIDENTE
DE LA COMISION GESTORA

(MODELO 3)

OFICIO COMUNICACION RESOLUCION

De conformidad con lo establecido en el art. 8 del Reglamento de aplicación, se adjunta copia de la resolución dictada por el Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Gestora, con el ruego de su publicación en tablonés de anuncios.

En Huelva, a ___ de _____ de ____

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.:

(MODELO 5)

CENSO ELECTORAL

ELECCIONES AL CLAUSTRO PROVISIONAL

CENSO ELECTORAL

ESTAMENTO: _____ (1)

CENTRO: _____ TITULACION: _____ CURSO: _____ GRUPO: _____ (2)

PAGINA: _____

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.

En Huelva, a ___ de _____ de ____

EL SECRETARIO GENERAL

- (1) Profesorado no perteneciente a los Cuerpos del Estado
Alumnado
Personal de Administración y Servicios
Becarios de Investigación y Alumnos de Tercer Ciclo
- (2) Sólo para el estamento Alumnos

(MODELO 4)

OFICIO SOLICITUD DATOS CONFECCION CENSO ELECTORAL

A efectos de la confección del censo electoral para la celebración de las elecciones convocadas para la designación de los representantes del _____ (1) en el Claustro Provisional de la Universidad, se solicita de V.E./V.I. relación alfabética de este _____ (2), con expresión de los datos siguientes:
1) Apellidos y Nombre; 2) D.N.I.

En Huelva, a ___ de _____ de ____

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.:

(MODELO 6)

OFICIO COMUNICACION CENSO ELECTORAL

De conformidad con lo establecido en el art. 13 del Reglamento de aplicación, se adjunta copia del censo electoral, con el ruego de su publicación en tablonés de anuncios.

En Huelva, a ___ de _____ de ____

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.:

- (1) Profesorado no perteneciente a los Cuerpos del Estado
Alumnado
Personal de Administración y Servicios
Becarios de Investigación y Alumnos de Tercer Ciclo
- (2) Profesorado
Alumnado
Personal
Sector

(MODELO 7)

(MODELO 9)

CENSO ELECTORAL. RECLAMACIONES. ESCRITO DE PRESENTACION

OFICIO DANDO TRASLADO RESOLUCION

A la Junta Electoral:

_____, mayor de edad, con domicilio y residencia en _____, calle _____, número _____, y con D.N.I. número _____, en su calidad de _____ (1), como mejor proceda, y con el debido respeto y consideración, EXPONE:

De conformidad con lo establecido en el art. 18 del Reglamento de aplicación, se adjunta copia de la resolución pronunciada por la Junta Electoral, para su conocimiento y demás efectos.

En Huelva, a _____ de _____ de _____

PRIMERO.- Que, a la vista del Censo Electoral elaborado para la celebración de las elecciones convocadas para la designación de los representantes, del Profesorado no perteneciente a los Cuerpos del Estado, del Alumnado, del Personal de Administración y Servicios, y de los Becarios de Investigación y Alumnos de Tercer Ciclo, en el Claustro Provisional de la Universidad de Huelva, estima que se ha producido el/la siguiente _____ (2)

EL SECRETARIO GENERAL

_____ (3)

SEGUNDO.- Que, asimismo, estima que se ha de proceder a la oportuna subsanación.

Y TERCERO.- Que, en consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el art. 15 del Reglamento de aplicación, procede, en tiempo y forma, a la presentación de reclamación.

En virtud de lo expuesto, SOLICITA:

Fdo.:

que, teniendo por formulado este escrito, y por presentada la reclamación que contiene, sean admitidos, y, tras los trámites de rigor, sea resuelta la misma en sentido estimatorio, decretándose y operándose la citada subsanación con todo lo demás que sea procedente.

En Huelva, a _____ de _____ de _____

Fdo.:

(1) Profesor, Alumno, miembro del Personal de Administración y Servicios, o Becario de Investigación o Alumno de Tercer Ciclo de la Universidad de Huelva.

(2) Error, inclusión o exclusión indebida.

(3) Hágase constar, sucintamente, el error, la inclusión o exclusión indebida y los medios que lo justifiquen o acrediten.

(MODELO 8)

(MODELO 10)

CENSO ELECTORAL. RECLAMACIONES. ESCRITO DE RESOLUCION

CENSO ELECTORAL RECTIFICADO

En Huelva, a _____ de _____ de _____
La Junta Electoral,

ELECCIONES AL CLAUSTRO PROVISIONAL

CENSO ELECTORAL

ESTAMENTO: _____ (1)

CENTRO: _____ **TITULACION:** _____ **CURSO:** _____ **GRUPO:** _____ (2)

PAGINA: _____

A la vista de la reclamación presentada por D./Dña. _____, mayor de edad, con domicilio y residencia en _____, calle _____, número _____, y con D.N.I. número _____, en su calidad de _____ (1), respecto al Censo Electoral elaborado para la celebración de las elecciones convocadas para la designación de los representantes, del Profesorado no perteneciente a los Cuerpos del Estado, del Alumnado, del Personal de Administración y Servicios, y de los Becarios de Investigación y Alumnos de Tercer Ciclo, en el Claustro Provisional de la Universidad de Huelva,

En atención a las alegaciones y pruebas aportadas por el/la interesado/a, y

De conformidad con lo establecido en los arts. 18, 19 y 20 del Reglamento de aplicación,

RESUELVE

(2)

Esta resolución agota la vía administrativa. Contra ella puede interponerse, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del art. 74 del Reglamento de aplicación, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, mediante el escrito correspondiente, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Trasládese al/ a la interesado/a, para su conocimiento y demás efectos. Lugar y fecha ut supra.

EL PRESIDENTE

Fdo.:

En Huelva, a _____ de _____ de _____

EL SECRETARIO GENERAL

APellidos y nombre	D.N.I.

(1) Profesorado no perteneciente a los Cuerpos del Estado Alumnado Personal de Administración y Servicios Becarios de Investigación y Alumnos de Tercer Ciclo

(2) Sólo para el estamento Alumnos

(1) Profesor, Alumno, miembro del Personal de Administración y Servicios, Becario de Investigación o Alumno de Tercer Ciclo, de la Universidad de Huelva.

(2) Admitir o rechazar la reclamación presentado por ilegitimación o extemporaneidad. Estimar o desestimar la reclamación presentado por inexistencia del error, la inclusión o exclusión indebida o por falta de justificación o acreditación.

Declarando y Decretando haber lugar o no a la oportuna substación. Motivación.

(MODELO 11)

(MODELO 13)

OFICIO COMUNICACION CENSO ELECTORAL RECTIFICADO

OFICIO COMUNICACION NOMBRAMIENTOS

De conformidad con lo establecido en el art. 22 del Reglamento de aplicación, se adjunta copia del censo electoral, con el ruego de su publicación en tabloneros de anuncios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 28 del Reglamento de aplicación, se adjunta nombramiento de cargo en mesa electoral, para su conocimiento y demás efectos.

En Huelva, a ___ de _____ de _____

En Huelva, a ___ de _____ de _____

EL SECRETARIO GENERAL

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.:

Fdo.:

(MODELO 12)

(MODELO 14)

NOMBRAMIENTO CARGOS MESAS ELECTORALES

MESAS ELECTORALES. RECLAMACIONES. ESCRITO DE PRESENTACION

Por el presente, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 27 y 28 del Reglamento de aplicación, se le nombra _____ (1) de la mesa electoral número _____ (2), colegio electoral _____ (3), en las elecciones convocadas para designación de representantes en el Claustro Provisional de la Universidad de Huelva.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el art. 37, y a efectos de constitución de la misma, y desarrollo de la jornada electoral, ha de comparecer el _____ de _____, a las 9 horas, en _____ de la Facultad/Escuela de _____.

Contra este nombramiento cabe reclamación ante la Junta Electoral, por medio de escrito, y en el plazo de tres días hábiles, a partir de su notificación (art. 32).

En Huelva, a ___ de _____ de _____

EL PRESIDENTE

Fdo.:

Sr. D. _____ (4)

A la Junta Electoral:
 _____, mayor de edad, con domicilio y residencia en _____, calle _____, número _____, y con D.N.I. número _____, en su calidad de _____ (1), como mejor proceda, y con el debido respeto y consideración, EXPONE:

PRIMERO.- Que ha sido designado _____ (2) de la Mesa Electoral número _____ (3), Colegio electoral _____ (4), en las elecciones convocadas para la designación de los representantes, del Profesorado no perteneciente a los Cuerpos del Estado, del Alumnado, del Personal de Administración y Servicios, y de los Becarios de Investigación y Alumnos de tercer ciclo, en el Claustro Provisional de la Universidad de Huelva.

SEGUNDO.- Que se ha de excusar de la aceptación y del ejercicio de tal cargo por la siguiente causa:

(5)
SEGUNDO.- Que ha de proceder, y procede, a la impugnación del nombramiento en cuestión por la siguiente causa: (6)

TERCERO.- Que, en consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el art.32 del Reglamento de aplicación, procede, en tiempo y forma, a la presentación de reclamación.

En virtud de lo expuesto, SOLICITA:

Que, teniendo por formulado este escrito, y por presentada la reclamación que contiene, sean admitidos y, tras los trámites de rigor, sea resuelta la misma en sentido estimatorio, dejándose sin efecto el citado nombramiento, con todo lo demás que sea procedente.

En Huelva, a ___ de _____ de _____

Fdo.:

(1) Profesor, Alumno, miembro del Personal de Administración y Servicios, o Becario de Investigación o Alumno de Tercer Ciclo de la Universidad de Huelva.

(2) Presidente, Secretario, Vocal, titular o suplente.

(3) Citar el número de la Mesa Electoral.

(4) Citar el Colegio Electoral.

(5) y (6) Citar la causa y los medios que la justifiquen o acrediten.

(1) Cargo
 (2) Mesa Electoral
 (3) Colegio Electoral
 (4) Interesado/a

MESAS ELECTORALES. RECLAMACIONES. ESCRITO DE RESOLUCION

(MODELO 17)

En Huelva, a ___ de ___ de ___, La Junta Electoral, A la vista de la reclamación presentada por D./Dña. ... mayor de edad, con domicilio y residencia en ___, calle ___, número ___, con D.N.I. número ___, en su calidad de ___ (1), respecto a su designación como ___ (2) de la Mesa Electoral número ___ (3), Colegio Electoral ___ (4), en las elecciones convocadas para la designación de los representantes, del Profesorado no perteneciente a los Cuerpos del Estado, del Alumnado, del Personal de Administración y Servicios, y de los Becarios de Investigación y Alumnos de tercer ciclo, en el Claustro Provisional de la Universidad de Huelva,

En atención a las alegaciones y pruebas aportadas por el/la interesado/a, y De conformidad con lo establecido en los arts. 34,35 y 36 del Reglamento de aplicación,

RESUELVE (5)

Esta resolución agota la vía administrativa. Contra ella puede interponerse, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del art. 74 del Reglamento de aplicación, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, mediante el escrito correspondiente, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Trasládese al/la interesado/a, para su conocimiento y demás efectos. Lugar y fecha ut supra.

EL PRESIDENTE

Fdo.:

- (1) Profesor, Alumno, miembro del Personal de Administración y Servicios, o Becario de Investigación o Alumno de Tercer Ciclo de la Universidad de Huelva.
(2) Presidente, Secretario, Vocal, titular o suplente.
(3) Citar el número de la Mesa Electoral.
(4) Citar el Colegio Electoral.
(5) Admitir o no admitir a trámite por extemporaneidad o ilegitimación. Estimar o desestimar por inexistencia de causa legal suficiente o por falta de justificación o acreditación. Declarar o decretar el mantenimiento o el alzamiento del nombramiento.

(MODELO 16)

OPICIO DANDO TRASLADO RESOLUCION

De conformidad con lo establecido en el art. 34 del Reglamento de aplicación, se adjunta copia de la resolución pronunciada por la Junta Electoral, para su conocimiento y demás efectos.

En Huelva, a ___ de ___ de ___

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.:

ESCRITO DE PRESENTACION DE CANDIDATURA

A la Junta Electoral:

residencia en ___, calle ___, número ___, y con D.N.I. número ___, en su calidad de ___ (1), de acuerdo con lo establecido en los arts. 39 y 40 del Reglamento de aplicación, y mediante el presente escrito, procede, formalmente, a la presentación de su candidatura, en las elecciones convocadas para designación de representantes en el Claustro Provisional de la Universidad de Huelva, en el Sector ___ (2).

En Huelva, a ___ de ___ de ___

Fdo.:

- (1) Profesor, Alumno, Personal de Administración y Servicios, o Becario de Investigación o Alumno de Tercer Ciclo de la Universidad de Huelva.
(2) Profesores no pertenecientes a los Cuerpos del Estado Alumnos (titulación de ___) Personal de Administración y Servicios. Becarios de Investigación y Alumnos de Tercer Ciclo.

PROCLAMACION PROVISIONAL DE CANDIDATOS. RESOLUCION.

En Huelva, a ___ de ___ de ___.

La Junta Electoral,

A la vista de las presentaciones de candidaturas que han sido formuladas, respecto a las elecciones convocadas para designación de representantes en el Claustro Provisional de la Universidad,

Y de conformidad con lo establecido en el art. 41 del Reglamento de aplicación,

RESUELVE

Proceder a la proclamación de los candidatos que, a continuación, se relacionan: (1)

Sector: Profesores no pertenecientes a los Cuerpos del Estado

Sector: Alumnos

Sector: Personal de Administración y Servicios

Sector: Becarios de Investigación y Alumnos de Tercer Ciclo

Contra esta resolución, y de acuerdo con lo establecido en el art. 44, los interesados podrán reclamar, en el plazo de tres días hábiles, y mediante el oportuno escrito, ante la propia Junta Electoral.

(MODELO 20)

CANDIDATURAS. RECLAMACIONES. ESCRITO DE PRESENTACION.

A la Junta Electoral:

residencia en _____, mayor de edad, con domicilio y calle _____, número _____, y con D.N.I. número _____, en su calidad de _____ (1), como mejor proceda, y con el debido respeto y consideración, EXPONE:

PRIMERO.- Que, a la vista de la proclamación de candidatos en las elecciones convocadas para la designación de los representantes, del Profesorado no perteneciente a los Cuerpos del Estado, del Alumnado, del Personal de Administración y Servicios, y de los Becarios de Investigación y Alumnos de Tercer Ciclo, en el Claustro Provisional de la Universidad de Huelva, estima que se ha producido el/la siguiente _____ (2):

(3)

SEGUNDO.- Que, asimismo, estima que se ha de proceder a la oportuna subsanación.

y **TERCERO.-** Que, en consecuencia, y de conformidad con lo establecido en los arts. 44 y 45 del Reglamento de aplicación, procede, en tiempo y forma, a la presentación de reclamación.

En virtud de lo expuesto, SOLICITA:

Que, teniendo por formulado este escrito, y por presentada la reclamación que contiene, sean admitidos y, tras los trámites de rigor, sea resuelta la misma en sentido estimatorio, decretándose y operándose la citada subsanación con todo lo demás que sea procedente.

En Huelva, a ____ de _____ de ____

Fdo.:

En Huelva, a ____ de _____ de ____

EL PRESIDENTE

Fdo.:

(1) Se hará constar Apellidos, Nombres y D.N.I. En el Sector Alumnos se diferenciará por titulaciones.

(1) Profesor, Alumno, miembro del Personal de Administración y Servicios, o Becario de Investigación o Alumno de Tercer Ciclo de la Universidad de Huelva.

(2) Error, inclusión o exclusión indebida.

(3) Hágase constar, sucintamente, el error, la inclusión o exclusión indebida y los medios que lo justifiquen o acrediten.

(MODELO 19)

OFICIO COMUNICACION PROCLAMACION PROVISIONAL DE CANDIDATURAS

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 42 del Reglamento de aplicación, se adjunta copia de la resolución dictada por la Junta Electoral, procediendo a la proclamación provisional de candidatos en las elecciones convocadas para designación de representantes en el Claustro Provisional de la Universidad, con el ruego de su inserción en tablonés de anuncios.

En Huelva, a ____ de _____ de ____

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.:

(MODELO 21)

CANDIDATURAS. RECLAMACIONES. ESCRITO DE RESOLUCION.

En Huelva, a ____ de _____ de ____

La Junta Electoral,

A la vista de la reclamación presentada por D./Dña. _____, mayor de edad, con domicilio y residencia en _____, calle _____, número _____, y con D.N.I. número _____, en su calidad de _____ (1), respecto a la proclamación de candidatos en las elecciones convocadas para la designación de los representantes, del Profesorado no perteneciente a los Cuerpos del El Edo, del Alumnado, del Personal de Administración y Servicios, y de los Becarios de Investigación y Alumnos de Tercer Ciclo, en el Claustro Provisional de la Universidad de Huelva, en atención a las alegaciones y pruebas aportadas por el/la interesado/a, y de conformidad con lo establecido en los arts. 46 y 47 del Reglamento de aplicación,

RESUELVE

(2)

Esta resolución agota la vía administrativa. Contra ella puede interponerse, de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del art. 74 del Reglamento de aplicación, recurso contencioso-electoral, en el plazo de tres días, mediante el escrito correspondiente ante la Junta Electoral para ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Trasládese al/ a la interesado/a, para su conocimiento y demás efectos. Lugar y fecha ut supra.

EL PRESIDENTE

Fdo.:

(1) Profesor, Alumno, miembro del Personal de Administración y Servicios, Becario de Investigación o Alumno de Tercer Ciclo, de la Universidad de Huelva.

(2) Admitir o rechazar la reclamación presentada por ilegitimación o extemporaneidad. Estimar o desestimar la reclamación presentada por inexistencia del error, la inclusión o exclusión indebida o por falta de justificación o acreditación. Declarando y decretando haber lugar o no a la oportuna subsanación.

(MODELO 22)

OFICIO DANDO TRASLADO RESOLUCION

De conformidad con lo establecido en el art. 46 del Reglamento de aplicación, se adjunta copia de la resolución pronunciada por la Junta Electoral, para su conocimiento y demás efectos.

En Huelva, a ___ de _____ de ____

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.:

Esta resolución agota la vía administrativa. Contra ella puede interponerse, de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del art. 74 del Reglamento de aplicación, recurso contencioso-electoral, en el plazo de tres días, mediante el escrito correspondiente ante la Junta Electoral para ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En Huelva, a ___ de _____ de ____

EL PRESIDENTE

Fdo.:

(1) Se hará constar Apellidos, Nombres y D.N.I. En el Sector Alumnos se diferenciará por titulaciones.

(MODELO 23)

PROCLAMACION DEFINITIVA DE CANDIDATOS. RESOLUCION

En Huelva, a ___ de _____ de ____

La Junta Electoral,

A la vista de las presentaciones de candidaturas que han sido formuladas, respecto a las elecciones convocadas para designación de representantes en el Claustro Provisional de la Universidad,

y de conformidad con lo establecido en el art. 48 del Reglamento de aplicación,

RESUELVE

Proceder a la proclamación de los candidatos que, a continuación, se relacionan: (1)

Sector: Profesores no pertenecientes a los Cuerpos del Estado

Sector: Alumnos

Sector: Personal de Administración y Servicios

Sector: Becarios de Investigación y Alumnos de Tercer Ciclo

(MODELO 24)

OFICIO COMUNICACION PROCLAMACION DEFINITIVA DE CANDIDATURAS

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 49 del Reglamento de aplicación, se adjunta copia de la resolución dictada por la Junta Electoral, procediendo a la proclamación definitiva de candidatos en las elecciones convocadas para designación de representantes en el Claustro Provisional de la Universidad, con el ruego de su inserción en tabloneros de anuncios.

En Huelva, a ___ de _____ de ____

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.:

(MODELO 25)

ACTA CONSTITUCION MESA ELECTORAL

En Huelva, en _____ de la Facultad/Escuela de _____, a las 9 horas del _____ de _____, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 53 del Reglamento de aplicación, se constituye la Mesa Electoral, número _____, estamento _____, con la asistencia de los siguientes miembros:

- Presidente titular:
- Secretario titular:
- Vocal 1º titular:
- Vocal 2º titular:
- Vocal 3º titular:
- Presidente suplente:
- Secretario suplente:
- Vocal 1º suplente:
- Vocal 2º suplente:
- Vocal 3º suplente:

A la vista de las asistencias señaladas, la Mesa queda constituida definitivamente en la siguiente forma:

- Presidente:
- Secretario:
- Vocal 1º:
- Vocal 2º:
- Vocal 3º:

Sin más que reseñar, se firma la presente en lugar y fecha ut supra.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

EL VOCAL 1º

EL VOCAL 2º

EL VOCAL 3º

(MODELO 26)

ACTA ELECTORAL

En Huelva, en _____ de la Facultad/Escuela de _____, a las _____ horas, del _____ de _____, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 66 del Reglamento de aplicación, se procede a la formalización de la presente acta, en la que se deja constancia de lo siguiente:

PRIMERO.- La jornada electoral se ha desarrollado ajustándose, estrictamente, a lo que disponen los arts. 54 a 65 del Reglamento de aplicación.

SEGUNDO.- Se han producido las siguientes incidencias, que se relacionan en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 67:

TERCERO.- Tras los trámites de votación y escrutinio, el resultado ha sido el siguiente:

Votos emitidos y escrutados: _____
 Votos válidos: _____
 Votos nulos: _____
 D. _____: _____ votos
 D. _____: _____ votos
 D. _____: _____ votos

etc, etc.

Sin más que reseñar, se firma la presente en el lugar y fecha ut supra.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

EL VOCAL 1º

EL VOCAL 2º

EL VOCAL 3º

MESA Nº _____

~~ESTAMENTO~~

(MODELO 27)

ACTA SORTEO EMPATES

En Huelva, en _____, y a las _____ horas, _____ minutos, del _____ de _____, se procede, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70 del Reglamento de aplicación, y de conformidad con el desarrollo previsto en el mismo, a la realización del acto de sorteo público para dirimir los empates habidos en las elecciones a representantes en el Claustro Provisional de la Universidad, celebradas el _____ de _____ de _____.

En presencia del Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Gestora y de los miembros de la misma, se lleva a efecto el acto de referencia, con el siguiente resultado:

ESTAMENTO	TITULACION	CANDIDATOS	RESULTADO
-----------	------------	------------	-----------

En consecuencia, quedan proclamados candidatos electos las siguiente personas:

Se da por terminado el acto a las _____ horas _____ minutos, del _____ de _____ de _____, procediéndose seguidamente a la redacción de la presente acta, de cuyo contenido, a los efectos oportunos, yo, el Secretario de la Universidad de Huelva, doy fe.

(MODELO 28)

MODELO DE PAPELETA

ELECCIONES AL CLAUSTRO PROVISIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA

ESTAMENTO: ALUMNADO

TITULACION: FILOGIA INGLESA

- APELLIDO APELLIDO, NOMBRE
- APELLIDO APELLIDO, NOMBRE
- APELLIDO APELLIDO, NOMBRE
- APELLIDO APELLIDO, NOMBRE
- APELLIDO APELLIDO, NOMBRE
- APELLIDO APELLIDO, NOMBRE
- APELLIDO APELLIDO, NOMBRE

SITUAR UNA X EN LA(S) CASILLA(S) CORRESPONDIENTE(S) AL/A LOS CANDIDATO(S) ELEGIDO(S).

MAXIMO 5 X

(MODELO 29)

RESOLUCION PROCLAMACION CANDIDATOS ELECTOS

En Huelva, a ___ de _____ de ____.

La Junta Electoral,

Una vez celebradas las elecciones para la designación de los representantes, del Profesorado no perteneciente a los Cuerpos del Estado, del Alumnado, del Personal de Administración y Servicios, y de los Becarios de Investigación y Alumnos de Tercer Ciclo, en el Claustro Provisional de la Universidad de Huelva,

a la vista de los resultados de las mismas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 71 del Reglamento de aplicación

RESUELVE

Proclamar candidatos electos a las siguientes personas:

Estamento Profesorado:

D. _____
D. _____
D. _____

etc, etc.

Estamento Alumnado:

D. _____
D. _____
D. _____

etc, etc.

Estamento P.A.S.:

D. _____
D. _____
D. _____

etc, etc.

Estamento Becarios de Investigación y Alumnos de Tercer Ciclo:

D. _____
D. _____
D. _____

etc, etc.

Esta resolución agota la vía administrativa. Contra ella puede interponerse, de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del art. 74 del Reglamento de aplicación, recurso contencioso-electoral, en el plazo de tres días, mediante el escrito correspondiente ante la Junta Electoral para ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Lugar y fecha ut supra.

EL PRESIDENTE

Fdo.:

(MODELO 30)

OFICIO COMUNICACION RESOLUCION PROCLAMACION CANDIDATOS ELECTOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 72 del Reglamento de aplicación, se adjunta copia de la resolución dictada por la Junta Electoral en proclamación de los candidatos electos en las elecciones para la designación de representantes en el Claustro Provisional de la Universidad.

En Huelva, a ___ de _____ de ____.

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.:

(MODELO 31)

**CONVOCATORIA A SESION CONSTITUTIVA
CLAUSTRO PROVISIONAL**

Por la presente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 78 del Reglamento de aplicación, se le convoca a la sesión constituyente del Claustro Provisional de la Universidad de Huelva, que tendrá lugar el ___ de _____ de _____, a las _____ horas, en primera convocatoria, y a las _____ horas, en segunda, en _____, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

PUNTO UNICO.- Constitución del Claustro Provisional.

En Huelva, a ___ de _____ de ____.

EL PRESIDENTE
DE LA COMISION GESTORA

Fdo.:

(MODELO 32)

**ACTA DE SESION CONSTITUTIVA
DEL CLAUSTRO PROVISIONAL**

En Huelva, en _____, y a las _____ horas, del ___ de _____ de _____, se reúne, en sesión constituyente, el Claustro Provisional de la Universidad de Huelva, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. D. _____, con asistencia de las personas que se relacionan en hoja adicional, y actuando como Secretario quien suscribe.

La sesión se desarrolla de acuerdo con lo establecido en el art. 79 del Reglamento de aplicación.

No existiendo quorum, el Excmo. Sr. Presidente declara cerrada la sesión a las _____ horas, procediéndose seguidamente a la redacción de la presente acta, de cuyo contenido, a los efectos oportunos, doy fe.

Habiéndose aducido motivos, de carácter legal, que, a juicio del Excmo. Sr. Presidente, impiden la celebración de la sesión, la declara cerrada a las _____ horas, procediéndose seguidamente a la redacción de la presente acta, de cuyo contenido, a los efectos oportunos, doy fe.

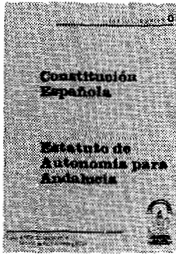
El Excmo. Sr. Presidente declara constituido formalmente el Claustro Provisional.

Se declara cerrada la sesión a las _____ horas, procediéndose seguidamente a la redacción de la presente acta, de cuyo contenido, a los efectos oportunos, doy fe.

* Alternativos

PUBLICACIONES

Colección: TEXTOS LEGALES



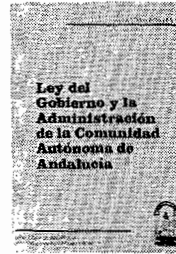
PVP: 450 ptas.



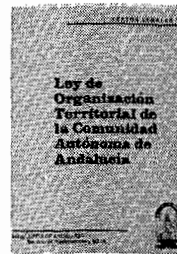
PVP: 200 ptas.



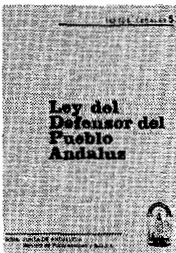
Ver núm. 20



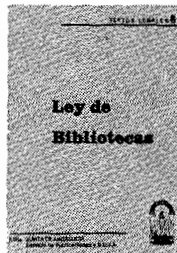
PVP: 200 ptas.



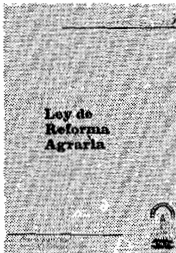
PVP: 200 ptas.



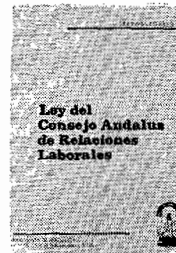
PVP: 200 ptas.



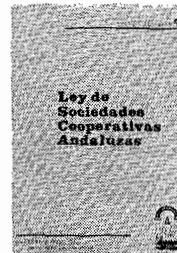
PVP: 200 ptas.



PVP: 200 ptas.



Agotado



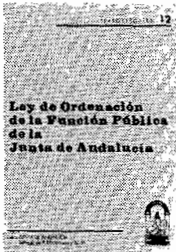
Agotado



Agotado



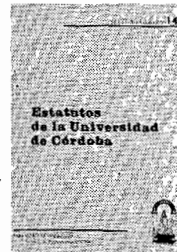
PVP: 300 ptas.



PVP: 200 ptas.



Agotado



PVP: 560 ptas.



Agotado



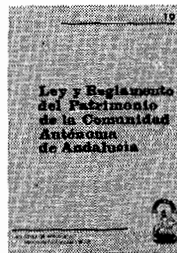
PVP: 200 ptas.



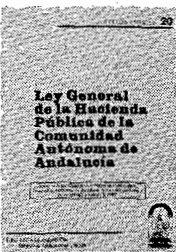
PVP: 300 ptas.



PVP: 550 ptas.



PVP: 400 ptas.



PVP: 300 ptas.



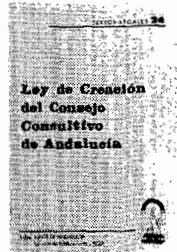
PVP: 300 ptas.



PVP: 490 ptas.



PVP: 450 ptas.



PVP: 300 ptas.

Formato: UNE ASL.

PVP: En los precios señalados se incluye el IVA.

Forma de pago: Talón nominativo conformado o giro postal, en cualquier caso a nombre de BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA.
Junta de Andalucía.

Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. SEVILLA 41014.

PUBLICACIONES

Título:

LEGISLACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

Autor: Pedro Escribano Collado

Catedrático de Derecho Administrativo
Universidad de Sevilla

Contenido:

- Normas dictadas por la Administración Autónoma en sus primeros diez años.
- Edición cerrada al 31.12.88.
- Un apéndice.
- Índice cronológico.
- Índice de materias.
- Un volumen de 1.895 páginas.

**Realización:** Instituto Andaluz de Administración Pública.**Edita y distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA.**PVP:** 6.000 ptas. en rústica.

8.500 ptas. en lujo.

IVA incluido.

Venta: En librerías.**ISBN:** 84-7595-052-3.**Depósito Legal:** SE-885-1989.**Formato:** UNE A5L.



PUBLICACIONES

ADMINISTRACION DE ANDALUCIA

Revista Andaluza de Administración Pública

SUMARIO del núm. 16, Octubre-Noviembre-Diciembre 1993

ESTUDIOS

José Luis Meilán Gil
Estado Autonómico y Administraciones Públicas

M.ª Concepción Barrero Rodríguez
Los Conjuntos históricos y el planeamiento de protección en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Antonio Alfonso Pérez Andrés
Las tensiones originadas por la nueva ordenación de los Espacios Naturales Protegidos.

JURISPRUDENCIA

COMENTARIOS DE JURISPRUDENCIA

El derecho de autodeterminación informativa frente a las Administraciones Públicas (comentario a la STC 254/93, de 20 de julio)
(Luis Miguel Arroyo Yanes)

Regulación de la LOCFS sobre Policías Locales: Condicionamiento de las competencias autonómicas en materia de Seguridad Pública. (Comentario a la STC 83/1993, de 8 de marzo).
(Concepción Horgué Baena)

NOTAS DE JURISPRUDENCIA

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

I. Constitución.-II. Derechos y Libertades.-III. Principios Jurídicos Básicos.-IV. Instituciones del Estado.-V. Fuentes.-VI. Organización Territorial del Estado.-VII. Economía y Hacienda.-
(Francisco Escribano López)

TRIBUNAL SUPREMO Y TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

I. Acto Administrativo.-II. Administración Local.-III. Administración Pública.-IV. Bienes Públicos.-V. Comunidades Autónomas.-VI. Contratos.-VII. Corporaciones de Derecho Público.-VIII. Cultura, Educación, Patrimonio Histórico-Artístico.-IX. Derecho Administrativo Económico.-X. Derecho Administrativo Sancionador.-XI. Derechos Fundamentales y Libertades.-XII. Expropiación Forzosa.-XIII. Fuentes.-XIV. Hacienda Pública.-XV. Jurisdicción Contencioso-Administrativa.-XVI. Medio Ambiente.-XVII. Organización.-XVIII. Personal.-XIX. Procedimiento Administrativo.-XX. Responsabilidad.-XXI. Salud y Servicios Sociales.-XXII. Urbanismo y Vivienda. Tribunal Supremo *(José I. López González)* Tribunal Superior de Justicia de Andalucía *(José L. Rivero Ysern)*

CRONICA PARLAMENTARIA

Presupuestos de 1994
(Antonio Porras Nadales)

DOCUMENTOS

Francisco del Río Muñoz
Sobre la Ley 8/1993, de 19 de octubre, de creación del Consejo Consultivo de Andalucía

RESEÑA LEGISLATIVA

Disposiciones Estatales.
Disposiciones Generales de la Junta de Andalucía.
Disposiciones Generales de las Comunidades Autónomas.
Índice Analítico
(Antonio Jiménez Blanco)
(Javier Barnes Vázquez)
(Concepción Barrero Rodríguez)

NOTICIAS DE LA ADMINISTRACION AUTONOMICA

INFORMES: Los informes del Consejo de Estado y el artículo 44 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
(José Ignacio Morillo-Velarde Pérez)

ESQUEMAS sobre Procedimiento Administrativo: Otras disposiciones de interés para la Administración Autonómica
(José I. Morillo-Velarde Pérez)

BIBLIOGRAFIA

RECENSIONES

JAIME RODRIGUEZ ARANA
Derecho Público Gallego y Administración Única.
(M. Bella Segovia de la Concepción)

ENRIQUE ALONSO GARCIA
El Derecho Ambiental de la Comunidad Europea
(Severiano Fernández Ramos)

JOSE LUIS GARCIA RUIZ
El derecho propio de Andalucía
(Juan Manuel López Ulla)



Suscripción anual (4 números): 4.000 Ptas. (IVA incluido)

Número suelto: 1.300 Ptas.

Pedidos y suscripciones: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial sucursal núm. 11. Bellavista

41014 SEVILLA

Tlfs.: (95) 469 31 60*

Forma de pago: Talón nominativo conformado o Giro Postal en cualquier caso a nombre de:

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA



NOTA: Enviar a: **Servicio de Publicaciones y BOJA**
Apartado Oficial Sucursal núm. 11
41014 SEVILLA



JUNTA DE ANDALUCIA
BOLETIN OFICIAL

SOLICITUD DE SUSCRIPCION

NOMBRE O RAZON SOCIAL _____

DIRECCION _____

LOCALIDAD _____ CODIGO POSTAL _____

PROVINCIA _____ TELEFONO _____

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

FORMA DE PAGO

TALON NOMINATIVO CONFORMADO FECHA _____ Nº _____ BANCO _____
Pt. _____

GIRO POSTAL FECHA _____ Nº _____ Pts. _____

El pago, en ambos casos, a nombre de **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1994

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas, (Art. 25.a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. — 41014 Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 3 del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº. 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 11.355 ptas. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 7.570 ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 3.785 ptas.
- 3.2. El precio del fascículo suelto es de 100 ptas.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por **ADELANTADO**.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por **GIRO POSTAL** o mediante **TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO**, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA núm. 39 del 26).
- 4.3. **NO SE ACEPTARAN** transferencias bancarias ni pagos contra reembolso.
- 4.4. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63